GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

INFORME DE EJECUCIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN DELEGADA O MANDATO

Código: FO-MB-P6-034
Versión: 02
Fecha de Aprobación:

FECHA DE ELABORACIÓN	8/09/2026	CONTRATO	4600018900
ENTIDAD ADMINISTRADORA	RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN EICE		
FECHA DE CORTE :	31/08/2026	ORGANISMO RESPONSABLE: RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN-EICE	
VALOR INICIAL DEL PROYECTO :	$ 188.354.215.094	COSTO DIRECTO DEL PROYECTO :	$101.405.432.961
VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS :	$ 2.586.649.780	VALOR TOTAL HONORARIOS FACTURADOS : 0	
VALOR DESEMBOLSADO PARA ADMINISTRAR	$ 90.161.904.775	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DE CORTE:	11.376.902.416
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR :	$ 94.025.530.943	FECHA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN : N/A	
VALOR DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS REINTEGRADOS :	24800555	$	-

DESCRIPCIÓN					DEDUCCIONES											RELACIÓN DE EJECUCIÓN DE VALORES EN PESOS		
FACTURA CLIENTE	NIT DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR	VALOR FACTURA SIN IVA	VALOR IVA	RETENCIONES PRACTICADAS	RETENCIÓN DE IVA	RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	ESTAMPILLAS PRO-ANCIANO 2%	ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO 0,5%	ESTAMPILLAS PRO-HOSPITALES 1%	ESTAMPILLAS POLITÉCNICO 0,4%	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ENVIGADO 0,4%	ESTAMPILLA PRO IU DIGITAL 0,4%	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2,5%	OTRAS RETENCIONES	SALDO EJECUCIÓN ANTERIOR	MOVIMIENTO EJECUTADO	SALDO FINAL EJECUTADO
CC-1-2026 ANTICIPO 20260216	902064776-3	CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3	4,344,100,706	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	217.205.035	-	4,344,100,706	4,344,100,706
CC-1-2026 ANTICIPO 20260202	902,058,018-4	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE	6.987.850.948	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	349.392.547	4.344.100.706	6.987.850.948	11.331.951.654
CC-1	1.036.784.786	MARIA CLARA MERLANO OSORIO	6.579.202	-	-	-	-	131.584	39.475	-	26.317	26.317	-	-	-	11.331.951.654	6.579.202	11.338.530.856
CC-1	1.152.452.402	SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO	4.605.441	-	-	-	-	92.109	27.633	-	18.422	18.422	-	-	-	11.338.530.856	4.605.441	11.343.136.297
CC-6	1.152.202.703	SEBASTIAN BALBIN VAHOS	8.672.584	-	-	-	-	173.452	52.036	86.726	34.690	34.690	-	-	-	11.343.136.297	8.672.584	11.351.808.881
CC-7	1.152.202.703	SEBASTIAN BALBIN VAHOS	8.971.639	-	-	-	-	179.433	53.830	89.716	35.887	35.887	-	-	-	11.351.808.881	8.971.639	11.360.780.520
CC-2	1.036.784.786	MARIA CLARA MERLANO OSORIO	9.190.639	-	214.990	-	-	183.813	55.144	91.906	36.763	36.763	-	-	-	11.360.780.520	9.190.639	11.369.971.159
CC-2	1.152.452.402	SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO	6.632.202	-	-	-	-	132.644	39.793	-	26.529	26.529	-	-	-	11.369.971.159	6.632.202	11.376.603.361
CC-8	1.152.202.703	SEBASTIAN BALBIN VAHOS	299.055	-	-	-	-	5.981	1.794	2.991	1.196	1.196	-	-	-	11.376.603.361	299.055	11.376.902.416

FIRMA INTERVENTOR

NOMBRE:
Correo Electrónico:
Correo Electrónico:
C.C.
Tel:
Tel:

FIRMA CONTADOR-MANDATARIO

NOMBRE: LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS
Correo Electrónico: contabilidad@rentan.com.co
Correo Electrónico: contabilidad@rentan.com.co

C.C. 43481997
Tel: 3148330345
Tel: 3148330345

Rentan

Medellín 10 de agosto de 2026

1300 2306

Director
JUAN DIEGO AGUIRRE
Dirección de desarrollo físico
Secretaria de Infraestructura Física-Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud autorización de desembolso por medio de la Sucursal Virtual del IDEA, para el pago de los Honorarios de contratista del mes de julio de 2026.

Referencia: Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900 de 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo De Mandato Sin Representación Para La Ejecución De Actividades De Mejoramiento Y Mantenimiento Para La Estabilización De Las Vías A Cargo Del Departamento De Antioquia (Subregión Oriente).

Cordial saludo,

Con el ánimo de velar por el principio de planeación y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RENTAN para garantizar el buen funcionamiento del contrato interadministrativo, solicitamos su aprobación para el desembolso de los honorarios de contratistas de prestación de servicios de la cuenta No. 200001614, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($28.828.866).**

Relación cobro contratistas

# CUENTA DE COBRO	CONTRATISTA	# CEDULA	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR COBRADO
CxC 6-20260018	Sebastián Balbin Vahos	1.152.202.703	prestación de Servicios Profesionales Estructurador de Proyectos (02 al 31 de mayo)	**$ 8.672.584**
CxC 7-20260018	Sebastián Balbin Vahos	1.152.202.703	prestación de Servicios Profesionales Estructurador de Proyectos (01 al 30 de junio)	**$ 8.971.639**
CxC 1-20260247	Maria Clara Merlano Osorio	1.036.784.786	prestación de Servicios Profesionales Coordinador (del 10 al 31 de julio de 2026)	**$6.579.202**
CxC 1-20260248	Sara Vanessa Betancur Jaramillo	1.152.452.402	prestación de Servicios Profesionales-Ambiental (10 al 31 de julio de 2026)	**$4.605.441**

Valor total honorarios (3 contratistas): $28.828.866

Valor total para aprobar: **$28.828.866**

Quedo Atenta;

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución de Proyectos
Renting de Antioquia – RENTAN
Elaboró: Gladys Ramírez Gómez. Profesional Apoyo
Anexo: cuentas de cobro contratistas.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLADYS RAMIREZ GOMEZ Profesional Administrativo y Financiero Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		10/08//2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Rentan

Medellín 10 de Agosto de 2026

1300 2310

Director

JUAN DIEGO AGUIRRE
Dirección de desarrollo físico
Secretaria de Infraestructura Física-Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud autorización de desembolso por medio de la Sucursal Virtual del IDEA, para el pago de Anticipo

Referencia: Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900 de 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo De Mandato Sin Representación Para La Ejecución De Actividades De Mejoramiento Y Mantenimiento Para La Estabilización De Las Vías A Cargo Del Departamento De Antioquia (Subregión Oriente)"

Cordial saludo,
Con el ánimo de velar por el principio de planeación y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RENTAN para garantizar el buen funcionamiento del contrato interadministrativo, solicitamos su aprobación para el desembolso y pago del anticipo correspondiente al 15% del contrato de obra N°20260212, de la cuenta del IDEA No 200001614, y por valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($4.151.211.195).**

# FACTURA	CONTRATISTA	# NIT	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR COBRADO
CC-1-2026 ANTICIPO 20260212	CONSORCIO VIAS ORIENTE	902,062,471-3	Anticipo del 15% para la ejecución de las actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías a cargo del Departamento de Antioquia, correspondientes a los corredores del Grupo 1 de la Subregión Oriente.	**$4.151.211.195**

Valor neto para pagar:	$ **3.943.650.635**
Retención por Contribución especial (5%):	$ 207.560.560
Valor total para aprobar:	$ **4.151.211.195**

Quedo Atenta;

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución de proyectos
Renting de Antioquia – RENTAN
Anexo: Documentos Anticipo.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLADYS RAMIREZ GOMEZ Profesional Administrativo y Financiero Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		10/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Rentan

Medellín 20 de Agosto de 2026

1300 2459

Director

JUAN DIEGO AGUIRRE
Dirección de desarrollo físico
Secretaria de Infraestructura Física-Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud autorización de desembolso por medio de la Sucursal Virtual del IDEA, para el pago de Anticipo

Referencia: Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900 de 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo De Mandato Sin Representación Para La Ejecución De Actividades De Mejoramiento Y Mantenimiento Para La Estabilización De Las Vías A Cargo Del Departamento De Antioquia (Subregión Oriente)"

Cordial saludo,
Con el ánimo de velar por el principio de planeación y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RENTAN para garantizar el buen funcionamiento del contrato interadministrativo, solicitamos su aprobación para el desembolso y pago del anticipo correspondiente al 15% del contrato de obra N°20260216, de la cuenta del IDEA No 200001614, y por valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($4.344.100.706).**

# FACTURA	CONTRATISTA	# NIT	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR COBRADO
CC-1-2026 ANTICIPO 20260216	CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3	902.064.776-3	Anticipo del 15% para la ejecución de las actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías a cargo del Departamento de Antioquia, correspondientes a los corredores del Grupo 3 de la Subregión Oriente.	**$4.344.100.706**

Valor neto para pagar:	**$ 4.126.895.671**
Retención por Contribución especial (5%):	$ 217.205.035
Valor total para aprobar:	$ **4.344.100.706**

Quedo Atenta;

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución de proyectos
Renting de Antioquia – RENTAN
Anexo: Documentos Anticipo.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLADYS RAMIREZ GOMEZ Profesional Administrativo y Financiero Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		20/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Medellín 07 de septiembre de 2026

1300 2722

Director
JUAN DIEGO AGUIRRE
Dirección de desarrollo físico
Secretaria de Infraestructura Física-Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud autorización de desembolso por medio de la Sucursal Virtual del IDEA, para el pago de los Honorarios de contratista del mes de agosto de 2026.

Referencia: Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900 de 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo De Mandato Sin Representación Para La Ejecución De Actividades De Mejoramiento Y Mantenimiento Para La Estabilización De Las Vías A Cargo Del Departamento De Antioquia (Subregión Oriente).

Cordial saludo,

Con el ánimo de velar por el principio de planeación y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RENTAN para garantizar el buen funcionamiento del contrato interadministrativo, solicitamos su aprobación para el desembolso de los honorarios de contratistas de prestación de servicios de la cuenta No. 200001614, por valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($16.121.896).**

Relación cobro contratistas

# CUENTA DE COBRO	CONTRATISTA	# CEDULA	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR COBRADO
CxC 8-20260018	Sebastián Balbin Vahos	1.152.202.703	prestación de Servicios Profesionales Estructurador de Proyectos (01 al 01 de julio)	**$299.055**
CxC 2-20260247	Maria Clara Merlano Osorio	1.036.784.786	prestación de Servicios Profesionales Coordinador (del 01 al 31 de agosto de 2026)	**$9.190.639**
CxC 2-20260248	Sara Vanessa Betancur Jaramillo	1.152.452.402	prestación de Servicios Profesionales-Ambiental (10 al 31 de agosto de 2026)	**$6.632.202**

Valor total honorarios (3 contratistas): $16.121.896

Valor total para aprobar: **$16.121.896**

Quedo Atenta;

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución de Proyectos
Renting de Antioquia – RENTAN
Elaboró: Gladys Ramírez Gómez. Profesional Apoyo
Anexo: cuentas de cobro contratistas.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLADYS RAMIREZ GOMEZ Profesional Administrativo y Financiero Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		07/09//2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Rentan

Medellín 11 de Agosto de 2026

1300 2352

Director

JUAN DIEGO AGUIRRE
Dirección de desarrollo físico
Secretaria de Infraestructura Física-Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud autorización de desembolso por medio de la Sucursal Virtual del IDEA, para el pago de Anticipo

Referencia: Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900 de 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo De Mandato Sin Representación Para La Ejecución De Actividades De Mejoramiento Y Mantenimiento Para La Estabilización De Las Vías A Cargo Del Departamento De Antioquia (Subregión Oriente)"

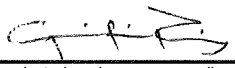
Cordial saludo,
Con el ánimo de velar por el principio de planeación y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RENTAN para garantizar el buen funcionamiento del contrato interadministrativo, solicitamos su aprobación para el desembolso y pago del anticipo correspondiente al 15% del contrato de obra N°20260202, de la cuenta del IDEA No 200001614, y por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($6.987.850.948).**

# FACTURA	CONTRATISTA	# NIT	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR COBRADO
CC-1-2026 ANTICIPO 20260202	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE	902.058.018-4	Anticipo del 15% para la ejecución de las actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías a cargo del Departamento de Antioquia, correspondientes a los corredores del Grupo 2 de la Subregión Oriente.	**$6.987.850.948**

Valor neto para pagar: $ **6.638.458.401**
Retención por Contribución especial (5%): $ 349.392.547
Valor total para aprobar: $ **6.987.850.948**

Quedo Atenta;

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución de proyectos
Renting de Antioquia – RENTAN
Anexo: Documentos Anticipo.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLADYS RAMIREZ GOMEZ Profesional Administrativo y Financiero Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CR 43 A 19 127 P 5 ED RECIFE Tel: 4449211 Fax: 4449211

COMPROBANTE DE EGRESO RECURSOS ADMINISTRADO 758 Ago.11/2026

Proveedor: BETANCUR JARAMILLO SARA VANESSA

Teléfono: 6045950814 **Fax:**

Nit / C.C.: 1.152.452.402 **Vlr. Pagado:** 4,448,855.00

Banco Beneficiario: 51 BANCO DAVIVIENDA S.A. **Nro:** 037670183203 **Tipo de Cuenta:** Ahorros

Banco Pagador: 03 IDEA **Nro:** 200001614 ADMÓN VIAS SUBREGION ORIENTE 900

Tipo de Cuenta: Ahorros **Cheque:** **Vlr. Cheque:**

Valor en Letras: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL AMBIENTAL. CT:20260248 CC:900 DEL 10 AL 30 DE JULIO DE 2026.

Vr. Br.:	4,605,441.00	**Vr. Iva:**		**Vr. Fact:**	4,605,441.00
Reten:	0.00	**R. Iva:**		**R. Ica:**	
Otros:	0.00	**T. Ded:**	0.00	**Neto:**	4,448,855.00

Factura Número	Fecha Factura	Valor Obligacion	Valor Cancelado
DSE8 3205 CC1	Jul. 31 / 2026	4,448,855.00	4,448,855.00

IMPUTACIÓN CONTABLE

Cuenta	Centro de Costo	Débito	Crédito
11321004	2190005001 Admón Delegada Departamento Vias Subregion Oriente 900		4,448,855.00
24010102	2190005001 Admón Delegada Departamento Vias Subregion Oriente 900	4,448,855.00	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Vigencia	Centro de Costo	Compromiso	Certificado	Obligacion	Valor
2026	2190005001	402	CDPR C 425	XOP28 1043	4,605,441.00

Rubro Presupuestal: 2.3.3.02.17.999.002.0001.01 Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA

Rubro Presupuestal Corto: 233021799900200101

Oscar Rodrigo Rendon S
Gerente General

Maritza Monsalve Marin
Directora de Tesoreria

Medellín 10 de agosto de 2026

1300 2306

Director
JUAN DIEGO AGUIRRE
Dirección de desarrollo físico
Secretaria de Infraestructura Física-Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud autorización de desembolso por medio de la Sucursal Virtual del IDEA, para el pago de los Honorarios de contratista del mes de julio de 2026.

Referencia: Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900 de 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo De Mandato Sin Representación Para La Ejecución De Actividades De Mejoramiento Y Mantenimiento Para La Estabilización De Las Vías A Cargo Del Departamento De Antioquia (Subregión Oriente).

Cordial saludo,

Con el ánimo de velar por el principio de planeación y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RENTAN para garantizar el buen funcionamiento del contrato interadministrativo, solicitamos su aprobación para el desembolso de los honorarios de contratistas de prestación de servicios de la cuenta No. 200001614, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($28.828.866).**

Relación cobro contratistas

# CUENTA DE COBRO	CONTRATISTA	# CEDULA	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR COBRADO
CxC 6-20260018	Sebastián Balbin Vahos	1.152.202.703	prestación de Servicios Profesionales Estructurador de Proyectos (02 al 31 de mayo)	$ 8.672.584
CxC 7-20260018	Sebastián Balbin Vahos	1.152.202.703	prestación de Servicios Profesionales Estructurador de Proyectos (01 al 30 de junio)	$ 8.971.639
CxC 1-20260247	Maria Clara Merlano Osorio	1.036.784.786	prestación de Servicios Profesionales Coordinador (del 10 al 31 de julio de 2026)	$6.579.202
CxC 1-20260248	Sara Vanessa Betancur Jaramillo	1.152.452.402	prestación de Servicios Profesionales-Ambiental (10 al 31 de julio de 2026)	$4.605.441

Rentan

Valor total honorarios (3 contratistas): $28.828.866

Valor total para aprobar: $28.828.866

Quedo Atenta;

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución de Proyectos
Renting de Antioquia – RENTAN
Elaboró: Gladys Ramírez Gómez. Profesional Apoyo
Anexo: cuentas de cobro contratistas.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLADYS RAMIREZ GOMEZ Profesional Administrativo y Financiero Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		10/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

ORDEN DE PAGO

Señor (es):
SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO
Nit: 1.152.452.402
CR 84 C 15 A 64
Centro Costo: 2190005001 Admón Delegada Departamento Vías Sub
Observaciones:

DOCUMENTO SOPORTE ELECTRONICO RECURSOS ADMIN CONTRATO 3205
Radicado:
Fecha: JUL. 31/2026
Doc. Prov: CC1
Valor: 4,448,855.00
Contrato: 20260248
Obligación: XOP281043

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL AMBIENTAL. CT:20260248 CC:900 DEL 10 AL 30 DE JULIO DE 2026.

VALORES

Nombre	Valor
Valor Excluido.	4,605,441.00
Aportes Seguridad	532,300.00
Estampillas	156,586.00

RETENCIONES

Código	Nombre	%	Base	Valor
151	ESTAMPILLA DEPARTAMENTO POLITECNICO 0.4%	0.40	4,605,441.00	18,422.00
153	TASA PRODESARROLLO DEPARTAMENTO 0.6%	0.60	4,605,441.00	27,633.00
154	ESTAMPILLA DEPARTAMENTO ADULTO MAYOR 2%	2.00	4,605,441.00	92,109.00
155	ESTAMPILLA PRODLLO ENV IUE DEPARTAMENTO 0.4%	0.40	4,605,441.00	18,422.00

Total Retenciones: 156,586.00

Compromiso	Certificado	Rubro	Convenio	Valor
CRPRC 402	CDPRC 425	233021799900200 0101 Mantenimiento Vías SIF Gol		4,605,441.00

Cuenta		Tercero	Número	Base	Débito	Crédito
29020103	COMPRAS CONTRATO ADMON L	1152452402	1042		4,605,441.00	
24010102	BIENES Y SERVICIOS MANDATO	1152452402	1042			4,448,855.00
2407220002	RECAUDO ANT ESTAMPILLA POL	1152452402	1042	4,605,441.00		18,422.00
2407220004	RECAUDO ANT ESTAM PRODES/	1152452402	1042	4,605,441.00		27,633.00
2407220005	RECAUDO ANT EST BIENESTAR	1152452402	1042	4,605,441.00		92,109.00
2407220006	RECAUDO ANT EST PRODLLO EI	1152452402	1042	4,605,441.00		18,422.00

VZULUAGA
Usuario

LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS
Revisado por Directora Contable

DSES-3205

Rentan	FORMATO CUENTA DE COBRO		
	Código:GJ-F1500-02	Versión: 02	Página 1 de 2

Fecha: 31/07/2026

Cuenta de cobro: 1

Periodo de cobro: Del 10 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026

RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN EICE

NIT: 900285704-4

El siguiente monto es adeudado a SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía/nit número 1.152.452.402 la suma $ 4.605.441 correspondiente a por concepto de prestación de servicios profesionales como Profesional Ambiental; para dar cumplimiento a el desarrollo de las actividades propias del Contrato de prestación de servicios número 20260248, cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)", el cual se encuentra asociado al contrato de mandato número No. 4600018900 de 2025 al centro de costos número 2190005001

Por favor realizar el pago a la cuenta de ahorros Nro 037670183203 del Banco Davivienda. Cualquier inquietud sobre esta cuenta, favor comunicarse al celular 3508196492 o al correo electrónico sbetancur94@gmail.com

Bajo gravedad de juramento manifiesto que no tomaré costos y deducciones en referencia a las rentas que se asocian en la presente cuenta de cobro, por tanto, favor practicar la retención en la fuente según articulo 383 E.T.

Firma: Sara Betancur Jaramillo

Nombre de la persona que cobra: Sara Vanessa Betancur Jaramillo
Cedula de ciudadanía: 1152452402
Teléfono: 3508196492

Firma:
Nombre supervisor: Catalina Castrillón Torres
Cargo: Subgerente de Ejecución
Vbo Supervisor

Rentan
NIT. 900.285.704-4
Tel. 444 92 11

PS-623

CONTROL DE VERSIONES

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	30/04/2024	Secretaria General	Directora Planeación Institucional	Secretaria General	Creación del documento
2	20/06/2024	Secretaria General	Directora Planeación Institucional	Secretaria General	Se incluye declaración juramentada en cumplimiento a Estatuto Tributario

Reintan	LISTA DE CHEQUEO PARA APROBACIÓN DE PAGOS		
	Código: GF-F1400-10	Versión: 01	Página 1 de 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO SI / NO
1	Factura o Cuenta de cobro, con fecha de expedición del mes en el que se presenta el cobro y con visto bueno del supervisor del contrato.	SI
2	Copia del Certificado de Registro Presupuestal (CRP). En caso de aplicar varios CRP, adjuntar todos los certificados.	SI
3	Copia de Rut descargado del portal **con fecha del año fiscal vigente** (Primer Pago).	SI
4	Certificación bancaria del contratista **con fecha de expedición no mayor de 30 días** (Primer Pago).	SI
5	Autorización de pago de bienes y servicios debidamente diligenciado por parte del Supervisor del contrato o responsable del proceso.	SI
6	Informe de actividades del contratista con visto bueno del supervisor del contrato (solo para el caso de contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)	SI
7	Soporte de gastos reembolsables (si aplica).	N/A
8	Copia de Contrato u otrosí (Primer Pago) u orden de Compra.	SI
9	Copia de acta de inicio, si aplica (Primer Pago).	SI
10	Certificación paz y salvo de seguridad social, firmado por representante legal o revisor fiscal, en caso de persona jurídica, cuando la certificación de pago de seguridad social sea expedida por revisor fiscal, anexar copia de la matricula profesional, fotocopia de la cédula y certificado de junta de contadores vigente.	N/A
11	Planilla y soportes de pago seguridad social del mes correspondiente al cobro (Aplica para persona natural o contratista de prestación de servicios).	SI
12	Copia de plan de inversión en caso de anticipo con visto bueno del supervisor del contrato y del interventor (Si aplica).	N/A
13	Formato Disminución Base de Retención en la Fuente, solo a personas naturales (si aplica), con sus respectivos soportes. En el caso de los contratos de interventoría, aportar el acta aprobada en el que se evidencie el factor multiplicador.	N/A
14	Copia de acta de Recibo Final, si aplica (Pago Final).	N/A
15	Copia de acta de Liquidación bilateral firmada por las partes, si aplica (Pago Final).	N/A

Con base en lo anterior se aprueba, cumpliendo con los requisitos necesarios para proceder al pago.

Catalina Castrillón Torres
Subgerente de Ejecución

CONTROL DE CAMBIOS

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	13/05/2025	Subgerente Financiera y Administrativa	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CRP RECURSOS ADMINISTRADOS CON CONTRATO No. 402

Fecha Expedicion: 10-07-2026

El suscrito gerente general RENTING DE ANTIOQUIA, abajo firmante

CERTIFICA

Que se ha dado Registro Presupuestal de gasto de Inversión con cargo a la vigencia fiscal de 2026 según el detalle a continuación

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C.COSTO	CONTRATO	CERTIFICADO	
2330217899902000101	Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA	41,430,359	41,430,359	2180005001	20260246	CDPRC	425

SON: CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Vigencias Futuras

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA	FUENTE

Total:

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)

Cédula o NIT: 1.152.452.402 BETANCUR JARAMILLO SARA VANESSA

ANCO
Subgerente Administrativo y Financiero

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente Genral

YESSICA MARIA MIRANDA GUEVARA
Solicita

JUAN CAMILO PALACIO DIAZ
Elabora

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CDP PPTAL RECURSOS ADMON CONTRATO Nro 425

Expedición: Julio 06/2026

El Subgerente Financiero RENTING DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro(s); Del presupuesto de gastos de: Inversión; para la vigencia fiscal de 2026 y que a continuación se describe(n) se ha(n) reservado la(s) siguiente(s) suma(s), las cuales se encuentran libres de afectación y disponibles.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO
2330217999002000101	Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA	1,620,000	43,384,812	2190005001
2330217999002000101	Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA	2,289,600	43,384,812	2190005001
2330217999002000101	Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA	39,475,212	43,384,812	2190005001
	Total:	43,384,812	130,154,436	

SON: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: Contrato de prestación de servicios como Profesional de Apoyo-Ambiental para el desarrollo de las actividades propias del Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900, para la ejecucion de las actividades de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vias a cargo del Departamento de Antioquia (Subregion Oriente) suscrito entre Renting de Antioquia ¿ RENTAN y la Secretaria de Infraestructura fisica

VIGENCIAS FUTURAS			
RUBRO VIGENCIA	DESCRIPCION	FECHA	VALOR

Beatriz Eliana Angel Franco
Subgerente Administrativo y Financiero

YESSICA MARIA MIRANDA GUEVARA
Solicita

JUAN CAMILO PALACIO DIAZ
Elabora

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141107773966

(415)7707212489984(8020) 000014110777396 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 5 2 4 5 2 4 0 2	1	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 5 2 4 5 2 4 0 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BETANCUR	JARAMILLO	SARA	VANESSA

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 84 C 15 A 64

42. Correo electrónico: sbetancur94@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 5 9 5 0 8 1 4	3 5 0 8 1 9 6 4 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 1 0 8 0 9	0 0 0 0	2 0 2 3 0 1 0 1			2 2 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinal

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024-08-09 / 09:01:08PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 22-07-2026 10:22:26PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

MEDELLIN, **22/07/2026**
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1152452402**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**037670183203**
Fecha de apertura	**24/10/2017**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

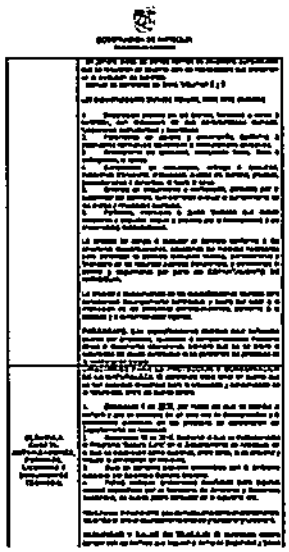
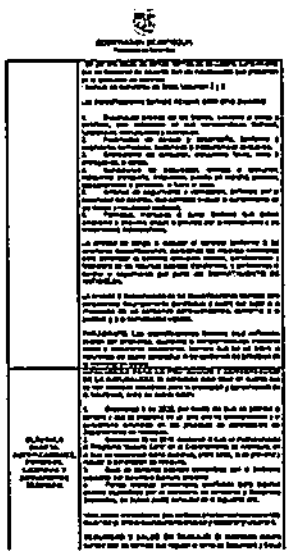
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

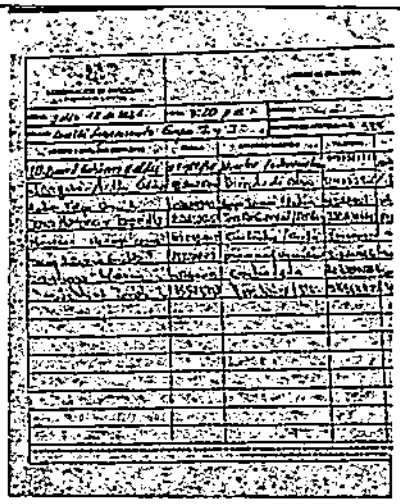
FORMATO UNICO DE ACTIVIDADES No.1
Periodo del Informe: desde 10 de julio 2026 hasta el 31 de julio de 2026

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contrato No.	20260248		
Contratista:	Sara Vanessa Betancur Jaramillo		
Identificación: (C.C. - NIT):	1.152.452.402		
Objeto del Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)		
Valor total del contrato:	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($41.430.359)		
Valor mensual:	SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L ($6.579.202) o proporcional a los días trabajados durante el mes. Adicionalmente se tiene contemplado un presupuesto total de TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.909.600) para cubrir gastos de transporte y pernocta.		
Plazo:	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026		
Pago Número:	01		
Fecha acta de inicio:	10/07/2026	**Fecha de terminación:**	31/12/2026
Valor inicial:	$41.430.359		
Valor adicionado:	N/A		
Gestor:	OSCAR RODRIGO RENDON SERNA		

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividad	Acciones	Soporte / Evidencia	% Ejecución
1. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600018900 de mandato sin representación para la ejecución de actividades de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia (subregión Oriente).	**ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Durante el mes de julio de 2026 realicé la revisión del contrato interadministrativo No. 4600018900, con el fin de validar las obligaciones establecidas para así dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.		12,07%
2. Gestionar las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable para la ejecución del proyecto.	**ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Durante el mes de julio evalué las obligaciones ambientales del contrato interadministrativo No. 4600018900 con la finalidad de gestionar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable.		12,07%
3. Contribuir al cumplimiento de las medidas y actividades de	**ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Durante el mes de julio asistí a reunión el día 17 de julio en		12,07%

Actividad	Acciones	Soporte / Evidencia	% Ejecución
prevención y mitigación socioambiental asociadas al contrato.	la Gobernación de Antioquia para validar los lineamientos ambientales establecidos por la Secretaría de Infraestructura física y así cumplimiento a las actividades de prevención y mitigación socioambiental.		
4. Participar en la elaboración de informes administrativos.	**ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Durante en el mes de julio no participé en la elaboración de informes administrativos, dado que los contratos derivados iniciaron en el mes de junio, y por parte de la gobernación autorizaron entregar los informes de junio y julio de manera consolidada.		**12,07%**
5. Realizar visitas a cada una de las intervenciones programadas en los cronogramas de trabajo y de acuerdo con las necesidades de la entidad.	**ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Durante el mes de julio no realicé visitas, debido a que no se han programado.		**12,07%**
6. Colaborar con la supervisión técnica en las áreas de intervención, cumpliendo con los lineamientos y directrices de la entidad y según los cronogramas establecidos para la ejecución de cada una de las actividades propias del proyecto de mejoramiento y mantenimiento para	**ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Durante el mes de julio participé el día 15 de julio con el fin de identificar los lineamientos para la ejecución técnica del proyecto.		**12,07%**

Actividad	Acciones	Soporte / Evidencia	% Ejecución
la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia (subregión Oriente).			

3. RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El contratista presenta la planilla Aportes en línea No. 1083837148 correspondiente al mes de julio de 2026, donde se evidencia que realizó los respectivos pagos al sistema de seguridad social: Salud, Pensiones y ARL.

ÍTEM	ENTIDAD
SALUD	SANITAS
PENSIÓN	COLPENSIONES
ARL	COLMENA

4. DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista declara que toda la información en el presente informe corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo, así como la información de las Entidades a las que aporta al Sistema General de Seguridad Social Integral – SGSSI. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad del contratista.

Fecha de elaboración: 31 de julio de 2026

Sara Betancur Jaramillo

SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO
C.C. 1.152.452.402
Contratista

1.DATOS GENERALES

N° CONTRATO:	20260248		
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)		
CONTRATISTA:	Sara Vanessa Betancur Jaramillo	**NIT O CÉDULA:**	1.152.452.402
DEPENDENCIA:	Ejecución	**VALOR:**	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($41.430.359)
LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Subregión Oriente, Antioquia	**CENTRO DE COSTOS:**	2190005001
		NÚMERO CONTRATO DE MANDATO ASOCIADO:	4600018900 de 2025
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026	**FECHA INICIO:**	10 de julio de 2026
PLAZO ADICIONAL:	N/A	**FECHA DE TERMINACIÓN (con sus plazos adicionales):**	31 de julio de 2026
VALOR ADICIONAL:	N/A	**CDP:**	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A	**FECHA DE REINICIO:**	N/A
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	425	**REGISTRO PRESUPUESTAL:**	402
SUPERVISOR:	Catalina Castrillón Torres		

RADICADO ASIGNACIÓN SUPERVISIÓIN:	20260248

2. BALANCE FINANCIERO

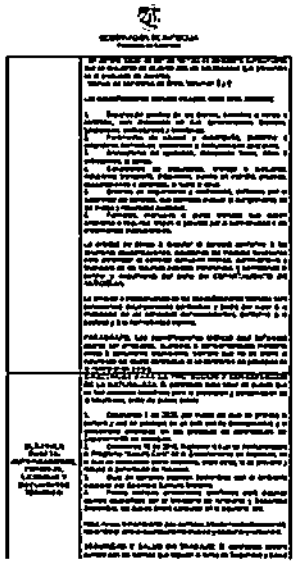
Pagos

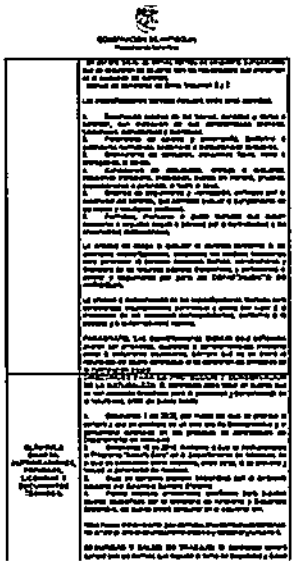
No. Pago	Periodo reporte	Factura	Valor	Estado	Número comprobante egreso
01	Del 10 de julio de 2026 al 31 de julio de 2026	01	$ 4.605.441	Pendiente	

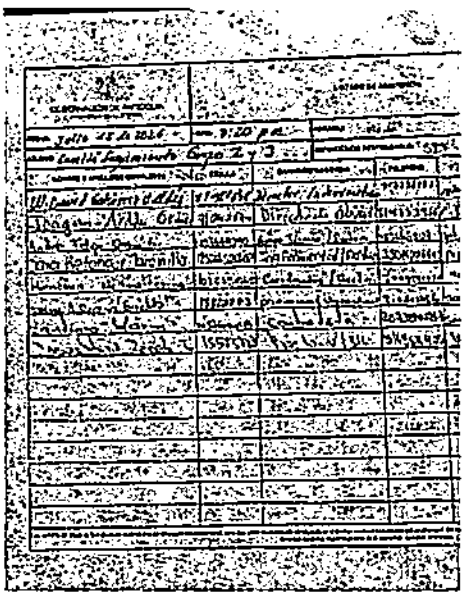
Valor del contrato:	$41.430.359
Valor Adición:	$0
Valor total:	$41.430.359
Valor cancelado al contratista:	$ 0
Saldo a favor del contratista:	$ 4.605.441
Saldo por liberar:	$ 0
Valor Total ejecutado:	$ 4.605.441

3. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato **20260248** de prestación de servicios profesionales, a continuación, presento el informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo desde el día 10 de julio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, informe número **01** enunciando las actividades para su cumplimiento y los documentos que se acompañan como anexo de evidencias.

	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS (EVIDENCIAS)
1.	Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600018900 de mandato sin representación para la ejecución de actividades de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia (subregión Oriente).	Durante el mes de julio de 2026 realizó la revisión del contrato interadministrativo No. 4600018900, con el fin de validar las obligaciones establecidas para así dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. 
2.	Gestionar las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable para la ejecución del proyecto.	Durante el mes de julio evaluó las obligaciones ambientales del contrato interadministrativo No. 4600018900 con la finalidad de gestionar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable.

		
3.	Contribuir al cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental asociadas al contrato	Durante el mes de julio asistió a reunión el día 17 de julio en la Gobernación de Antioquia para validar los lineamientos ambientales establecidos por la Secretaría de Infraestructura física y así cumplimiento a las actividades de prevención y mitigación socioambiental.
4.	Participar en la elaboración de informes administrativos.	Durante en el mes de julio no participó en la elaboración de informes administrativos, dado que los contratos derivados iniciaron en el mes de junio, y por parte de la gobernación autorizaron entregar los informes de junio y julio de manera consolidada.
5.	Realizar visitas a cada una de las intervenciones programadas en los cronogramas de trabajo y de acuerdo con las necesidades de la entidad.	Durante el mes de julio no realizó visitas, debido a que no se han programado.

6.	Colaborar con la supervisión técnica en las áreas de intervención, cumpliendo con los lineamientos y directrices de la entidad y según los cronogramas establecidos para la ejecución de cada una de las actividades propias del proyecto de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia (subregión Oriente).	Durante el mes de julio participó el día 15 de julio con el fin de identificar los lineamientos para la ejecución técnica del proyecto. 

4. DECLARACIÓN JURAMENTADA

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Decreto Nacional N° 2271 de 2009, presento solicitud para disminuir la base de retención en la fuente con los aportes que realizó al sistema de seguridad social por el contrato Nro. **20260248** de 2026. Para tal efecto **CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:

1. Los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a ingresos provenientes de la prestación de servicios de manera personal del contrato materia del pago sujeto a revisión.

2. El valor a disminuir de la base de retención en la fuente corresponde al periodo que origina el pago del mes de julio de 2026

3. Los aportes realizados al sistema de seguridad social según planilla No. **1083837148** la cual adjunto, corresponden a este contrato.

4. El monto para disminuir la base de Retención en la fuente por concepto de Salud y Pensión, sin intereses de mora es:

Mes de Julio

IBC	$ 1.867.400
SALUD	$ 233.500
PENSIÓN	$298.800
RIESGOS	
TOTAL	$532.300

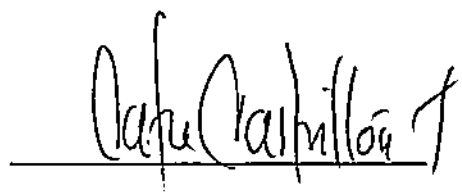
5. Para efecto de determinación de la tarifa de la retención en la fuente por renta aplicable a los pagos del citado contrato, CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que cumplo con los topes establecidos para SI ser DECLARANTE por el año gravable 2025.

5. CERTIFICACIÓN SUPERVISOR

Certifico que conozco las evidencias y actividades desarrolladas por el contratista, las cuales están consignadas en este informe, así como la ejecución de estas.

Realizada todas las verificaciones correspondientes previamente enunciadas, se autoriza el pago correspondiente al periodo reporte desde el día **10 de julio de 2026** hasta el **31 de julio de 2026** por el valor de $ 4.605.441

Verificado lo anterior por el supervisor y/o interventor, en constancia firman las personas que intervienen,



Catalina Castrillón Torres
Supervisor y/o Interventor

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 20260248 de 2026.

CONTROL DE VERSIONES

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	30/04/2024	Secretaria General	Directora Planeación Institucional	Secretaria General	Creación del documento
2	20/06/2024	Secretaria General	Directora Planeación Institucional	Secretaria General	Se ajusta el nombre del formato para dar cobertura a los contratistas de apoyo a la gestión.

Rentan

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO.

CONTRATANTE:	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN
CONTRATISTA:	SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO
C.C:	1.152.452.402
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.430.359)
CENTRO DE COSTOS:	2190005001

Entre los suscritos a saber, OSCAR RODRIGO RENDON SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.475, nombrado mediante Decreto No 2025070000657 de 20 de febrero de 2025, con acta de posesión de 21 de febrero de 2025, quien actúa en calidad de Representante Legal RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, y SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.452.402, quien actúa en nombre propio, y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.
2. El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura"*.
3. En ese sentido, la Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN, dentro del cumplimiento de su objeto

social, suscribió el Contrato No 4600018900 de 2025, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE.

4. Atendiendo a lo anterior, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de dicho contrato Interadministrativo, se llevó a cabo un proceso de selección en la modalidad de contratación directa en la que se invitó a SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.452.402. En este proceso, de acuerdo con la evaluación de la entidad, dicho proponente cumplió con los requisitos solicitados por la entidad, por lo tanto, se procede a celebrar el contrato.
5. El presente contrato se regirá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 009 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO", la normatividad vigente aplicable y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE).

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de un profesional ambiental, quien brindará apoyo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obra que se ejecutan en el marco del Contrato Interadministrativo No 4600018900 de 2025, suscrito entre Renting de Antioquia – RENTAN y la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia

En este sentido es importante indicar que el contrato No. 4600018900 de 2025, tiene como alcance administrar los recursos entregados por el Departamento para satisfacer las necesidades conforme a las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del presente proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

Para garantizar la correcta ejecución de las obras que se contrate con los recursos entregados en administración, el mandatario EICE RENTAN como empresa encargada de la administración de los recursos, pondrá a disposición perfiles profesionales capacitados para apoyar la supervisión de la ejecución de los contratos. Esto permitirá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas con el fin de brindar la durabilidad y sostenibilidad de las obras en el tiempo.

De igual forma, le corresponderá garantizar la articulación técnica e institucional entre RENTAN, la Gobernación de Antioquia y las obras; promoviendo una comunicación efectiva y la coordinación interinstitucional para el desarrollo ordenado del proyecto.

En el marco de sus actividades, el profesional brindará apoyo ambiental especializado a la supervisión, realizando visitas de campo orientadas a verificar el estado y las condiciones de ejecución de los contratos de obra derivados del mencionado contrato interadministrativo. Dichas visitas tendrán como propósito evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los avances físicos, el cumplimiento de los cronogramas y demás aspectos relevantes para la correcta ejecución contractual.

Cada visita será debidamente documentada mediante actas, registros fotográficos e informes técnicos detallados, que servirán como soporte técnico y jurídico para las actuaciones de supervisión y para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

De igual forma, el profesional deberá elaborar informes periódicos de seguimiento, en los cuales se refleje el estado de los contratos desde su perspectiva como profesional ambiental consolidando la información proveniente de las obras, con el fin de fortalecer la trazabilidad, el control de calidad y la transparencia en la gestión contractual.

En este sentido, el profesional ambiental en su calidad de apoyo a la supervisión desempeñará un rol esencial para asegurar que la ejecución de los contratos derivados mantenga los estándares de calidad exigidos, se ajuste a la normatividad técnica, ambiental y contractual vigente y avance de manera eficiente hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, se considera necesario que RENTAN, en su calidad de mandatario para la contratación del objeto del Contrato Interadministrativo No. 4600018900 de 2025, disponga de personal idóneo, con formación y experiencia comprobada, que brinde apoyo integral en el ejercicio de la supervisión técnica y administrativa de los contratos derivados, asegurando la correcta ejecución, seguimiento y control de estos.

CLAUSULA TERCERA– OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
8. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
10. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
11. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
12. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar

13. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
15. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
17. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
18. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
20. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
21. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
22. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
24. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
25. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
26. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
27. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
28. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600018900 de mandato sin representación para la ejecución de actividades de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia (subregión Oriente).

2. Gestionar las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable para la ejecución del proyecto.

3. Contribuir al cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental asociadas al contrato.

4. Participar en la elaboración de informes administrativos.

5. Realizar visitas a cada una de las intervenciones programadas en los cronogramas de trabajo y de acuerdo con las necesidades de la entidad.

6. Colaborar con la supervisión técnica en las áreas de intervención, cumpliendo con los lineamientos y directrices de la entidad y según los cronogramas establecidos para la ejecución de cada una de las actividades propias del proyecto de mejoramiento y mantenimiento para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia (subregión Oriente).

7. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.

14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
18. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
19. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
20. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.430.359)
CORRESPONDIENTES A:

- TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($39.475.212) POR CONCEPTO DE HONORARIOS
- TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.909.600) POR CONCEPTO DE GASTOS DE TRANSPORTE Y PERNOCTA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	2330217999002000101
DENOMINACION	Mantenimiento Vias SIF Gobernación de Antioquia VA
VIGENCIA	2026
NUMERO	425

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y local. Esta última se refiere al Impuesto de Industria y Comercio, el cual se cobrará de acuerdo al lugar en que se preste el servicio

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar.

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

- Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará Contratista el valor de hasta SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS DOS PESOS M/L ($6.579.202) mensuales y/o proporcional por los servicios prestados durante el mes cuando no se alcance a prestar una mensualidad completa, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista dentro de los primeros 5 días calendarios (o dentro del plazo estimado por la entidad) aprobado por el supervisor del contrato, además de la presentación de planilla de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión e informe de ejecución de la prestación de servicios), seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato. 7

El reconocimiento y pago de los gastos de transporte y pernocta por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.909.600) estará sujeto a la presentación del correspondiente informe de visita de supervisión, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, como soporte técnico para su trámite.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 2024-05 del 18 de enero de 2024, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: El contratista reconoce que el pago relacionado con el presente contrato dependerá de la autorización y desembolso previo por parte del mandante, esto es, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CLAUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se ejecutarán en el Departamento de Antioquia, Subregión Oriente.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: En todo caso, la entrega de documentos de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín.

CLAUSULA OCTAVA – VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato la certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Rentan

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vinculo laboral alguno entre el personal utilizado por El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y la CONTRATANTE.

En caso de que la CONTRATANTE se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA, este último deberá responderle a RENTING DE ANTIOQUIA, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrados no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra el CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrada al CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados al CONTRATANTE como consecuencia de paros o huelgas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el CONTRATANTE y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del CONTRATANTE y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al CONTRATANTE en la cual labora. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la cláusula de confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de El CONTRATISTA Informar oportunamente a El CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE para exigir al CONTRATISTA el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA — SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por el Gerente General en un funcionario de la entidad, mediante acta. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que El CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a El CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de El CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de liquidación (En caso de terminación anormal del contrato). 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS: El CONTRATISTA, al suministrar sus datos personales a RENTAN, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al CONTRATANTE para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el CONTRATISTA tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de RENTAN, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de RENTAN, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de El Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.
b. Estudios previos.
c. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.
d. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

e. Informes de evaluación, y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato no requiere ser liquidado, a menos de que se constituya una terminación anormal del contrato. Esto de conformidad al artículo 85 del Manual de Contratación de la entidad, el cual determina lo siguiente:

"(...) Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y los contratos de ejecución instantánea no requieren de liquidación, con la excepción de que, si su terminación fue anticipada por diversas circunstancias, se requiere liquidar"

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta: sbetancur94@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para el valor de los honorarios se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 06 de julio del 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 69 del 8 de julio de 2026.

Para constancia se firma en Medellín, el 10 de julio de 2026.

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA

Sara Betancur Jaramillo
SARA BETANCUR JARAMILLO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	Laura Lizeth Bedoya Arias		Rol Jurídico
Revisó:	Yessica María Miranda Guevara	Yessica Miranda G	Rol Técnico
Revisó:	Luz Edilia López Vahos		Rol Logístico
Aprobó:	Sara Cristina Velázquez		Directora Contractual
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Álvarez		Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACTA DE INICIO AL CONTRATO No .

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO
NIT / CC No	1.152.452.402
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.430.359)
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN

En RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE, se reunieron, CATALINA CASTRILLON TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 32.255.489, en calidad de (SUPERVISOR (A), del contrato de la referencia y SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.452.402, y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, quienes han acordado suscribir la presente acta, con el objeto de dar inicio a la ejecución del citado contrato de conformidad con los términos establecidos en la misma.

Contratista y supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, actividades, productos y/o servicios que se pretende recibir por parte de RENTAN.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones del contrato incluyendo las relativas a los plazos, no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo, de conformidad con lo presentado y ofertado a través de la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.
- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las actividades que como tal le competen.
- Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.
- Que deberá atender las disposiciones referentes a pago de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y que le son vinculantes.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior por el supervisor, en constancia firman las personas que intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Medellín, a los diez (10) días del mes de julio del 2026.

CATALINA CASTRILLON TORRES
Supervisor

SARA BETANCUR JARAMILLO
Contratista

Simple.

PA SI PLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2026-07-22, 10:03:20 PM Tipo Planilla I Número Planilla 1083837148

Periodo Cotización 202607 Periodo Servicio 202607

Cliente:

PAGADA 2026-07-22 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO				
Documento	CC 1152452402	Dirección	CR 84C #15 A - 64		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3508196492		
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA		
Representante Legal		Identificación			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1152452402		Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	03	00					BETANCUR JARAMILLO SARA VANESSA	5001000 - 5		ANTIOQUIA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| Novedades | | | | |

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Simple.

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-07-22, 09:59:15 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2026
Empresa	SARA VANESSA BETANCUR JARAMILLO
CEDULA CIUDADANIA	CC 1152452402
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1083837148
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	503571349
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 532.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 298.800	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 233.500	$ 0
			SubTotales:	$ 532.300	$ 0
			Total a Pagar:		$ 532.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618550 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS
503571349

Destino de pago
SIMPLE OI

Motivo
Pago de Seguridad Social

Fecha
22/07/2026

Número de aprobación
00571349

Dirección IP
186.121.103.149

Valor transacción
$ 532.300,00

Costo de la transacción
$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
172.29.10.57	CC	1152452402

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017

DAVIVIENDA

N°	Valor total del contrato/ Orden de compra	Valor ejecutado acumulado incluido IVA (A)	Valor que se ordena pagar incluido IVA (B)	Valor Total Ejecutado incluido IVA A+B	Pendiente por Ejecutar (valor que va quedando en saldo del contrato)
1	$ 41.430.359	0	$ 4.605.441	$ 4.605.441	$ 36.824.918

3. **Verificación jurídica**

Durante la ejecución del contrato o prestación del servicio se ha verificado, por parte de la supervisión, el cumplimiento de los aspectos jurídicos del mismo.

Autorización del Pago

Realizada las verificaciones previamente enunciadas, se autoriza el pago que se detalla a continuación:

No. Factura	1
Valor bruto	$ 4.605.441
IVA	$ 0
Valor total	$ 4.605.441
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el que se solicita pagar la factura	425
No. de Certificado de Registro Presupuestal (CRP) por el que se solicita pagar la factura	402
Rubro presupuestal por el que se ordena el pago	2330217999002000101
Centro de costos por el que se ordena el pago	2190005001
Valor de nota crédito (En caso de que aplique)	N/A

Nota 1: El anterior cuadro de pago debe diligenciarse por cada factura en caso de que se ordenen varias facturas para pago. En caso de que la factura que se ordena pagar afecte varios registros presupuestales o rubros, se debe insertar filas en el anterior cuadro por cada registro presupuestal o rubro y con el valor que se va a afectar por cada uno de ellos. La sumatoria de los valores causados por cada Registro presupuestal o rubro, deben sumar el valor total de la factura.

4. **Observaciones (En caso de que se requiera)**

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, dada en Medellín, el 31 de julio de 2026

Atentamente,

Firma
Nombre Completo: Catalina Castrillón Torres
Cargo: Subgerente de Ejecución
Supervisor

Nro. de contrato/Orden de compra objeto del pago	20260248
Nombre Del Contratista	Sara Vanessa Betancur Jaramillo
Nit O Cédula De Ciudadanía	1.152.452.402
Nombre Del Supervisor O Responsable	Catalina Castrillón Torres
Objeto Del Contrato O Concepto De Pago	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)
Lugar De Prestación Del Servicio	Rentan
Periodo De Ejecución Objeto Del Pago	Del 10 de julio de 2026 al 31 julio de 2026
Valor Inicial Del Contrato	$ 41.430.359
Valor Adición (Si Aplica)	N/A
Valor Total	$ 41.430.359

1. **Verificación técnica de los bienes/Servicios recibidos**

Yo, Catalina Castrillón Torres como Supervisor designado para el presente contrato o proceso, recibí a satisfacción a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026, los bienes/servicios que se detallan a continuación:

Detalle del Bien y/o Servicio a pagar	Cantidad o periodo de pago en el caso de pago de servicios
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)	10 de julio de 2026 al 31 julio de 2026

2. **Verificación Administrativa y financiera**

Verificación de pagos de seguridad social y aportes de parafiscales

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante planilla y/o certificación.

Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

Verificación financiera: A continuación, se detalla uno a uno los valores que se van ejecutando.

CONTROL DE CAMBIOS

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	13/05/2025	Subgerente Financiera y Administrativa	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CR 43 A 19 127 P 5 ED RECIFE Tel: 4449211 Fax: 4449211

COMPROBANTE DE EGRESO RECURSOS ADMINISTRADO 783 Ago.12/2026

Proveedor: CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

Teléfono: 6044440012 **Fax:**

Nit / C.C.: 902.058.018 4 **Vlr. Pagado:** 6,638,458,401.00

Banco Beneficiario: 02 BANCO POPULAR **Nro:** 550800011781 **Tipo de Cuenta:** Corriente

Banco Pagador: 03 IDEA **Nro:** 200001614 ADMÓN VIAS SUBREGION ORIENTE 900

Tipo de Cuenta: Ahorros **Cheque:** **Vlr. Cheque:**

Valor en Letras: SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Concepto: ANTICIPO DEL 15% DEL CONTRATO No. 20260212, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DPTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE, CC: 900, CT: 20260202

Vr. Br.:	6,987,850,948.00	**Vr. Iva:**		**Vr. Fact:**	6,987,850,948.00
Reten:	349,392,547.00	**R. Iva:**		**R. Ica:**	
Otros:	0.00	**T. Ded:**	349,392,547.00	**Neto:**	6,638,458,401.00

Factura Número	Fecha Factura	Valor Obligación	Valor Cancelado
XOT06 45 CC01	Ago. 12 2026	6,638,458,401.00	6,638,458,401.00

IMPUTACIÓN CONTABLE

Cuenta	Centro de Costo	Debito	Crédito
11321004	2190005001 Admón Delegada Departamento Vías Subregion Oriente 900		6,638,458,401.00
24010101	2190005001 Admón Delegada Departamento Vías Subregion Oriente 900	6,638,458,401.00	0.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Vigencia	Centro de Costo	Compromiso	Certificado	Obligación	Valor
2026	2190005001	320	CDPR C 300	XOP12 7172	6,987,850,948.00

Rubro Presupuestal: 2.3.3.02.17.999.002.0001.01 Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA

Rubro Presupuestal Corto: 2330217999002000101

Oscar Rodrigo Rendon S.
Gerente General

Maritza Monsalve Marin
Directora de Tesoreria

Rentan

Medellín 11 de Agosto de 2026

1300 2352

Director

JUAN DIEGO AGUIRRE
Dirección de desarrollo físico
Secretaria de Infraestructura Física-Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud autorización de desembolso por medio de la Sucursal Virtual del IDEA, para el pago de Anticipo

Referencia: Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900 de 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo De Mandato Sin Representación Para La Ejecución De Actividades De Mejoramiento Y Mantenimiento Para La Estabilización De Las Vías A Cargo Del Departamento De Antioquia (Subregión Oriente)"

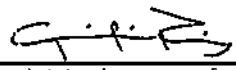
Cordial saludo,
Con el ánimo de velar por el principio de planeación y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RENTAN para garantizar el buen funcionamiento del contrato interadministrativo, solicitamos su aprobación para el desembolso y pago del anticipo correspondiente al 15% del contrato de obra N°20260202, de la cuenta del IDEA No 200001614, y por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($6.987.850.948).**

# FACTURA	CONTRATISTA	# NIT	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR COBRADO
CC-1-2026 ANTICIPO 20260202	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE	902.058.018-4	Anticipo del 15% para la ejecución de las actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías a cargo del Departamento de Antioquia, correspondientes a los corredores del Grupo 2 de la Subregión Oriente.	$6.987.850.948

Valor neto para pagar: **$ 6.638.458.401**
Retención por Contribución especial (5%): **$ 349.392.547**
Valor total para aprobar: **$ 6.987.850.948**

Queda Atenta;

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución de proyectos
Renting de Antioquia – RENTAN
Anexo: Documentos Anticipo.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLADYS RAMIREZ GOMEZ Profesional Administrativo y Financiero Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		11/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

ORDEN DE PAGO

Señor (es):

CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

Nit: 902.058.018

CR 38 26 41 OF 833

ANTICIPO A PROVEEDORES 45
CONTRATO
Fecha: AGO. 12/2026 **Radicado:**
Valor: 6,638,458,401.00 **Doc. Prov:** CC01
Contrato: 20260202

Centro Costo: 2190005001 Admón Delegada Departamento Vías Sub **Obligación:** XOP127172

Observaciones:

ANTICIPO DEL 15% DEL CONTRATO No. 20260212, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DPTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE, CC: 900, CT: 20260202

VALORES		RETENCIONES				
Nombre	Valor	Código	Nombre	%	Base	Valor
Valor retención.	349,392,547.00	105	CONTRIBUCION ESPECIAL 5%	5.00	6,987,850,948.00	349,392,547.00
Valor Excluido.	6,987,850,948.00					

Total Retenciones: 349,392,547.00

Compromiso	Certificado	Rubro	Convenio	Valor
CRPRC 320	CDPRC 300	233021799900200 0101 Mantenimiento Vias SIF Gol		6,987,850,948.00

Cuenta		Tercero	Número	Base	Débito	Crédito
19060401	AVANCE PARA ADQUISICION DE	902058018	16581		6,987,850,948.00	
24010101	BIENES Y SERVICIOS PROPIOS	902058018	16581			6,638,458,401.00
24079001	CONTRIBUCION ESPECIAL ANTI(	902058018	16581	6,987,850,948.00		349,392,547.00

JGIRALDO
Usuario

LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS
Revisado por Directora Contable

X0106-45

CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

Medellín, Junio 24 de 2026

CUENTA DE COBRO No 001

RENTING DE ANTIOQUIA
NIT 900.285.704-4

Rentan EICE
12 AGO 2026
RECIBIDO
CONTABILIDAD

DEBE A:

CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE
NIT: 902.058.018-4

LA SUMA DE: $ 6.987.850.948 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L.)

POR CONCEPTO DE: ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA **No 20260202** CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE

Cordialmente,

Rentan EICE
12 AGO 2026
RECIBIDO
Para su verificacion
No implica aceptacion

DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal.

Carrera 38#26-41
PBX: 604 444 00 12– E-mail: consorcioantioquiaoriente2026@gmail.com
Medellín - Colombia

CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

Medellín, 24 de junio de 2026 O-174ABE-003-26

Señores:
INTERVENTORÍA CONTRATO DE OBRA 20260202
ING CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA
REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 43A No. 1 A sur – 29 Oficina 802
Medellín

174ABE

REFERENCIA: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GRUPO 2 SUBREGIÓN ORIENTE – CORREDORES ABEJORRAL – SANTA BARBARA Y ABEJORRAL – LA FRONTERA

ASUNTO: Entrega de documentos para aprobación y desembolso del anticipo.

Respetado Ingeniero

Por medio de la presente comunicación, me permito hacer entrega de los documentos requeridos para el desembolso del anticipo correspondiente al contrato relacionado en la referencia, con el fin de que sean revisados y se continúe con el trámite administrativo y financiero correspondiente.

Esperamos haber atendido lo solicitado y quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente;

DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

Anexo 1 Cuenta de cobro
Anexo 2 certificado Constitución PA Consorcio Antioquia oriente
Anexo 3 Plan de amortización
Anexo 4 Plan de inversión

banco popular

GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A LA BANCA EMPRESARIAL Y GOBIERNO
CENTRO EMPRESARIAL DE SERVICIOS

Bogotá, 17 de junio de 2026

Señores:
AVAL FIDUCIARIA S.A.
Ciudad

CERTIFICA QUE:

Para nuestro cliente **P.A AVAL FIDUCIARIA S.A.** identificado con el NIT **830055897-7,** se efectuó la apertura de cuenta registrando en nuestros sistemas la siguiente información:

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA	NOMBRE DE CUENTA
500809906843	AHORROS	ACTIVA	17/06/2026	PA CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido de este documento, el cual se expide por solicitud del cliente aquí relacionado.

Cordialmente,

P.D: De acuerdo con el Art.10 decreto 836/91 no requiere firmas

Elaboró: YMS

CAMILO ANDRÉS
ÁNGEL S LD RRI

2026-CAAS-R-12

Medellín, julio 03 de 2026

Ingeniera
Catalina Castrillón Torres
Subgerente de ejecución
Renting de Antioquia, EICE, Rentan
sub.ejecucion@rentan.com.co

Referencia: Contrato N.° 20260202: "Actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías en la subregión oriente a cargo del departamento de Antioquia, Grupo 2 subregión Oriente – corredores Abejorral – Santa Barbara y Abejorral – La Frontera".

Asunto: Anticipo Grupo 2

Cordial saludo, ingeniera Castrillón:

Con esta comunicación nos permitimos enviar los documentos exigidos contractualmente para el desembolso del anticipo. Siendo pertinente indicar que el Plan de Inversión del Anticipo y su Plan de Amortización fueron revisados y aprobados por el representante legal, ing. Camilo Andrés Ángel Saldarriaga y por el coordinador de interventorías, ing. Fernando Mauricio Upegui Rivillas, de acuerdo con los lineamientos definidos para estos documentos.

W. David Gutiérrez Valdés
Director interventoría

Anexos: O-174ABE-003 Solicitud de aprobación anticipo V2

Con copia: ing. Julio César Neira Cardona | Coordinador Rentan ing. Juan Diego Aguirre Londoño | Director de Desarrollo SIF

Reintan	LISTA DE CHEQUEO PARA APROBACIÓN DE PAGOS		
	Código: GF-F1400-10	Versión: 01	Página 1 de 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO SI / NO
1	Factura o Cuenta de cobro, con fecha de expedición del mes en el que se presenta el cobro y con visto bueno del supervisor del contrato.	
2	Copia del Certificado de Registro Presupuestal (CRP). En caso de aplicar varios CRP, adjuntar todos los certificados.	
3	Copia de Rut descargado del portal **con fecha del año fiscal vigente** (Primer Pago).	
4	Certificación bancaria del contratista **con fecha de expedición no mayor de 30 días** (Primer Pago).	
5	Autorización de pago de bienes y servicios debidamente diligenciado por parte del Supervisor del contrato o responsable del proceso.	
6	Informe de actividades del contratista con visto bueno del supervisor del contrato (solo para el caso de contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)	
7	Soporte de gastos reembolsables (si aplica).	
8	Copia de Contrato u otrosí (Primer Pago) u orden de Compra.	
9	Copia de acta de inicio, si aplica (Primer Pago).	
10	Certificación paz y salvo de seguridad social, firmado por representante legal o revisor fiscal, en caso de persona jurídica, cuando la certificación de pago de seguridad social sea expedida por revisor fiscal, anexar copia de la matricula profesional, fotocopia de la cédula y certificado de junta de contadores vigente.	
11	Planilla y soportes de pago seguridad social del mes correspondiente al cobro (Aplica para persona natural o contratista de prestación de servicios).	
12	Copia de plan de inversión en caso de anticipo con visto bueno del supervisor del contrato y del interventor (Si aplica).	
13	Formato Disminución Base de Retención en la Fuente, solo a personas naturales (si aplica), con sus respectivos soportes. En el caso de los contratos de interventoría, aportar el acta aprobada en el que se evidencie el factor multiplicador.	
14	Copia de acta de Recibo Final, si aplica (Pago Final).	
15	Copia de acta de Liquidación bilateral firmada por las partes, si aplica (Pago Final).	

Con base en lo anterior se aprueba, cumpliendo con los requisitos necesarios para proceder al pago.

Supervisor y/o Interventor

CONTROL DE CAMBIOS

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	13/05/2025	Subgerente Financiera y Administrativa	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CDP PPTAL RECURSOS ADMON CONTRATO Nro 300

Expedición: Marzo 05/2026

El Subgerente Financiero RENTING DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro(s); Del presupuesto de gastos de: Inversión; para la vigencia fiscal de 2026 y que a continuación se describe(n) se ha(n) reservado la(s) siguiente(s) suma(s), las cuales se encuentran libres de afectación y disponibles.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO
2330217999002000101	Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA	47,371,340,434	47,371,340,434	2190005001
	Total:	47,371,340,434	47,371,340,434	

SON: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE

VIGENCIAS FUTURAS			
RUBRO VIGENCIA	DESCRIPCION	FECHA	VALOR

Beatriz Eliana Angel Franco
Subgerente Administrativo y Financiero

DAVID ALFREDO HERNANDEZ URREGO
Solicita

MARYSOL ECHEVERRI ROJAS
Elabora

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CRP RECURSOS ADMINISTRADOS CON CONTRATO No. 320

Fecha Expedicion: 28-04-2026

El suscrito gerente general RENTING DE ANTIOQUIA, abajo firmante

CERTIFICA

Que se ha dado Registro Presupuestal de gasto de Inversión con cargo a la vigencia fiscal de 2026 según el detalle a continuación

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C.COSTO	CONTRATO	CERTIFICADO	
2330217999002000101	Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA	46,585,676,990	46,585,676,990	2190005001	20260202	CDPRC	300

SON: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Vigencias Futuras

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA	FUENTE

Total:

Objeto: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE

Cédula o NIT: 902.058.018 CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

BEATRIZ ELIANA ANGEL FRANCO
Subgerente Administrativo y Financiero

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente Genral

DAVID ALFREDO HERNANDEZ URREGO
Solicita

JUAN CAMILO PALACIO DIAZ
Elabora

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141246385438

(415)7707212489584(8020) 000014124638543 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 8 0 1 8	4	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 38 # 26 - 41 OF 833

42. Correo electrónico explanan@explanan.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 4 4 0 0 1 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código / 52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 6 0 3 1 7	4 2 1 0	2 0 2 6 0 3 1 7		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8 5 5

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-20 / 11:29:08AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARISTIZABAL ZULUAGA DAVID ALBERTO

985. Cargo Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 20-04-2026 11:29:12AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246385438

(415)7707212489984(8020) 000014124638543 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 8 0 1 8	4	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizada	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 3 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246385438

(415)7707212469984(8020) 000014124638543 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 8 0 1 8	4	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 3 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 1 6 1 9 7 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARISTIZABAL	ZULUAGA	DAVID	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 3 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 7 5 9 9 1 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARISTIZABAL	ARCILA	MATEO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246385438

(415)7707212469984(8020)000014124638543 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 5 8 0 1 8	4	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 9 1 0 5 9 1	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EXPLANAN S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		9 0 / 2 0 2 6 0 3 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 0 4 7 7 5	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 6 0 3 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Rentan

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO No 20260202

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE (INTEGRADO POR EXPLANAN S.A.S. con NIT 890.910.591-5 Y ARISTA INFRAESTRUCTURA SAS con NIT 901.704.775-1)
NIT No	902.058.018-4
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA CC 71.619.734
OBJETO	ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE ABRIL DE 2027.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($46.585.672.990) AIU INCLUIDO
CENTRO DE COSTOS	2190005001

Entre los suscritos a saber, OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA, identificado con la cédula N.º 15.440.475, quien actúa en calidad de representante legal de RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, identificada con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, en uso de las facultades constitucionales, legales, estatutarias, en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, los estatutos de constitución de la empresa RENTAN EICE en sus artículos 11 y 12, y la Resolución de Junta Directiva 001 del 28 de enero de 2026; y la persona jurídica denominada CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE identificada con NIT 902.058.018-4 (INTEGRADO POR EXPLANAN S.A.S. con NIT 890.910.591-5 y ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT 901.704.775-1) representado legalmente DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA con CC 71.619.734, debidamente constituida conforme a la normatividad colombiana y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.
2. El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y*

maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".

3. Entre RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN y la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia suscribieron el contrato interadministrativo de mandato sin representación No 4600018900, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)", cuya fecha de terminación es el 20 de abril de 2027.
4. Atendiendo las obligaciones emanadas del citado contrato interadministrativo y de acuerdo con la cuantía estimada para el proyecto, se llevó a cabo el proceso de selección Invitación Abierta No IA 002 de 2026, en el que se invitó, entre otros, al CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE identificada con NIT 902.058.018-4 (INTEGRADO POR EXPLANAN S.A.S. con NIT 890.910.591-5 y ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT 901.704.775-1) representado legalmente por DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA identificado con CC 71.619.734, quien resultó adjudicatario del mismo, mediante informe de evaluación definitivo presentado al comité interno de contratación No 41 del 17 de abril de 2026 y acta de adjudicación del 17 de abril de 2026.
5. Atendiendo a lo expuesto, se procede a contratar al consorcio legalmente constituido denominado CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE identificada con NIT 902.058.018-4 (INTEGRADO POR EXPLANAN S.A.S. con NIT 890.910.591-5 y ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT 901.704.775-1)

El presente contrato se regirá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026, Manual de Contratación, la normatividad vigente aplicable y por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: "ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:

El mantenimiento y mejoramiento de los corredores viales constituye una serie de actividades que se ejecutan a lo largo de estos y que buscan optimizar o mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente, de conformidad con las especificaciones y características técnicas del proyecto.

El presente proyecto, enmarcado en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, contempla la intervención de aproximadamente CUARENTA Y NUEVE COMA VEINTISÉIS (49,26) kilómetros, correspondientes a los corredores Abejorral – La Frontera y Abejorral – Santa Bárbara, mediante actividades orientadas a mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente a través del mantenimiento de la superficie de rodadura, la construcción de obras complementarias y la caracterización/recolección de información de la red vial secundaria (Servicio de Información Geográfica – SIG), que permitan la adecuación de las obras a los niveles de servicio requeridos por las condiciones actuales.

La distribución detallada de las longitudes a intervenir por cada uno de los corredores que conforman el presente contrato derivado se presenta a continuación, discriminada por tramo vial, conforme a la priorización técnica efectuada por el Departamento de Antioquia y a los documentos soporte del proyecto:

CORREDORES GRUPO 2	Longitud [km]
Via Abejorral - La Frontera	25.49

Abejorral - Santa Barbara	23.77
VALORES TOTALES	49.26

La intervención de puntos de atención prioritaria que puedan identificarse durante la ejecución será evaluada conjuntamente por la Interventoría, el Contratista y el Departamento de Antioquia, a fin de determinar la necesidad y viabilidad técnica y económica de su ejecución dentro del marco del proyecto, lo cual podrá incidir en la modificación o disminución del alcance inicialmente previsto.

El contratista deberá considerar en su propuesta económica todas las variables derivadas del modelo de ejecución adoptado, incluyendo costos asociados a logística interna, almacenamiento, manejo, mermas técnicas y dosificación de los materiales suministrados por el Departamento, reconociendo el alcance técnico, operativo y jurídico del esquema propuesto.

Las partes pactan que el alcance cuantitativo del proyecto, determinado en parte por los kilómetros de corredor a estabilizar, podrá ser objeto de disminución. Esta variación del alcance del proyecto se dará en función de la ponderación técnica y económica que realice RENTAN y el Departamento Antioquia, basada en los resultados definitivos de los ensayos de laboratorio de suelos. Dicha ponderación evaluará la viabilidad técnico-económica, así como la relación costo/beneficio de proceder con la estabilización de uno o varios de los tramos inicialmente contemplados en los documentos técnicos y el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, las longitudes definitivas a estabilizar y las cantidades de obra a ejecutar en el contrato, podrán resultar inferiores a los inicialmente pactados. El Contratista manifiesta que conoce, acepta e incorpora esta posibilidad como un riesgo propio, inherente a la naturaleza técnica del proyecto de estabilización. Declarando que ha considerado este escenario dentro de su estructura de costos y su expectativa de utilidad al momento de estructurar y presentar su propuesta, sin que por ello pueda esgrimir perjuicio alguno o derecho a indemnización, compensación o lucro cesante derivado de una eventual disminución de las cantidades de obra.

En consecuencia, en desarrollo del objeto contractual, se pretende realizar la estabilización de los corredores de la red vial departamental a cargo del Departamento, clasificados como corredores de Bajo Volumen de Tránsito (Low Volume Road – LVR), mediante una alternativa de intervención que permita garantizar la operación de dichos corredores con mayor durabilidad, manteniendo adecuados estándares de comodidad y seguridad durante su operación.

De esta manera, se busca maximizar la inversión pública reemplazando la técnica tradicional de recarga de granulares por la técnica de estabilización con cemento hidráulico y/o cal viva, aplicada al material existente sobre los primeros 50 cm de profundidad de la rasante o al material de préstamo y/o la combinación de ambos, siguiendo en todo momento los lineamientos de las Especificaciones Particulares SIF-001 y SIF-002, así como las Especificaciones Generales del INVIAS 2022, en especial la INV ESP 350-2022.

Es importante resaltar que el Departamento de Antioquia realizó el siguiente análisis:

> *"En aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad responsable de la infraestructura vial departamental, llevó a cabo el análisis de costos asociados a los materiales esenciales para la ejecución de los trabajos de estabilización.*
>
> *Dicho análisis técnico y económico se centró en los materiales requeridos para la modificación y mejoramiento de las propiedades geotécnicas de la subrasante, particularmente cemento hidráulico y cal viva, incorporando no*

solo la verificación de precios de mercado sino también el análisis de costos indirectos asociados, así como el comportamiento histórico de estos insumos en proyectos ejecutados dentro de la red vial departamental.

En aras de optimizar el uso de los recursos públicos, el Departamento de Antioquia evaluó estrategias que permiten aprovechar economías de escala dentro del conglomerado departamental, concluyéndose que la coordinación institucional posibilita condiciones financieras y comerciales más favorables, generando ahorros significativos para el erario".

Con base en lo anterior, el Departamento de Antioquia determinó que el esquema más eficiente consiste en que este asuma la gestión y entrega de los materiales de cemento hidráulico y/o cemento estructural (ART) y cal viva al contratista, como insumos estratégicos y representativos del proyecto. Este modelo se encuentra detallado en los documentos contractuales y sus anexos técnicos, y constituye un elemento estructural del esquema de ejecución. El procedimiento que regirá la entrega de los materiales se relaciona en la sección *ENTRE DE MATERIALES POR EL DEPARTAMENTO (CEMENTO HIDRÁULICO Y CAL VIVA)* del anexo 1 – Anexo Técnico, el cual es de obligatoria revisión y cumplimiento.

En este sentido, las actividades de estabilización de los corredores relacionados en la parte inicial del alcance del presente proyecto serán ejecutadas por el contratista utilizando cemento hidráulico, cemento estructural (ART) y cal viva suministrados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, a través del contrato de mandato correspondiente.

Adicionalmente, el Departamento de Antioquia proporcionará al contratista los Estudios de Tránsito correspondientes a los corredores objeto del contrato, como insumo técnico para determinar la relación de cantidades de material requeridas para las actividades de estabilización, proporción que deberá ser aprobada por la Interventoría y por la Entidad antes del inicio de las intervenciones en campo, condiciones que se entienden conocidas y aceptadas desde la etapa precontractual.

A través del presente proceso de contratación derivada se pretende intervenir exclusivamente los corredores Abejorral – La Frontera y Abejorral – Santa Bárbara, en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

- Construcción de Alcantarillas.
- Construcción de Cunetas.
- Construcción de Bordillos.
- Construcción de Filtros para Cunetas.
- Construcción de Disipadores.
- Estabilización con material granular.
- Señalización vial.

Las actividades específicas, cantidades y particularidades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual se encuentran detalladas en el Presupuesto Oficial, Anexo Técnico, las Especificaciones Técnicas, la Cartilla de Obras de Drenaje y Protección para Carreteras del Departamento de Antioquia, las Especificaciones Particulares SIF-001 y SIF-002, y las Especificaciones Generales del INVIAS 2022

PARÁGRAFO ÚNICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La ejecución de las obras objeto del presente contrato estará regida por las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 1: Anexo Técnico, el estudio previo, los demás documentos anexos y el presupuesto oficial, los cuales forman parte integral del contrato.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN.
5. Presentar los informes que considere pertinentes a la Entidad, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor designado.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
9. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
12. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
13. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de obra, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar.
14. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.
15. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra.
16. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato de obra, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
17. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
18. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las obras a desarrollar.
19. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
20. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que

en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

21. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

22. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

23. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.

24. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

25. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas

26. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.

27. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

28. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.

29. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Velar por la calidad y oportunidad en la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad y la Interventoría.
2. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por la Interventoría, la Entidad y/o los órganos de control, ajustando sus actuaciones cuando corresponda.
3. Asegurar la trazabilidad técnica y documental de todas las actuaciones y soportes de ejecución, conservando y organizando el expediente contractual para efectos de auditoría, control y rendición de cuentas.
4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el anexo correspondiente y en los documentos precontractuales y contractuales, así como de las normas técnicas sectoriales aplicables.
5. Aplicar mecanismos de control interno y aseguramiento de la calidad, conforme a los manuales, políticas institucionales y lineamientos sectoriales definidos por la Entidad.
6. Entregar un informe final técnico consolidado al término del contrato, con la relación detallada de actividades ejecutadas, resultados alcanzados y demás aspectos técnicos relevantes.
7. Registrar, conservar y tener disponibles los documentos soporte de la ejecución contractual (actas, facturas, certificaciones, comprobantes de pago, registros, cotizaciones y demás), en medio físico o digital, para efectos de supervisión, auditoría o control fiscal.
8. Garantizar el cumplimiento de la política de protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas

reglamentarias, cuando se maneje información sensible o confidencial.

9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad y la que se genere durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización, salvo mandato legal u orden judicial; con excepción de la información que por su naturaleza sea pública.
10. Manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; y en caso de configurarse, informar de inmediato a la Entidad y/o a la Interventoría.
11. Entregar, previo al inicio de labores, el cronograma de ejecución de las obras, estimando detalladamente la demanda mensual de materiales para cada frente de trabajo y la necesidad de entregas parciales, para aprobación de la Interventoría.
12. Remitir entre lunes y miércoles de cada semana, previa aprobación de la Interventoría, las necesidades de materiales para la ejecución de las actividades de estabilización de la semana inmediatamente siguiente, garantizando una confiabilidad mínima del 80%; si es inferior, la entrega quedará condicionada a la justificación de las cantidades solicitadas.
13. Indicar en la solicitud de suministro de materiales la fecha y el lugar de entrega conforme a la programación; el lugar de entrega será únicamente en la cabecera municipal más cercana al sitio de obra o en el almacén de obra. El contratista deberá informar oportunamente cualquier cambio de ubicación del almacén a la Interventoría y a la Entidad, de tal manera que la logística de las entregas no se vea entorpecida.
14. Organizar las actividades de tal manera que cada solicitud de materiales sea por un mínimo de 17 toneladas para entrega en vehículo tipo doble troque; excepcionalmente podrán hacerse entregas de 10 toneladas en camión sencillo, previa aprobación de la Interventoría y la Entidad.
15. Verificar el estado de los materiales antes de recibirlos, dejando las anotaciones pertinentes en el formato suministrado; una vez recibidos a satisfacción, se entenderán entregados en buen estado y el contratista será responsable de su adecuada conservación, obligándose a reponer el valor de los materiales que se deterioren con posterioridad al recibo, condición que desed ya manifiesta conocer y aceptar.
16. La descarga de los materiales de los vehículos en los cuales se haga la entrega es responsabilidad exclusiva del contratista, para lo cual utilizará sus propios medios, el tiempo de descarga programado es de máximo dos (2) horas por vehículo, en el caso en el cual la descarga no logre realizarse por causas imputables al contratista de obra, este quedará obligado a reponer cualquier suma que deba asumir el Departamento por este concepto y le será descontada de la siguiente acta de pago, condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.
17. Registrar en los formatos la hora de llegada del vehículo al lugar de entrega, la hora de inicio de descargue, la hora de terminación y la hora de salida; esta información podrá ser contrastada por la interventoría en cualquier momento con los datos del GPS de los vehículos que transportan los materiales.
18. Para garantizar la disponibilidad de materiales para la ejecución de las actividades de estabilización del proyecto, deberá contar con un almacén que garantice un stock de materiales suficiente para avanzar en el cronograma sin retrasos en las actividades de estabilización.
19. Responder ante la Entidad, desde el momento de recibo a satisfacción, incluso por culpa levísima, por el manejo, custodia, transporte a sitio de obra y vigilancia de los materiales; el valor de los materiales deteriorados, perdidos o hurtados podrá ser descontado de la siguiente acta de pago, condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.
20. No utilizar, bajo ninguna circunstancia, los materiales suministrados por el Departamento de Antioquia para actividades diferentes a las de estabilización, está prohibición incluye, pero no se limita a otras actividades del mismo proyecto, tales como obras transversales o cunetas.
21. Cumplir con el cronograma de trabajo e inversión vigente presentados a la Entidad. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá ser revisado y previamente aprobado por el interventor.
22. Abstenerse a solicitar reajustes por motivos ajenos a la naturaleza del contrato.
23. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Entidad las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá

proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad, previo visto bueno del interventor; así mismo, la Entidad podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal.

24. Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas y ajustes a diseños respecto de obras específicas previa autorización del interventor y de la Entidad, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.
25. Realizar los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaría de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como los diseños específicos y/o ajustes a diseños, necesarios para la correcta ejecución de las Obras solicitados por la Entidad y presentarlos oportunamente para aprobación de la Interventoría, en caso de ser necesario.
26. Garantizar el transporte, custodia y almacenamiento de los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.
27. Realizar comités de obra cada ocho (8) días calendario o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
28. Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).
29. Contar con un libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán diariamente los sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como todos los pormenores que puedan suceder en el(los) frente(s) de trabajo, tales como: acciones diarias, órdenes, observaciones e instrucciones, avance de los trabajos, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, incluyendo los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada anotación deberá llevar la fecha y firma de quien realiza el registro, así como las del contratista y el interventor; el libro no tendrá tachaduras ni enmendaduras y deberá entregarse a la Entidad marcada y debidamente foliada al finalizar la ejecución de la obra, toda vez que formará parte integral de los documentos del contrato.
30. Demostrar y acreditar los imprevistos que se presenten durante la ejecución de la obra para su evaluación y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión. Los imprevistos solo serán reconocidos y pagados cuando se encuentren debidamente justificados y aprobados, y su reconocimiento se realizará en la liquidación del contrato. En todo caso, la entidad no pagará valores correspondientes a imprevistos que no se hayan causado efectivamente.
31. Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo con las observaciones formuladas por el interventor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso, estudios, diseños y demás documentación anexa complementaria.
32. Mantener al orden del día las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar.
33. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. Los costos de la implementación del Plan de Abandono, cuando se trate de fuentes que hayan requerido de una Autorización Temporal, serán por cuenta y riesgo del contratista, así como la adecuación y el mantenimiento de las vías industriales utilizadas por el contratista para el transporte de los materiales hasta el sitio de la obra.
34. Obtener, a la finalización de las obras respectivas, una certificación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en la que conste que este se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de regalías por la explotación de materiales del proyecto bajo la figura de autorización temporal; así como la solicitud del cierre del expediente.
35. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la relación de las obras objeto de seguimiento postcontractual en el formato definido por la Entidad.
36. Realizar un inventario de las obras ejecutadas, señalando su ubicación georeferenciada al sistema de coordenadas

que pertenece al nuevo marco Geocéntrico Nacional de referencia MAGNA-SIRGAS del IGAC, una vez se terminen las actividades de construcción del contrato, acompañada de un registro fotográfico y una descripción de las obras, además de la planta de localización del proyecto donde se referencia la localización de los amarres al sistema de coordenadas del IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoria, o entregadas por la Entidad, cuando no se cuente con una placa certificada por el IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, o entregadas por la entidad, se trabajara con puntos internas de control en el tramo a intervenir amarados a mojones materializados donde se puedan utilizar durante y después de la ejecución del proyecto como puntos permanentes de control, ubicados con GPS de precisión (se colocan puntos al inicio, punto crítico y al final) del tramo a ejecutar para poder amarrar estos puntos al sistema de coordenadas, permitiendo así el ajuste del proyecto.

37. Llevar a su culminación efectiva cada una de las actividades que hacen parte de la obra dentro del plazo contractual, optimizando el tiempo y evitando retrasos injustificados en la obra.
38. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes, informes parciales de avance mensual con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST, además, se debe anexar el informe mensual certificando las actividades ejecutadas y conciliadas con corte mes a mes para el pago respectivo.
39. Presentar semanalmente al interventor del contrato, un seguimiento de la ejecución de las obras, anexando un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido (se deberá utilizar una tecnología que garantice alta definición, con resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, e incluya la fecha en que se realizaron las tomas). Este seguimiento se realizará utilizando el instrumento de seguimiento denominado curva "S", el cual será entregado por la Entidad para su respectivo diligenciamiento por parte del Contratista.
40. Presentar, de acuerdo con las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Entidad, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad. Las actas de pago deberán ser aprobadas por el interventor y debidamente suscrita por los intervinientes.
41. Suscribir y presentar conjuntamente con el interventor, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.
42. Realizar conjuntamente con el interventor, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el interventor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, especialmente lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso, cierre de permisos mineros, autorizaciones para utilización y/o intervención de predio, entre otros que sean requeridos.
43. Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el Manual de Identidad, Filosofía e Imagen visual de la Gobernación de Antioquia y al Manual de Obra de la Secretaria de Infraestructura Física.
44. Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos. ante la Entidad y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad.
45. Todos los derechos patrimoniales de autor respecto del material y demás entregables y soportes que se produzcan serán de propiedad exclusiva de la Entidad y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado.
46. Realizar la inscripción en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio en cuya jurisdicción se ejecutarán las obras, una vez suscrito el contrato y previo al inicio de la ejecución.

47. Entregar para revisión de la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos técnicos propios del adjudicatario del contrato conforme a lo señalado en la Invitación.
48. Reportar oportunamente, la información o documentación que hace parte del expediente del contrato, previa aprobación del interventor.
49. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
50. Informar mensualmente sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el Municipio intervenido.
51. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
52. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.
53. Realizar y acreditar el pago mensual de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimientos a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2022) que le corresponda.
54. Cumplir con todas las obligaciones tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.
55. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
56. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo de RENTAN, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Imagen de RENTAN. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización de RENTAN.
57. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.
 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
58. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
 El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato

pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes en los informes anexos a cada acta de pago o en informes independientes.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

59. Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y demás condiciones y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, disponiendo, entre otros, del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su transporte, seguridad y almacenamiento, así como por todos los costos asociados y/o equipos necesarios para el efecto. El interventor se reservará el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de los mismos cuando lo considere conveniente para la correcta ejecución del contrato.
60. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
61. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, situación que será verificada por el interventor del contrato.
62. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad y dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
63. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
64. Informar a la Entidad y al interventor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución.
65. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles al interventor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de estudios, diseños, cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los Documentos del Proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, deberá justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al interventor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad.
66. Estar en permanente comunicación y coordinación con el interventor del contrato. Para el efecto, deberá asistir a las reuniones y comité de seguimiento que sean programados. Así como facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, acatando las órdenes e instrucciones realizadas y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice tanto el Interventor como la Entidad, así como brindar acompañamiento y respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco de auditorías de organismos de control.
67. Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá

implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). En igual sentido, deberá dar cumplimiento con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.

68. Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
69. Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados al Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones.
70. Gestionar, en caso de ser necesario, los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, los cuales serán reconocidos por la entidad en la forma establecida en los Documentos del Proceso, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos.
71. Elaborar el documento PMA, bajo los lineamientos contenidos en LA GUÍA DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
72. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
73. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños existentes. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por el interventor, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.
74. Ejecutar los trabajos e intervenciones físicas necesarias sobre la infraestructura existente, previa la realización de los análisis y estudios necesarios, cuando haya lugar a ello, a fin de garantizar la calidad, estabilidad e idoneidad tanto de las intervenciones realizadas como de la infraestructura existente.
75. Coordinar con la Entidad y el interventor, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
76. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá incorporar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
77. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
78. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, los estudios previos, el anexo técnico, la oferta aceptada y/o que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato

3.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.

3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
18. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
19. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se llevarán a cabo en los siguientes corredores viales (Grupo 2) de la SUBREGIÓN ORIENTE del Departamento de Antioquia:

Abejorral - La Frontera
Abejorral – Santa Barbara

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:

En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Se fija como valor para la presente contratación la suma de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($46.585.672.990) AIU INCLUIDO.

Vigencia 2026	Vigencia 2027
$31.101.668.393	$15.484.004.597

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el presente proceso fue aprobado por la Junta Directiva mediante la Resolución No 11 del 03 de diciembre de 2025.

Las vigencias futuras del presente proceso fueron autorizadas por la Asamblea General de Antioquia mediante la Ordenanza No 10 del 16 de mayo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"* para el proyecto cuyo objeto es *"Mejoramiento de corredores de la red vial Departamental mediante estabilización de materiales en vías del Departamento de Antioquia"*, del cual se derivó la celebración del contrato interadministrativo de mandato No *4600018900*, del que provienen los recursos para la ejecución del presente proceso".

Es importante resaltar que se realizó una proyección de los recursos que se van a ejecutar en cada una de las vigencias, sin embargo, estas son solo una estimación y estos valores podrán variar una vez iniciada la ejecución del contrato.

Nota: Para la ejecución de las actividades y el cronograma de obra establecido deberá tenerse en cuenta los recursos disponibles por vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

CENTRO DE COSTOS	2190005001
VALOR	$47.371.340.434
VIGENCIA	2026
NUMERO	300
FECHA	05/03/2026

BPIN/BPID: 2024003050082 y 2024003050089

CLÁUSULA SEXTA– FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará el valor correspondiente a la obra ejecutada, previa amortización del 15% de anticipo, con la presentación de las respectivas actas

de avance de obra, elaboradas por el contratista y aprobadas por la Interventoría y Supervisión del proyecto.

El valor de cada acta corresponderá al avance de las actividades ejecutadas al suscribir el acta, que multiplique las cantidades de obra ejecutadas y apruebe la Interventoría y la Supervisión por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra del proyecto, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por el área respectiva.

El contratista reconoce que en todo caso la empresa RENTING DE ANTIOQUIA, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en el desarrollo del contrato interadministrativo, dejando de presente que los recursos se encuentran en una cuenta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia y su desembolso está supeditado a la disponibilidad de recursos, para lo cual se debe contar con visto bueno del supervisor.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE deducirá del valor de las actas, los impuestos de ley. Adicionalmente del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por El Contratista y legalizada. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios del mes siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien, el informe de actividades con sus respectivos soportes y una vez revisado por parte del supervisor del contrato y que tenga visto bueno del mismo, podrá el contratista radicar la factura o cuenta de cobro a la entidad.

A. Pagos parciales según acta de obra

El Contratista y la Supervisión dejarán sentadas las cantidades de suministros y obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes. El Contratista y el Supervisor deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de los equipos suministrados e instalados y las obras realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios unitarios estipulados en la oferta presentada por el contratista, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems no previstos que resulten durante el desarrollo del contrato.

Se entiende por trabajo no previsto aquel que, además de no estar incluido en los planos del proyecto, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de obra de la propuesta, no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

La entidad podrá ordenar trabajos extras o adicionales y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla.

Las obras que requieran mayor cantidad se pagarán a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

Las obras no previstas se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre RENTAN y el Contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra.

En ambos casos deberá reembolsarse a la Entidad el saldo correspondiente antes de la Liquidación.

El Supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y aportes Parafiscales, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

RENTAN efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

B. Reserva pago contra liquidación

La entidad cancelará al contratista el 90% del valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato, y se reservará un pago final del 10% del valor total del contrato, que se pagará al momento de la liquidación del contrato.

C. Provisión Para el Ajuste de Precios de Obra

El presupuesto oficial fue elaborado por el Departamento de Antioquia con precios reajustables, sin embargo, la procedencia de realizar reajustes se encuentra supeditada a la autorización del Departamento de Antioquia, caso en el cual se deberá aplicar la fórmula de reajuste durante la ejecución del contrato en las actas de avance:

El contratista deberá aportar la propuesta de reajuste acompañada de los soportes que evidencien su necesidad, pertinencia y proporcionalidad, tales como cotizaciones, estudios de precios, índices económicos u otros documentos que respalden la modificación.

Los precios aprobados no podrán implicar un incremento del valor global del contrato ni del presupuesto autorizado, salvo autorización previa, expresa y motivada por parte del Departamento de Antioquia, en los términos de la normatividad aplicable.

Nota: En ningún caso el valor de los bienes, servicios u obras contratados podrá exceder los precios topes establecidos en el presupuesto estimado que hace parte integral del presente contrato. Estos precios constituyen el límite máximo autorizado para la ejecución contractual, conforme a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal. En el evento en que por razones debidamente justificadas se requiera superar algún precio tope establecido en el presupuesto estimado, será obligatorio suscribir un documento modificatorio (otrosí) con autorización del supervisor del contrato e interventoría según el caso.

El reajuste de los precios se realizará utilizando la siguiente fórmula:

$$P = Po * Ii/Io$$

P= Valor ajustado del costo directo del ítem (Establecido en la propuesta económica)

Po= Valor de costo directo del ítem (precio unitario sin incluir el porcentaje del AIU), calculado según las cantidades de obra ejecutadas, y por los precios unitarios consignados en la "Lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta" menos el valor de costo directo del ítem (precio unitario sin incluir el porcentaje del AIU) multiplicado por el porcentaje de anticipo definido en el apartado *"Desembolso y manejo de anticipo"*:

Po = Valor de costo directo sin AIU – (Valor del costo directo sin AIU * % de anticipo)

Ii = Valor del "Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV" correspondiente al mes en que se debieron ejecutar las obras de acuerdo al cronograma inicial presentado por el contratista y aprobado por la interventoría. (Anexo 16.3 Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE y definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.).

Io = Valor del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, correspondiente al mes de cierre (presentación de la oferta) del proceso de selección definido en la apertura del proceso. (Anexo 16.3 Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE y definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial).

El valor del ajuste correspondiente a cada ítem se calcula con la siguiente formula:

Consideración 1: Ítems ejecutados en la vigencia fiscal del inicio del contrato

$$Ajuste = (P - Po) * (1 + Otros\ Costos\ Indirectos\ (\%))$$

Otros Costos Indirectos (%): Calculados en la A del presupuesto y descritos en el numeral 4.2.1. del estudio previo.

Consideración 2: Ítems ejecutados posterior a la vigencia fiscal del inicio del contrato

$$Ajuste = (P - Po) * (1 + A)$$

A: Este valor corresponde a la administración determinada.

El valor del costo directo de cada ítem de obra realmente ejecutada se ajustará con el índice del mes al que corresponda la obra ejecutada según el cronograma inicial.

D. Reconocimiento de rubros tipo bolsa

Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor e interventoría del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por el Departamento de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.

E. ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al Contratista de obra un anticipo de hasta el 15% del valor del contrato, es decir de $6.987.850.948.

Para este fin, El contratista deberá constituir una fiducia bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES EN LA FORMA DE PAGO: De conformidad con lo consagrado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia y sus gastos como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá presentar el Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización del Anticipo el cual deberá ser aprobado por la Interventoría.

Certificación de la fiduciaria para el anticipo. El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería (o quien haga sus veces) de RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de amortización del anticipo será descontado en cuotas iguales dentro del plazo de amortización pactado, el cual en todo caso no será mayor al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Plan de Inversión del Anticipo: El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, así mismo deberá presentar un plan de inversión y amortización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la interventoría, para su desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: Destinación de los dineros entregados en anticipo: Los fondos entregados como anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión del anticipo no puede incluir gastos de legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. El Supervisor deberá presentar en sus informes la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la CONTRATANTE y en el término fijado para su presentación que será cada ocho días en atención al término general del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Entrega del Anticipo: El valor del anticipo será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se firme el Acta de inicio y una vez se radique en la Tesorería (o quien haga sus veces) de RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, la orden debidamente diligenciada y soportada. La constitución de la fiducia, la

aprobación del Plan Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de este.

PARÁGRAFO SEXTO: Rendimientos del Anticipo: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados en la cuenta que indique RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, los cuales serán verificados en el momento de la liquidación del contrato, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos pendientes del precio del contrato, en todo caso, se cancelará conforme al calendario de pagos dispuestos por la Entidad conforme a su sistema interno financiero, y a la cláusula relativa a la forma de pago, y en los términos de la Ley 2024 de 23 de julio de 2020 (O la que la modifique, sustituya o derogue), tal como se ha indicado en la presente cláusula, y previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance del contrato, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión e interventoría del Contrato. Dichas actas deberán estar acompañadas de la respectiva factura, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Así mismo y cuando se trate de pago final, el contratista deberá allegar lo siguiente: a) Una relación completa de los trabajadores contratados para este servicio, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) Suscripción de acta de recibo a satisfacción de las actividades y objeto contractual.

PARÁGRAFO NOVENO: La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El Contratista deberá informar a RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN la cuenta de la fiducia mercantil y/o cuenta que haga sus veces en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que se efectúen por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Si los documentos en mención en esta cláusula con los cuales deben ser acompañadas las actas de avance del contrato y sus respectivas facturas, no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN requerirá de manera oportuna al contratista dentro del término legal para el rechazo de la factura -procediendo a no aceptarla-, para que allegue la información completa o correcta, de manera que pueda realizar el pago, respetando el derecho de turno contemplado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que modificó el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Para la constitución de la fiducia mercantil deberá atender las demás condiciones de la invitación a contratar y documentos anexos al proceso de contratación, cuando haya lugar.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y de cada municipio al que se circunscriba la ejecución de las actividades.

Entre los tributos deducibles, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampillas	
Universidad de Envigado	0,4%
Politécnico	0,4%
Pro-Desarrollo	0,6%
Pro-Hospital	1,0%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Adulto Mayor	2,0%
Universidad Digital	0,4%
Total	7,3%

Contribución Especial	
Contribución especial	5%

Estampillas, Impuestos, Tasas, Contribuciones	
Total	12.3%

CLÁUSULA SÉPTIMA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: EL PLAZO SERÁ DE TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE ABRIL DE 2027.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plazo se encuentra supeditado al plazo del contrato interadministrativo del que se deriva, lo cual debe ser verificado por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de inicio del contrato, se encuentra supeditada especialmente a la aprobación de las garantías exigidas, y a la aprobación y validación por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y la CONTRATANTE.

En caso de que la CONTRATANTE se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA, este último deberá responderle a RENTING DE ANTIOQUIA, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son intuito personae, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el CONTRATANTE y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del CONTRATANTE y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al CONTRATANTE en la cual labora. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por Mutuo acuerdo de las Partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la Cláusula de Confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: TERMINACIÓN UNILATERAL: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el numeral 5. de la presente cláusula por parte del contratista, se requerirá al contratista y este tendrá 10 días hábiles para dar respuesta suficiente y/o ponerse al día en sus obligaciones según el caso y lo indicado por parte de la entidad, so pena de que esta última termine el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantará un acta por parte de la entidad y la interventoría, en donde se relacionaran todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de EL CONTRATISTA informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA certifica a EL CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE para exigir al CONTRATISTA el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El

valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada previo un debido proceso, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aplicación de las multas previstas en el presente contrato estará sujeta al debido proceso. Ante un presunto incumplimiento, la Entidad requerirá por escrito al Contratista para que, en un término de diez (10) días hábiles, proceda a subsanar la falta o presente las justificaciones pertinentes. Si vencido este plazo el Contratista no ha cumplido con sus obligaciones ni justificado válidamente su falta, la Entidad procederá con la imposición de las multas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual el gerente general designará al supervisor mediante acta, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Contratación y supervisión de RENTAN y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes, de manera que se verifique el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades

La supervisión tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a EL CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y verificar el acta de Liquidación 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad, facultades y deberes de la supervisión e interventoría.

PRÁGRAFO TERCERO: INTERVENTORÍA. Dado el alcance técnico del proyecto, el número de municipios intervenidos, la dispersión geográfica y el monto de los recursos públicos comprometidos, se hace necesaria la implementación de una interventoría integral y especializada que asegure el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas,

financieras, contables, sociales y ambientales al nivel de detalle que requiere el proyecto durante todas sus fases. Esta interventoría será contratada por RENTAN, en su calidad de administrador delegado, en el marco del contrato interadministrativo de mandato sin representación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, como mecanismo para proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en el ejercicio contractual.

En ese sentido, y conforme a la naturaleza y complejidad de las actividades previstas, RENTAN adelantará un proceso contractual riguroso para seleccionar un contratista idóneo, con experiencia comprobada y capacidad técnica especializada para ejercer la interventoría del proyecto.

La interventoría deberá tener el conocimiento técnico y especializado del proyecto y tendrá como propósito ejercer control preventivo, acompañamiento técnico y verificación del cumplimiento del objeto contractual en todos los frentes de trabajo, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión técnica y jurídica de la propuesta de obra y sus aclaraciones.
- Supervisión y control de las labores ejecutadas por el contratista, conforme a las especificaciones técnicas.
- Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros periódicos, incluidos informes semanales y mensuales.
- Verificación de actas de inicio, parciales y de recibo final, así como de actas de comité de obra.
- Control del cumplimiento de pólizas y garantías del contratista.
- Seguimiento al presupuesto, cronograma y recursos asignados.
- Verificación del uso adecuado de maquinaria, equipos y personal dispuesto por el contratista.
- Participación en actividades de carácter ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROTECCIÓN DE DATOS: El CONTRATISTA, al suministrar sus datos personales a RENTAN, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al CONTRATANTE para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el CONTRATISTA tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de RENTAN, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de RENTAN, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS.

El Proponente seleccionado para la celebración del contrato constituirá, a favor de la "RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN" Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA con NIT 890.900.286-0 como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, mediante la expedición de un Contrato de seguro contenido en una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA QUE EXPIDA LAS PÓLIZAS PARA ENTIDADES

PÚBLICAS DE RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	(100%) del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	(23%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	(23%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	(10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	(5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física NIT. 890.900.286-0 y RENTAN NIT 900.285.704-4.

El amparo de cumplimiento cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

a) *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
b) *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
c) *los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;*
d) *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*

Si no se procediere a liquidar el contrato durante el término legal oportuno, antes del vencimiento, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidos en este contrato hasta la liquidación del mismo.

El contratista deberá dejar constancia expresa en la garantía otorgada de lo siguiente: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener suficiencia de la garantía facultará al contratante para tomar las acciones administrativas y jurídicas que corresponda.

Responsabilidad Civil Extracontractual: derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *"(...) 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
>
> *3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
> *3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.*
> *3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, (...)*
> *3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.*
> *3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SINIESTROS. En caso de ocurrencia de siniestros previo acto motivado emitido por la Empresa, se realizará la correspondiente reclamación frente a la entidad aseguradora de conformidad a las normas comerciales. El procedimiento para identificar la ocurrencia del siniestro de los amparos de las garantías otorgadas en virtud del contrato se realizará de conformidad con el artículo 81 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución de las obras. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación Privada, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.
b. Licencias a que hubiere lugar.
c. Estudios previos y especificaciones técnicas aportadas por el contratante.
d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
f. Los informes de Evaluación, circular de facturación y pagos emitida por Rentan y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes intentarán la liquidación bilateral mínimo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, salvo que se pacte un plazo más amplio dentro del contrato por la complejidad del objeto. Si no se lograse la liquidación bilateral en dicho termino, RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral en cualquier momento, siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

En todo caso, la liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del manual de contratación de RENTAN (Resolución No 001 del 28 de enero de 2026).

PARÁGRAFO ÚNICO: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, las especificaciones del proyecto acorde a los anexos técnicos, diseños y demás documentos requeridos, documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, previa consulta con los proyectistas. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando EL CONTRATISTA crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión y la interventoría, si estos no los aprobaren el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas y diseños originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal presentado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor y/o la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión y/o la interventoría en casos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el CONTRATISTA a través de razón social o la figura jurídica en que haya participado del proceso de selección, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del objeto del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la Supervisión de la RENTAN cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRANTANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

Rentan

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con Renting de Antioquia RENTAN a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integrante del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución del contrato de obra previa el acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: comercial@explanan.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 27 del 10 de marzo de 2026 y el informe de evaluación definitivo fue aprobado en CIC No 41 del 17 de abril de 2026.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel y la fecha de suscripción es la del día de su publicación. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	Jose Elíécer Martinez Cano		Rol Jurídico
Revisó:	Beatriz Eliana Ángel Franco		Rol Logistico
Revisó:	Andrés Felipe Moreno Vásquez		Rol Técnico
Aprobó:	Sara Cristina Velásquez		Directora Contractual
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Alvarez		Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 20260202

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE (INTEGRADO POR EXPLANAN S.A.S, con NIT 890.910.591-5 Y ARISTA INFRAESTRUCTURA SAS con NIT 901.704.775-1)
NIT / CC No.	902.058.018-4
OBJETO	ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE TRECE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE ABRIL DE 2027.
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE ABRIL DE 2027
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($46.585.672.990) AIU INCLUIDO

En la fecha de suscripción de la presente acta, se reunieron en RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE, CATALINA CASTRILLÓN TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N.° 32.255.498, en calidad de SUPERVISORA, del contrato de la referencia y DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA identificado con CC 71.619.734, quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE identificado con NIT 902.058.018-4 (INTEGRADO POR EXPLANAN S.A.S. con NIT 890.910.591-5 y ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT 901.704.775-1), debidamente constituido conforme a la normalividad colombiana y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, quienes han acordado suscribir la presente acta, con el objeto de dar inicio a la ejecución del citado contrato de conformidad con los términos establecidos en la misma.

El supervisor y/o interventor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo, de conformidad con lo presentado y ofertado a través de la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.
- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor y/o interventor en lo referente a las actividades que como tal le competen.

- Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.
- Que deberá atender las disposiciones referentes a pago de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y que le son vinculantes.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior por el supervisor y/o interventor, en constancia firman las personas que intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Medellín a los 01 JUN 2026

CATALINA CASTRILLÓN TORRES
Supervisora

DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA
Representante Legal Contratista

Consorcio
Antioquia Oriente

Medellín, Agosto 11 de 2026.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE** Con NIT: **902.058.018-4** ha dado cumplimiento a todos los pagos en aportes de sus empleados a las diferentes entidades recaudadoras como son: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje y aportes al Fondo Nacional de formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, desde los últimos 6 meses se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas del contrato No **20260202 cuyo objeto es: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.** de conformidad con los dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
C.C. 71.619.734

DORALBA CASTAÑO NARANJO
Contadora
T.P. 52875-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1970948768463492658

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público MARIA DORALBA CASTAÑO NARANJO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 21664816 de SAN FRANCISCO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 52875-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.664.816

CASTAÑO NARANJO

APELLIDOS

MARIA DORALBA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1971

SAN FRANCISCO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

30-NOV-1989 SAN FRANCISCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-0100150-00158327-F-0021664816-20090802 0012062205A 2 7000008285

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



52875-T

MARIA DORELLY
CASTAÑO NARANJO
C.C. 21664816
RESOLUCION INSCRIPCION 63 FECHA 22/05/97
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Presidente

0005473

CARVAJAL S.A.

13/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

000879

Explanan

Nit. 890.910.591-5

Medellín, Agosto 11 de 2026.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE EXPLANAN S.A.S

CERTIFICA QUE:

La empresa **EXPLANAN S.A.S** Con NIT: 890910591-5 ha dado cumplimiento a todos los pagos en aportes de sus empleados a las diferentes entidades recaudadoras como son: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje y aportes al Fondo Nacional de formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, desde los últimos 6 meses se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas, de conformidad con los dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
C.C. 71.619.734

RUBEN D. JARAMILLO V.
Revisor Fiscal
T.P. N° 73084-T

Calle 26 No. 38 – 26 Vía las Palmas Edificio Bio 26 Of. 1125
PBX 444 00 12
E – mail: explanan@explanan.com

SGS ISO 14001 SGS OHSAS 18001

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

㊃㊎㊏㊎㊃㊍㊃㊐㊗㊃㊏㊗㊃㊎㊏㊍㊒㊀

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público RUBEN DARIO JARAMILLO VELEZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98555010 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 73084-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

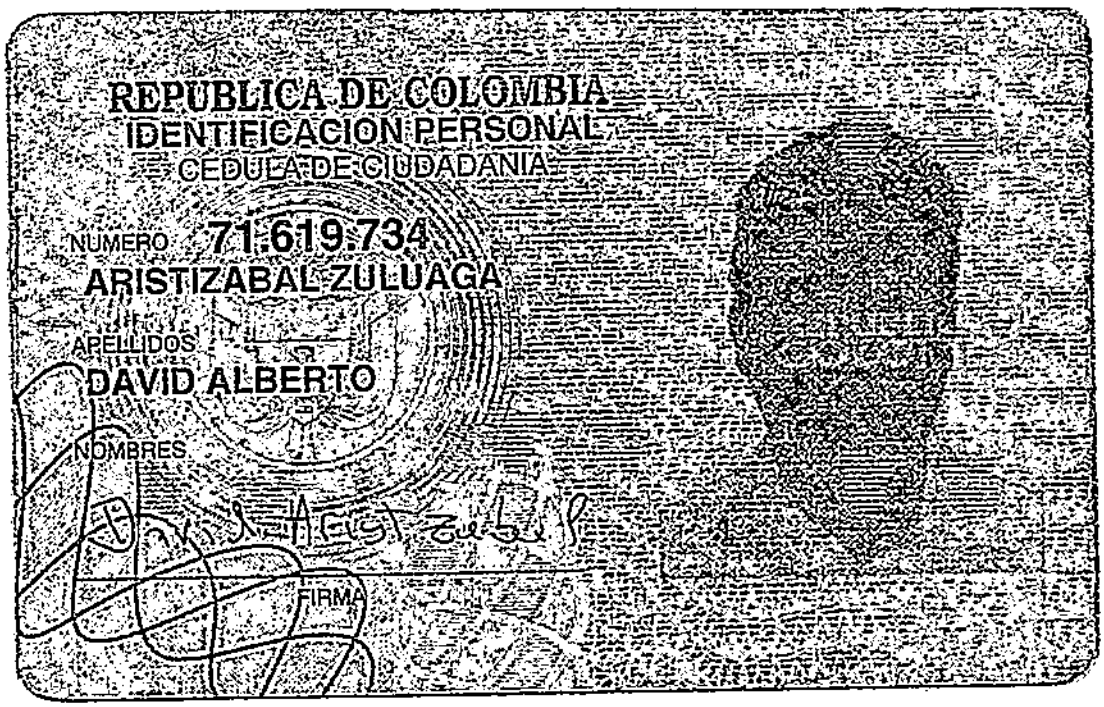
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

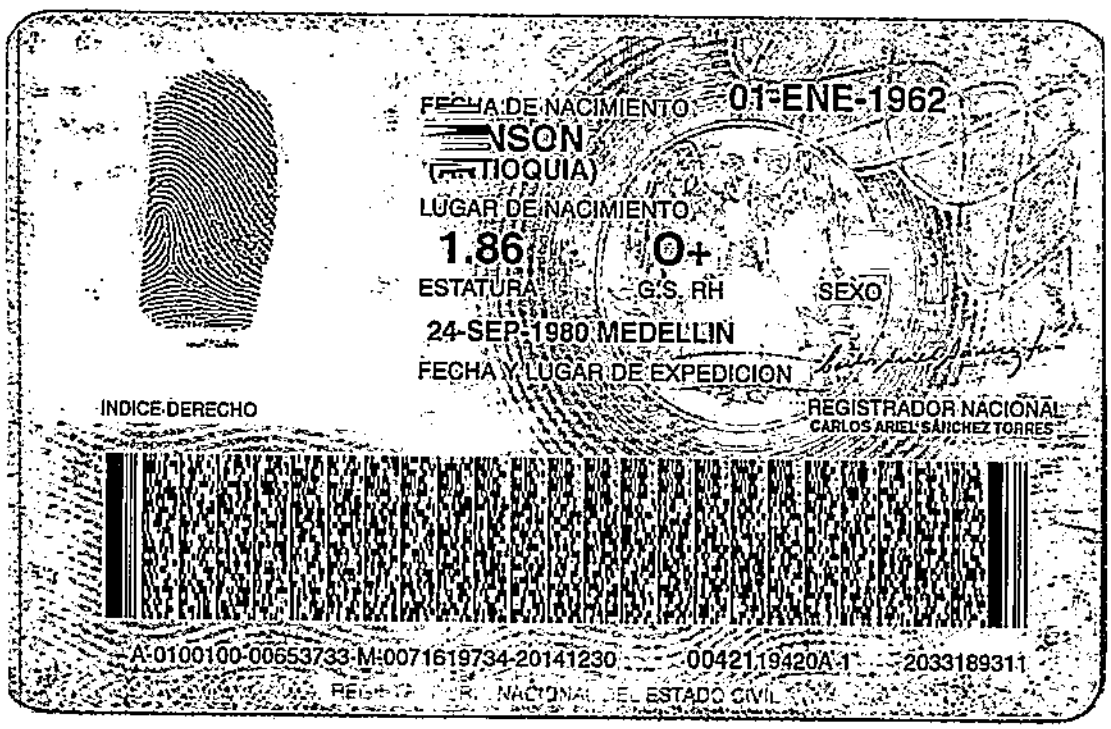
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.619.734
ARISTIZABAL ZULUAGA
APELLIDOS
DAVID ALBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1962
NSON
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.86 O+
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-SEP-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

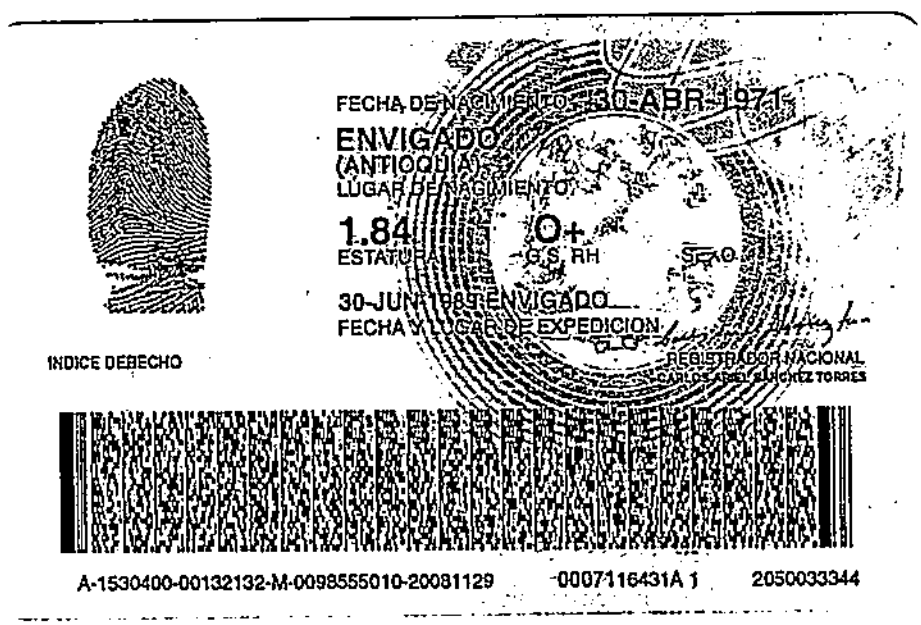
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00653733-M-0071619734-20141230 0042119420A 1 2033189311

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
73084-T
RUBEN DARIO
JARAMILLO VELEZ
C.C. 98555010
RES. INSCRIPCION 81 DEL 29/06/2000
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
24/20/
8164


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
98.555.010
JARAMILLO VELEZ
RUBEN DARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1971
ENVIGADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
30-JUN-1989 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1530400-00132132-M-0098555010-20081129 0007116431A 1 2050033344

ARISTA

Medellín, Agosto 11 de 2026.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S

CERTIFICA QUE:

La empresa **ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S** Con NIT: **901.704.775-1** ha dado cumplimiento a todos los pagos en aportes de sus empleados a las diferentes entidades recaudadoras como son: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje y aportes al Fondo Nacional de formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, desde los últimos 6 meses se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas, de conformidad con los dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
C.C. 71.619.734

YEISY ANDREA POSSO SOTO
Contador Publico
T.P 248767-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público YEISY ANDREA POSSO SOTO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43990980 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 248767-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

248767-T



YEISY ANDREA
POSSO SOTO
C.C. 43990980
RES. INSCRIPCION 879 DEL 12/10/2018
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS
DIRECTOR GENERAL (E) V

256407 276007

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 95 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.990.980

POSSO SOTO

APELLIDOS

VEISY ANDREA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1985

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	O-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-NOV-2003 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00685266-F-0043990980-20150409 0043761544A 1 2233339051

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA

Rentan

DATOS GENERALES

CONTRATO N°: 20260202 DE 2026 CONTRATISTA: CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

OBJETO DEL CONTRATO: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: 20260210 DE 2026 INTERVENTORÍA: CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA

DETALLES DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:

VALOR DEL CONTRATO: $ 46,585,672,990.00 PROGRAMA INICIAL: [x] REPROGRAMACIÓN: [] PROGRAMA 1

% DE ANTICIPO: 15% VALOR ANTICIPO: $ 6,987,850,948.00

VALOR DESEMBOLSO ANTICIPO: $ 6,987,850,948.00

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	Vr. Mes 1	Vr. Mes 2	Vr. Mes 3	Vr. Mes 4	Vr. Mes 5	VALOR PROGRAMA APROBADO	%
1	Pago de personal (Servicios mano de obra, nómina y seguridad social)	$ 50,000,000.00	$ 180,000,000.00	$ 300,000,000.00	$ 400,000,000.00	$ 450,000,000.00	$ 1,380,000,000.00	19.7%
2	Compra materiales	$ 150,000,000.00	$ 380,000,000.00	$ 470,000,000.00	$ 320,000,000.00	$ 277,850,948.00	$ 1,597,850,948.00	22.9%
3	Transportes de materiales y equipo	$ 200,000,000.00	$ 350,000,000.00	$ 480,000,000.00	$ 550,000,000.00	$ 580,000,000.00	$ 2,160,000,000.00	30.9%
4	Movimiento de tierras y servicio de maquinaria, arrendamiento de equipos (leasing)	$ 310,000,000.00	$ 420,000,000.00	$ 420,000,000.00	$ 350,000,000.00	$ 350,000,000.00	$ 1,850,000,000.00	26.5%
	TOTAL	$ 710,000,000.00	$ 1,330,000,000.00	$ 1,670,000,000.00	$ 1,620,000,000.00	$ 1,657,850,948.00	$ 6,987,850,948.00	100%

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo otorgado al contratista.

b) El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo con sus repuestos, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el contratista y revisados y aprobados por la interventoría.

c) No se podrá invertir porcentaje alguno del anticipo en alquiler de maquinaria y/o en Gastos de Legalización del Contrato

(Firma)
DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
Contratista

(Firma)
CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA
Representante Legal
Interventoría

CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

Medellín, 24 de junio de 2026

Señores:
INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA 20260202
ING CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA
REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 43A No. 1 A sur – 29 Oficina 802
Medellín

174ABE

RÈFERENCIA: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GRUPO 2 SUBREGIÓN ORIENTE – CORREDORES ABEJORRAL – SANTA BARBARA Y ABEJORRAL – LA FRONTERA

ASUNTO: Plan de inversión y amortización del anticipo.

Respetado Ingeniero

Con el ánimo de dar cumplimiento a los requerimientos contractuales, me permito presentar el Plan de Inversión del Anticipo, correspondiente al contrato relacionado en la referencia, cuyos valores y distribución se detallan a continuación.

Tabla 1 Rubros plan de inversión

DESCRIPCION ITEM O CONCEPTO	VALOR
Pago de personal (Servicios mano de obra, nómina y seguridad social)	$ 1,380,000,000.00
Compra materiales	$ 1,597,850,948.00
Transportes de materiales y equipo	$ 2,160,000,000.00
Movimiento de tierras y servicio de maquinaria, arrendamientos equipos (leasing)	$ 1,850,000,000.00
Total	**$ 6,987,850,948.00**

Adicionalmente, teniendo en cuenta que para el trámite del anticipo se requiere presentar el respectivo Plan de Amortización, este se plantea en la misma proporción del anticipo otorgado, es decir, mediante la amortización del quince por ciento (15%) del valor facturado en cada acta mensual durante el plazo de ejecución del contrato.

banco popular

GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A LA BANCA EMPRESARIAL Y GOBIERNO
CENTRO EMPRESARIAL DE SERVICIOS

Bogotá, 17 de junio de 2026

Señores:
AVAL FIDUCIARIA S.A.
Ciudad

CERTIFICA QUE:

Para nuestro cliente **P.A AVAL FIDUCIARIA.S.A.** identificado con el NIT **830055897-7**, se efectuó la apertura de cuenta registrando en nuestros sistemas la siguiente información:

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA	NOMBRE DE CUENTA
500809906843	AHORROS	ACTIVA	17/06/2026	PA CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido de este documento, el cual se expide por solicitud del cliente aquí relacionado.

Cordialmente,

P.D: De acuerdo con el Art.10 decreto 836/91 no requiere firmas

Elaboró: YMS

CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

Tabla 2 Plan de amortización

MES	INVERSIÓN	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	SALDO ANTICIPO
jun-26				$ 6,987,850,948
jul-26	$ 590,559,910.00	$ 88,583,987	$ 88,583,987	$ 6,899,266,961
ago-26	$ 937,703,731.00	$ 140,655,560	$ 229,239,547	$ 6,758,611,401
sep-26	$ 1,673,467,470.00	$ 251,020,121	$ 480,259,668	$ 6,507,591,280
oct-26	$ 2,228,192,779.00	$ 334,228,917	$ 814,488,585	$ 6,173,362,363
nov-26	$ 2,821,272,290.00	$ 423,190,844	$ 1,237,679,429	$ 5,750,171,519
dic-26	$ 3,243,699,203.00	$ 486,554,880	$ 1,724,234,309	$ 5,263,616,639
ene-27	$ 3,578,510,541.00	$ 536,776,581	$ 2,261,010,890	$ 4,726,840,058
feb-27	$ 3,933,707,698.00	$ 590,056,155	$ 2,851,067,045	$ 4,136,783,903
mar-27	$ 9,779,761,333.00	$ 1,466,964,200	$ 4,318,031,245	$ 2,669,819,703
abr-27	$ 17,798,798,034.00	$ 2,669,819,703	$ 6,987,850,948	$ -
TOTAL	$ 46,585,672,990.00	$ 6,987,850,948	$ 6,987,850,948	

En consecuencia, de cada acta de pago presentada ante la entidad se descontará el porcentaje correspondiente al quince por ciento (15%) por concepto de amortización del anticipo, hasta completar la totalidad del valor entregado al inicio del contrato.

En caso de que al momento de presentar la última acta de pago exista un saldo pendiente por amortizar, dicho valor será descontado en su totalidad en esa última acta, hasta completar el valor total entregado por concepto de anticipo.

Esperamos haber atendido lo solicitado y quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente;

DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 801057321
CERTIFICADO GU347400
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900411721

SUCURSAL: MEDELLIN | USUARIO: YTORRES | TIPO CERTIFICADO: Nueva producción | FECHA EXPEDICION: DD 14 MM 05 AAAA 2026

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE		C.C. O NIT: 902058018 4	
DIRECCIÓN: CR 38 26 41 OF 833		CIUDAD: MEDELLIN	
E-MAIL: explanan@explanan.com		TELÉFONO: 6044440012	
ASEGURADO: RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN EICE		C.C. O NIT: 900285704 4	
DIRECCIÓN: CL 25 A 43 B 69		CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 6044449211
BENEFICIARIO: RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN EICE		C.C. O NIT: 900285704 4	
DIRECCIÓN: CL 25 A 43 B 69		CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 6044449211

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 04 2026	HASTA 20 04 2032			33,075,827,822.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA					PRIMA NETA	PESOS	174,844,198.00
						[illegible]E	PESOS	12,000.00
						[illegible]	PESOS	33,222,678.00
						TOTAL		208,078,877.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo	DEDUCIBLE Hr
Cumplimiento	28-04-2026	20-10-2027	0.00	10,714,704,787.70	58,652,000.00			
Anticipo	28-04-2026	20-10-2027	0.00	6,587,850,918.00 ✓	38,251,305.00			
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	28-04-2026	20-04-2030	0.00	4,658,567,299.00	29,671,883.00			
Estabilidad de la obra	20-04-2027	20-04-2032	0.00	10,714,704,787.70	48,269,011.00			

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 20260202 ✓ CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.

* EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA FINAL Y RECIBO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

*ASEGURADO/ BENEFICIARIO: RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN EICE NIT 900.285.704-4 Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA NIT 890.900.286-0

* NOTA: EN EL EVENTO EN QUE NO SE LLEGARE A CERRAR EL CONTRATO EN EL TERMINO PREVISTO DE SEIS (6) MESES MAS, DESPUES DE TERMINADO EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO, SE AMPLIARALA VIGENCIA DE LA GARANTIA UNICA PARA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO POR VEINTICUATRO (24) MESES MAS , DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1150 DE 2007.

-- CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE, NIT 902.058.018-4 INTEGRANTES
EXPLANAN SAS NIT 8909105915 PARTICIPACION 90%

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA [illegible]A, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y L[illegible]E LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-RECHEI CONSIGUIENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO E[illegible]C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIB[illegible]RACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código Clausulado: 18/09/2023-1308-P-05-SU-00-39-05-CUP-0001 Código Nota Técnica: 18/09/2023-1308-NT-P-05-NT-CU-GUECANSVOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(415)7707998911901(8020)0900411721

TOMADOR

María Jesus Herrera Rodríguez
CC: 17.438.111

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 801057321
CERTIFICADO GU347400
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900411721

SUCURSAL: MEDELLIN USUARIO: YTORRES TIPO CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 14 MM 05 AAAA 2026

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE		C.C. O NIT: 902058018	1
DIRECCIÓN: CR 38 26 41 OF 833		CIUDAD: MEDELLIN	
E-MAIL: explanan@explanan.com		TELÉFONO: 6044440012	
ASEGURADO: RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN EICE		C.C. O NIT: 900285704	4
DIRECCIÓN: CL 25 A 43 B 69		CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 6044449211
BENEFICIARIO: RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN EICE		C.C. O NIT: 900285704	4
DIRECCIÓN: CL 25 A 43 B 69		CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 6044449211

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE: DD 28 MM 04 AAAA 2026	HASTA: DD 20 MM 04 AAAA 2032	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 33,075,827,822.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA					PRIMA NETA	PESOS	174,844,199.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	12,000.00
						IVA	PESOS	33,222,678.00
						TOTAL		208,078,877.00

ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT 9017047751 PARTICIPACION 10%..

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE ÍNTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código Clausulado: 18/04/2023-1308-P-05-SU-CO-33-05-CURA-COM Código Nota Técnica: 18/04/2023-1308-NT-P-05-NT-CU-GUECUSVOS

TOMADOR

(415)7709998191390(8020)0900411721

Mario Fabio Herrera Rodríguez
CC. 98.626.599

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.- Colombia

Fecha de Impresión: Thu, 14 May 2026 14:07:08

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 802092890
CERTIFICADO RE38685
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900411720

SUCURSAL: MEDELLIN USUARIO: YTORRES TIPO CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 14 MM 05 AAAA 2026

TOMADOR:	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE	C.C. O NIT:	902058018 4
DIRECCIÓN:	CR 38 26 41 OF 833	CIUDAD:	MEDELLIN
E-MAIL:	explanan@explanan.com	TELÉFONO:	6044440012
ASEGURADO:	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE	C.C. O NIT:	902058018 4
DIRECCIÓN:	CR 38 26 41 OF 833	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 6044440012
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 04 2026	HASTA 20 04 2027			2,329,283,649.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	VISION AGILICIA DE SEGUROS LTDA					PRIMA NETA	PESOS	4,101,662.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	779,316.00
						TOTAL		4,880,978.00

EXPLANAN SAS NIT 8909105915 PARTICIPACION 90%
ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT 9017047751 PARTICIPACION 10%..

* LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL NI CONTRACTUAL.

* EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILDID CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MINIMOS POR EVENTO DE $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.
* LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.
* AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR HURTO SIMPLE NI CALFICADO, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DAÑOS A LOS BIENES COMO TAL

* RECOMENDACIONES.
- GUARDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TALES COMO CERRAMIENTO, AVISOS, SEÑALIZACIÓN, MALLAS DE PROTECCIÓN, PLAN DE MANEJO VEHICULAR Y DE PEATONES, CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL, ENTRE OTRAS.
- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER DEBIDAMENTE AISLADA Y SEÑALIZADA LA OBRA QUE SE HABILITE PARA PUBLICO Y NO PERMITIR EL ACCESO DE TERCEROS NO AUTORIZADOS A LAS INSTALACIONES QUE SE ESTÉN INTERVINIENDO.
- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CONOCER LOS PLANOS DE UBICACION DE LOS TENDIDOS DE REDES ELECTRICAS, DE VOZ E HIDROSANITARIA EXISTENTES CON EL FIN DE EVITAR AFECTACIONES A LAS MISMA
- EL TOMADOR ASEGURADO SE COMPROMETE A QUE SUS EMPLEADOS CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON EL REGLAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE ALTURAS, ASI COMO SUMINISTRAR LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS TALES COMO GAFAS, BOTAS, UNIFORMES Y DEMAS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ACA AMPARADAS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. *LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.* LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSURADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE DISPONEN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE ÍNTEGRAMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C ST ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL PROPIO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código del Clausulado: 03/04/2025-1303-P-06-SU-00-01-07-RCGR-D001 Código Nota Técnica: 20/01/2025-1303-IIT-P-06-NT-RC-EPAGUPCH04

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7709998991901(8020)0900411720

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 51.628.111

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 802092890
CERTIFICADO RE38685
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900411720

SUCURSAL: MEDELLIN USUARIO: YTORRES TIPO CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 14 MM 05 AAAA 2026

TOMADOR:	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE	C.C. O NIT:	902058018 4
DIRECCIÓN:	CR 38 26 41 OF 833	CIUDAD:	MEDELLIN
E-MAIL:	explanan@explanan.com	TELÉFONO:	6044440012
ASEGURADO:	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE	C.C. O NIT:	902058018 4
DIRECCIÓN:	CR 38 26 41 OF 833	CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 6044440012
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 04 2026	HASTA 20 04 2027			2,329,283,649.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA					PRIMA NETA	PESOS	4,101,662.00
						[illegible]E	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	779,316.00
						TOTAL		4,880,978.00

--- SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA ---

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. *LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.* LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERÁ HACERA MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE ÍNTEGRAMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL PUESTO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código del Clausulado: 01/04/2025-1303-P-05-SU-00-01-07-RCGR-0001 Código Nota Técnica: 20/11/2015-1303-ITT-P-06-ITT-RC-EXPRESO-104

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

María Juana Narváez Rodríguez
CC 53.420.111
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 802092890
CERTIFICADO RE38685
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900411720
DD MM AAAA

SUCURSAL: MEDELLIN USUARIO: YTORRES TIPO CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: 14 05 2026

TOMADOR: CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE		C.C. O NIT: 902058018 4	
DIRECCIÓN: CR 38 26 41 OF 833		CIUDAD: MEDELLIN	
E-MAIL: explanan@explanan.com		TELÉFONO: 6044440012	
ASEGURADO: CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE		C.C. O NIT: 902058018 4	
DIRECCIÓN: CR 38 26 41 OF 833		CIUDAD: MEDELLIN	TEL. 6044440012
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 0000000000	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 04 2026	HASTA 20 04 2027			2,329,283,649.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA					PRIMA NETA	PESOS	4,101,662.00
						[illegible]E	PESOS	0.00
						IVA [illegible]	PESOS	779,316.00
						TOTAL		4,880,978.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo	DEDUCIBLE Hr
Predios Labores Operaciones / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	4,101,662.00	10	3.00	0
Predios Labores Operaciones / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	698,785,094.85	0.00	10	3.00	
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	698,785,094.85	0.00	10	3.00	
Gastos Médicos de Urgencia / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	232,928,364.95	0.00			
Gastos Médicos de Urgencia / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	232,928,364.95	0.00			
Resp Civil Patronal / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Resp Civil Patronal / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	2,329,283,649.50	0.00	10	3.00	
RC Contaminación-Polución Sub-Acc-Implones / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	1,164,641,824.75	0.00	10	4.00	
RC Contaminación-Polución Sub-Acc-Implones / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	1,164,641,824.75	0.00	10	4.00	
RC Vibración, Asentamiento Prop Adyan / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	698,785,094.85	0.00	10	4.00	
RC Vibración, Asentamiento Prop Adyan / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	698,785,094.85	0.00	10	4.00	

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. *LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.* LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSURADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS RIESGOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código del Clausulado: 03/04/2025-1303-P-06-SU-CO-01-07-RCGR-D001 Código Nota Técnica: 23/01/2025-1303-NT-P-06-IT-RC-EPMGLFCH04

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

[illegible]

María Paula Herrera Rodríguez
CC 51.618.111

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Régimen privado de contratación

PÓLIZA 802092890
CERTIFICADO RE38685
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900411720

SUCURSAL: MEDELLIN USUARIO: YTORRES TIPO CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 14 MM 05 AAAA 2026

TOMADOR:	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE	C.C. O NIT:	902058018 4
DIRECCIÓN:	CR 38 26 41 OF 833	CIUDAD:	MEDELLIN
E-MAIL:	explanan@explanan.com	TELÉFONO:	6044440012
ASEGURADO:	CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE	C.C. O NIT:	902058018 4
DIRECCIÓN:	CR 38 26 41 OF 833	CIUDAD:	MEDELLIN TEL 6044440012
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 04 2026	HASTA 20 04 2027			2,329,283,649.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑÍA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA					PRIMA NETA	PESOS	4,101,662.00
						E	PESOS	0.00
						Iv...	PESOS	779,316.00
						TOTAL		4,880,978.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo	DEDUCIBLE Hr
RC Daños a Cables Tuberías Subte / Vigencia	28-04-2026	20-04-2027	0.00	698,785,094.85	0.00	10	4.00	
RC Daños a Cables Tuberías Subte / Evento	28-04-2026	20-04-2027	0.00	698,785,094.85	0.00	10	4.00	

OBJETO DE LA PÓLIZA:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 20260202 CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 2 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.

* ASEGURADO/ BENEFICIARIO: RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN EICE NIT 900.285.704-4 Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA NIT 890.900.286-0

'NOTA:
-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA OTORGA EL AMPARO DE DAÑO EMERGENTE, VALOPR ASEGURADO $2.329.283.649.50, VIGENCIA DESDE EL 28/04/2026 HASTA 28/04/2027, LUCRO CESANTE Y DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CON LOS VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES DEL PLO 10% MINNIMO, 3 SMMLV.

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA OTORGA EL AMPARO DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CON LOS VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES DEL PLO
-LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR EL CLAUSULADO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION.

-- CONSORCIO ANTIOQUIA ORIENTE, NIT 902.058.018-4 INTEGRANTES

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. *LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.* LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL MEDIO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA Código del Clausulado: 01/04/2025-1308-P-06-SU-00-04-07-RCGR-D001 Código Nota Técnica: 20/01/2015-1308-NT-P-06-NT-RC-EXPROPIACION

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7707295511901(8020)0900411720

María Juana Marcos Rodríguez
CC: 52.428.516

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Nro. de contrato/Orden de compra objeto del pago	20260202
Nombre del Contratista	CONSORCIO ANTIOQUIAS ORIENTE
NIT o Cédula de ciudadanía	902.058.018-4
Nombre del Supervisor o responsable	Catalina Castrillon Torres
Objeto del contrato o concepto de pago	Actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías en la subregión oriente a cargo del departamento de Antioquia, Grupo 2 subregión Oriente – corredores Abejorral – Santa Barbara y Abejorral – La Frontera"
Lugar de prestación del servicio	Región Oriente
Periodo de ejecución objeto del pago	Anticipo
Valor inicial del contrato	CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 46.585.672.990) AUI INCLUIDO
Valor Adición (Si aplica)	N/A
Valor total	CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 46.585.672.990) AUI INCLUIDO

1. **Verificación técnica de los bienes/Servicios recibidos**

Yo, Catalina Castrillon Torres como Supervisora designado para el presente contrato o proceso, recibí a satisfacción a los 03 días del mes de agosto de 2026, los bienes/servicios que se detallan a continuación:

Detalle del Bien y/o Servicio a pagar	Cantidad o periodo de pago en el caso de pago de servicios
ANTICIPO	$6.987.850.948

2. **Verificación Administrativa y financiera**

Verificación de pagos de seguridad social y aportes de parafiscales

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante planilla y/o certificación.

Adicionalmente, La interventoría verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

Verificación financiera: A continuación, se detalla uno a uno los valores que se van ejecutando

N°	Valor total del contrato/ Orden de compra	Valor ejecutado acumulado incluido IVA (A)	Valor que se ordena pagar incluido IVA (B)	Valor Total Ejecutado incluido IVA A+B	Pendiente por Ejecutar (valor que va quedando en saldo del contrato)
ANTICIPO	46.585.672.990	$ 0	$6.987.850.948	$6.987.850.948	-

3. **Verificación jurídica**

Durante la ejecución del contrato o prestación del servicio se ha verificado, por parte de la supervisión, el cumplimiento de los aspectos jurídicos del mismo no se tienen observaciones con respecto a la ejecución del contrato de interventoría No. **20260202**

4. **Autorización del Pago**

Realizada las verificaciones previamente enunciadas, se autoriza el pago que se detalla a continuación:

No. Factura	N/A
Valor bruto	$6.987.850.948
IVA	N/A
Valor total	$6.987.850.948
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el que se solicita pagar la factura	300
No. de Certificado de Registro Presupuestal (CRP) por el que se solicita pagar la factura	320
Rubro presupuestal por el que se ordena el pago	2330217999002000101
Centro de costos por el que se ordena el pago	2190005001
Valor de nota crédito (En caso de que aplique)	N/A

Nota 1: El anterior cuadro de pago debe diligenciarse por cada factura en caso de que se ordenen varias facturas para pago. En caso de que la factura que se ordena pagar afecte varios registros presupuestales o rubros, se debe insertar filas en el anterior cuadro por cada registro presupuestal o rubro y con el valor que se va a afectar por cada uno de ellos. La sumatoria de los valores causados por cada Registro presupuestal o rubro, deben sumar el valor total de la factura.

5. **Observaciones (En caso de que se requiera)**

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, dada en Medellín, el 03 de agosto de 2026.

Atentamente,

Firma
Nombre Completo: Catalina Castrillon Torres
Cargo: Supervisora

CONTROL DE CAMBIOS

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	13/05/2025	Subgerente Financiera y Administrativa	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CR 43 A 19 127 P 5 ED RECIFE Tel: 4449211 Fax: 4449211

COMPROBANTE DE EGRESO RECURSOS ADMINISTRADO 818 Ago.20/2026

Proveedor: CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3

Teléfono: 6044440012 **Fax:**

Nit / C.C.: 902.064.776 3 **Vlr. Pagado:** 4,126,895,671.00

Banco Beneficiario: 23 BANCO DE OCCIDENTE **Nro:** 430845313 **Tipo de Cuenta:** Corriente

Banco Pagador: 03 IDEA **Nro:** 200001614 ADMÓN VIAS SUBREGION ORIENTE 900

Tipo de Cuenta: Ahorros **Cheque:** **Vlr. Cheque:**

Valor en Letras: CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Concepto: ANTICIPO DEL CONTRATO No. 20260216, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VIAS A CARGO DEL DPTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE, CC: 900, CT: 20260216

Vr. Br.:	4,344,100,706.00	**Vr. Iva:**		**Vr. Fact:**	4,344,100,706.00
Reten:	217,205,035.00	**R. Iva:**		**R. Ica:**	
Otros:	0.00	**T. Ded:**	217,205,035.00	**Neto:**	4,126,895,671.00

Factura Número	Fecha Factura	Valor Obligacion	Valor Cancelado
XOT06 47 CC001	Ago. 20 / 2026	4,126,895,671.00	4,126,895,671.00

IMPUTACIÓN CONTABLE

Cuenta	Centro de Costo	Debito	Credito
11321004	2190005001 Admón Delegada Departamento Vías Subregion Oriente 900		4,126,895,671.00
24010101	2190005001 Admón Delegada Departamento Vías Subregion Oriente 900	4,126,895,671.00	0.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Vigencia	Centro de Costo	Compromiso	Certificado	Obligacion	Valor
2026	2190005001	351	CDPR 306 C	XOP12 7209	4,344,100,706.00

Rubro Presupuestal: 2.3.3.02.17.999.002.0001.01 Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA

Rubro Presupuestal Corto: 233021799900200101

Oscar Rodrigo Rendon S.
Gerente General

Maritza Monsalve Marin
Directora de Tesoreria

Rentan

Medellín 20 de Agosto de 2026

1300 2459

Director

JUAN DIEGO AGUIRRE
Dirección de desarrollo físico
Secretaria de Infraestructura Física-Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud autorización de desembolso por medio de la Sucursal Virtual del IDEA, para el pago de Anticipo

Referencia: Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900 de 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo De Mandato Sin Representación Para La Ejecución De Actividades De Mejoramiento Y Mantenimiento Para La Estabilización De Las Vías A Cargo Del Departamento De Antioquia (Subregión Oriente)"

Cordial saludo,
Con el ánimo de velar por el principio de planeación y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RENTAN para garantizar el buen funcionamiento del contrato interadministrativo, solicitamos su aprobación para el desembolso y pago del anticipo correspondiente al 15% del contrato de obra N°20260216, de la cuenta del IDEA No 200001614, y por valor de **CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($4.344.100.706).**

# FACTURA	CONTRATISTA	# NIT	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR COBRADO
CC-1-2026 ANTICIPO 20260216	CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3	902.064.776-3	Anticipo del 15% para la ejecución de las actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías a cargo del Departamento de Antioquia, correspondientes a los corredores del Grupo 3 de la Subregión Oriente.	$4.344.100.706

Valor neto para pagar: $4.126.895.671
Retención por Contribución especial (5%): $ 217.205.035
Valor total para aprobar: $4.344.100.706

Quedo Atenta;

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución de proyectos
Renting de Antioquia – RENTAN
Anexo: Documentos Anticipo.

Rentan

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLADYS RAMÍREZ GÓMEZ Profesional Administrativo y Financiero Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		20/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

ORDEN DE PAGO

Señor (es):
CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3
Nit: 902.064.776
CR 38 26 41 OF 833

ANTICIPO A PROVEEDORES 47
CONTRATO
Fecha: AGO. 20/2026 Radicado:
Valor: 4,126,895,671.00 Doc. Prov: CC001
Contrato: 20260216

Centro Costo: 2190005001 Admón Delegada Departamento Vías Sub Obligación: XOP127209

Observaciones:

ANTICIPO DEL CONTRATO No. 20260216, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DPTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE, CC: 900, CT: 20260216

VALORES		RETENCIONES				
Nombre	Valor	Código	Nombre	%	Base	Valor
Valor Excluido.	4,344,100,706.00	105	CONTRIBUCION ESPECIAL 5%	5.00	4,344,100,706.00	217,205,035.00
Valor retención.	217,205,035.00					

Total Retenciones: 217,205,035.00

Compromiso	Certificado	Rubro	Convenio	Valor
CRPRC 351	CDPRC 306	2330217999000200 0101 Mantenimiento Vias SIF Gol		4,344,100,706.00

Cuenta		Tercero	Número	Base	Débito	Crédito
24079001	CONTRIBUCION ESPECIAL ANTI	902064776	16898	4,344,100,706.00	0.00	217,205,035.00
19060401	AVANCE PARA ADQUISICION DE	902064776	16898		4,344,100,706.00	
24010101	BIENES Y SERVICIOS PROPIOS	902064776	16898			4,126,895,671.00

JGIRALDO
Usuario

LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS
Revisado por Directora Contable

XOTOG -47

Medellín, Agosto 13 de 2026

CUENTA DE COBRO No 001

RENTING DE ANTIOQUIA
NIT 900.285.704-4

Rentan EICE
20 AGO 2026
RECIBIDO
CONTABILIDAD

DEBE A:

CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3
NIT: 902.064.776-3

LA SUMA DE: $ 4.344.100.706 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M.L.)

POR CONCEPTO DE: ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA **No 20260216** CUYO OBJETO ES: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE

Cordialmente,

DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal.

Rentan EICE
19 AGO 2026
4510
RECIBIDO
Para su verificación
No implica aceptación

CONSORCIO
ANTIOQUIA
GRUPO 3

Medellín, 13 de Agosto de 2026 O-178SON-010-26

Señores:
INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA 20260216
ING WALTER DAVID GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Carrera 43A No. 1 A sur – 29 Oficina 802
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 20260216 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GRUPO 3 SUBREGIÓN ORIENTE – CORREDORES SONSÓN – AGUADAS (PUENTE SAN RAFAEL) Y LA QUIEBRA – SANTA ANA

ASUNTO: Entrega de documentos para aprobación y desembolso del anticipo

Respetado Ingeniero,

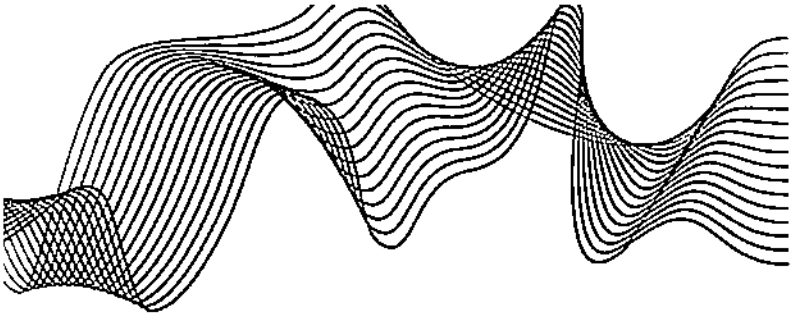
Por medio de la presente comunicación, me permito hacer entrega de los documentos requeridos para el desembolso del anticipo correspondiente al contrato relacionado en la referencia, con el fin de que sean revisados y se continúe con el trámite administrativo y financiero correspondiente.

Esperamos haber atendido lo solicitado y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente;

DAVID A. ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
Consorcio Antioquia Grupo 3

Anexo 1. Cuenta de cobro
Anexo 2. Certificado de constitución Consorcio Antioquia Grupo 3
Anexo 3. Plan de amortización
Anexo 4. Plan de inversión



CAMILO ANDRÉS
N EL SALD RRI A

2026-CAAS-R-37

Medellín, agosto 18 de 2026

Ingeniera
Catalina Castrillón Torres
Subgerente de ejecución
Renting de Antioquia, EICE, Rentan
sub.ejecucion@rentan.com.co

Referencia: Contrato N.° 20260216: "Actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia, **correspondientes a los corredores del grupo 3** de la subregión oriente".

Asunto: Anticipo Grupo 3

Cordial saludo, ingeniera Castrillón:

Con esta comunicación nos permitimos enviar los documentos exigidos contractualmente para el desembolso del anticipo. Siendo pertinente indicar que el Plan de Inversión del Anticipo y su Plan de Amortización fueron revisados y aprobados por el representante legal y por el coordinador de interventorías, ing. Fernando Mauricio Upegui Rivillas, de acuerdo con los lineamientos definidos para estos documentos.

Camilo Andrés Ángel Saldarriaga
Representante Legal CAAS

Anexos: O-178SON-009-26 Solicitud de aprobación anticipo

Con copia: ing. Julio César Neira Cardona | Coordinador Rentan ing. Juan Diego Aguirre Londoño | Director de Desarrollo SIF

Rentaa	LISTA DE CHEQUEO PARA APROBACIÓN DE PAGOS		
	Código: GF-F1400-10	Versión: 01	Página 1 de 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO SI / NO
1	Factura o Cuenta de cobro, con fecha de expedición del mes en el que se presenta el cobro y con visto bueno del supervisor del contrato.	Si
2	Copia del Certificado de Registro Presupuestal (CRP). En caso de aplicar varios CRP, adjuntar todos los certificados.	Si
3	Copia de Rut descargado del portal con fecha del año fiscal vigente (Primer Pago).	Si
4	Certificación bancaria del contratista con fecha de expedición no mayor de 30 días (Primer Pago).	Si
5	Autorización de pago de bienes y servicios debidamente diligenciado por parte del Supervisor del contrato o responsable del proceso.	Si
6	Informe de actividades del contratista con visto bueno del supervisor del contrato (solo para el caso de contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)	No
7	Soporte de gastos reembolsables (si aplica).	No
8	Copia de Contrato u otrosí (Primer Pago) u orden de Compra.	Si
9	Copia de acta de inicio, si aplica (Primer Pago).	Si
10	Certificación paz y salvo de seguridad social, firmado por representante legal o revisor fiscal, en caso de persona jurídica, cuando la certificación de pago de seguridad social sea expedida por revisor fiscal, anexar copia de la matricula profesional, fotocopia de la cédula y certificado de junta de contadores vigente.	Si
11	Planilla y soportes de pago seguridad social del mes correspondiente al cobro (Aplica para persona natural o contratista de prestación de servicios).	No
12	Copia de plan de inversión en caso de anticipo con visto bueno del supervisor del contrato y del interventor (Si aplica).	Si
13	Formato Disminución Base de Retención en la Fuente, solo a personas naturales (si aplica), con sus respectivos soportes. En el caso de los contratos de interventoría, aportar el acta aprobada en el que se evidencie el factor multiplicador.	No
14	Copia de acta de Recibo Final, si aplica (Pago Final).	No
15	Copia de acta de Liquidación bilateral firmada por las partes, si aplica (Pago Final).	No

Con base en lo anterior se aprueba, cumpliendo con los requisitos necesarios para proceder al pago.

Supervisor y/o Interventor

CONTROL DE CAMBIOS

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	13/05/2025	Subgerente Financiera y Administrativa	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nos complace informar que PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S A, identificado con Nit **830.055.897-7** es nuestro cliente a través de la cuenta AHORROS 408-93578-1 nombre de PA CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 desde el 26 de junio de 2026. Con estado ACTIVA.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S A, es ser un "Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE".

Dirigimos esta constancia a AVAL FIDUCIARIA SA, hoy 26 de junio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Paula Andrea Villarruel Muñoz
Auxiliar Mesa de Control
Gerencia SOA

Medellín, 20 de agosto de 2026

Señores: RENTING DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Solicitud de anticipo - Contrato de Obra No. 20260216

Yo, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA,** actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3,** identificado con NIT **902.064.776-3,** por medio de la presente solicito el desembolso correspondiente al anticipo del contrato de obra en mención, de acuerdo con los siguientes detalles:

- **Objeto del contrato:** Actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías a cargo del Departamento de Antioquia, correspondientes a los corredores del Grupo 3 de la Subregión Oriente.
- **Valor del anticipo: $4.344.100.706** (Cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro millones cien mil setecientos seis pesos m/l).

Datos para la transferencia:

- **Tipo de cuenta:** Ahorros
- **Número de cuenta:** 408-93578-1
- **Titular:** PA CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3

Agradezco de antemano su gestión para la realización de este desembolso.

Cordialmente,

DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nos complace informar que PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S A, identificado con Nit 830.055.897-7 es nuestro cliente a través de la cuenta AHORROS 408-93578-1 nombre de PA CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 desde el 26 de junio de 2026. Con estado ACTIVA.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S A, es ser un "Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE".

Dirigimos esta constancia a AVAL FIDUCIARIA SA, hoy 26 de junio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Paula Andrea Villarruel Muñoz
Auxiliar Mesa de Control
Gerencia SOA

CONSORCIO
ANTIOQUIA
GRUPO 3

Medellín, 13 de agosto de 2026 O-178SON-009-26

Señores:
INTERVENTORIA CONTRATO DE OBRA 20260216
ING WALTER DAVID GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Carrera 43A No. 1 A sur – 29 Oficina 802
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO 20260216 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GRUPO 3 SUBREGIÓN ORIENTE – CORREDORES SONSÓN – AGUADAS (PUENTE SAN RAFAEL) Y LA QUIEBRA – SANTA ANA

ASUNTO: Plan de inversión y amortización del anticipo

Respetado Ingeniero,

Con el ánimo de dar cumplimiento a los requerimientos contractuales, me permito presentar el Plan de Inversión del Anticipo, correspondiente al contrato relacionado en la referencia, cuyos valores y distribución se detallan a continuación.

Tabla 1. Valores por rubros plan de inversión de anticipo

ÍTEM N.°	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR PROGRAMA APROBADO	%
1	Pago de personal (servicios mano de obra, nómina y seguridad social)	$858.000.000,00	19,75%
2	Compra de materiales	$733.000.000,00	16,87%
3	Transportes de personal, materiales y equipo	$1.262.000.000,00	29,05%
4	Movimiento de tierras y servicio de maquinaria, arrendamiento de equipos (leasing)	$1.491.100.706,00	34,33%
TOTAL		$4.344.100.706,00	100%

Adicionalmente, teniendo en cuenta que para el trámite del anticipo se requiere presentar el respectivo Plan de Amortización, este se plantea en la misma proporción del anticipo otorgado,

CONSORCIO
ANTIOQUIA
GRUPO 3

es decir, mediante la amortización del quince por ciento (15%) del valor total facturado en cada acta mensual durante el plazo de ejecución del contrato.

Tabla 2. Plan de amortización del anticipo

PLAN DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO				
MES	INVERSIÓN	AMORTIZACIÓN	VALOR AMORTIZADO ACUMULADO	SALDO ANTICIPO
jun-26	$ -			$ 4.344.100.706,00
jul-26	$ 234.489.366,28	$ 35.173.405,00	$ 35.173.405,00	$ 4.308.927.301,00
ago-26	$ 441.638.685,28	$ 66.245.803,00	$ 101.419.208,00	$ 4.242.681.498,00
sep-26	$ 655.211.714,96	$ 98.281.757,00	$ 199.700.965,00	$ 4.144.399.741,00
oct-26	$ 1.075.291.651,77	$ 161.293.748,00	$ 360.994.713,00	$ 3.983.105.993,00
nov-26	$ 1.549.850.072,52	$ 232.477.511,00	$ 593.472.224,00	$ 3.750.628.482,00
dic-26	$ 1.549.850.072,52	$ 232.477.511,00	$ 825.949.735,00	$ 3.518.150.971,00
ene-27	$ 3.145.099.558,26	$ 471.764.934,00	$ 1.297.714.669,00	$ 3.046.386.037,00
feb-27	$ 5.368.512.232,75	$ 805.276.835,00	$ 2.102.991.504,00	$ 2.241.109.202,00
mar-27	$ 7.524.233.979,93	$ 1.128.635.097,00	$ 3.231.626.601,00	$ 1.112.474.105,00
abr-27	$ 7.416.494.037,73	$ 1.112.474.105,00	$ 4.344.100.706,00	$ -
TOTAL	$ 28.960.671.372,00	$ 4.344.100.706,00	$ 4.344.100.706,00	

En consecuencia, de cada acta de pago presentada ante la entidad se descontará el porcentaje correspondiente al quince por ciento (15%) por concepto de amortización del anticipo, hasta completar la totalidad del valor entregado al inicio del contrato.

En caso de que al momento de presentar la última acta de pago exista un saldo pendiente por amortizar, dicho valor será descontado en su totalidad en esa última acta, hasta completar el valor total entregado por concepto de anticipo.

Esperamos haber atendido lo solicitado y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente;

DAVID A. ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
Consorcio Antioquia Grupo 3

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA

Rentt

DATOS GENERALES

CONTRATO N°: 20260216 DE 2026 CONTRATISTA: CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3

OBJETO DEL CONTRATO: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°: 20260216 DE 2026 INTERVENTORÍA: CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA

DETALLES DEL PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

VALOR DEL CONTRATO: $ 28,960,671,372.00 PROGRAMA INICIAL: [x] REPROGRAMACIÓN: [] PROGRAMA N° 1

% DE ANTICIPO: 15% VALOR ANTICIPO: $ 4,344,100,705.00

IMPUESTO CONT ESPECIAL 5%:

VALOR DESEMBOLSO ANTICIPO: $ 4,344,100,706.00

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	Vr. Mes 1	Vr. Mes 2	Vr. Mes 3	Vr. Mes 4	Vr. Mes 5	VALOR PROGRAMA APROBADO	%
1	Pago de personal (Servicios mano de obra, nómina y seguridad social)	$ 31,000,000.00	$ 112,000,000.00	$ 187,000,000.00	$ 248,000,000.00	$ 280,000,000.00	$ 858,000,000.00	19.8%
2	Compra materiales	$ 93,000,000.00	$ 174,000,000.00	$ 168,000,000.00	$ 124,000,000.00	$ 174,000,000.00	$ 733,000,000.00	16.9%
3	Transportes de personal, materiales y equipo	$ 62,000,000.00	$ 155,000,000.00	$ 300,000,000.00	$ 342,000,000.00	$ 403,000,000.00	$ 1,262,000,000.00	29.1%
4	Movimiento de tierras y servicio de maquinaria, arrendamiento de equipos (leasing)	$ 80,000,000.00	$ 250,000,000.00	$ 350,000,000.00	$ 400,000,000.00	$ 411,100,705.00	$ 1,491,100,706.00	34.3%
	TOTAL	$ 266,000,000.00	$ 691,000,000.00	$ 1,005,000,000.00	$ 1,114,000,000.00	$ 1,268,100,706.00	$ 4,344,100,705.00	100%

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo otorgado al contratista.

b) El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos para la ejecución del contrato tales como, materiales, maquinaria y equipo con sus repuestos, transportes y costos de personal, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra. En todo caso, los conceptos de inversión del anticipo deben estar sustentados por el contratista y revisados y aprobados por la interventoría.

(Firma)
DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
Contratista

(Firma)
CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA
Representante Legal
Interventoría

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CRP RECURSOS ADMINISTRADOS CON CONTRATO No. 351

Fecha Expedicion: 25-05-2026

El suscrito gerente general RENTING DE ANTIOQUIA, abajo firmante

CERTIFICA

Que se ha dado Registro Presupuestal de gasto de Inversión con cargo a la vigencia fiscal de 2026 según el detalle a continuación

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C.COSTO	CONTRATO	CERTIFICADO	
2330217999002000101	Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA	28,960,671,372	28,960,671,372	2190005001	20260216	CDPRC	305

SON: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Vigencias Futuras

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA	FUENTE

Total:

Objeto: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE

Cédula o NIT: 902.064.776 CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3

ANCO
Subgerente Administrativo y Financiero

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente Genral

DAVID ALFREDO HERNANDEZ URREGO
Solicita

JUAN CAMILO PALACIO DIAZ
Elabora

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CRP RECURSOS ADMINISTRADOS CON CONTRATO No. 351

Fecha Expedicion: 25-05-2026

El suscrito gerente general RENTING DE ANTIOQUIA, abajo firmante

CERTIFICA

Que se ha dado Registro Presupuestal de gasto de Inversión con cargo a la vigencia fiscal de 2026 según el detalle a continuación

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C.COSTO	CONTRATO	CERTIFICADO	
2330217999002000101	Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA	28,960,671,372	28,960,671,372	2190005001	20260215	CDPRC	306

SON: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Vigencias Futuras

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA	FUENTE

Total:

Objeto: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE

Cédula o NIT: 902.064.776 CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3

ANCO
Subgerente Administrativo y Financiero

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente Genral

DAVID ALFREDO HERNANDEZ URREGO
Solicita

JUAN CAMILO PALACIO DIAZ
Elabora

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141250579939

(415)7707212489984(8020) 000014125057993 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 6 4 7 7 6	3	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 38 26 41 OF 833

42. Correo electrónico explanan@explanan.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 4 4 0 0 1 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 6 0 4 0 9	4 2 1 0	2 0 2 6 0 4 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-11 / 10:56:26AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepto la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARISTIZABAL ZULUAGA DAVID ALBERTO
985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250579939

(415)7707212489984(8020) 000014125057993 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 6 4 7 7 6	3	Impuestos de Medellín	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 4 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 4 0 9	
81. Hasta	2 0 2 8 0 4 0 9	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250579939

(415)7707212489984(8020) 000014125057993 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 6 4 7 7 6	3	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 4 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 6 1 9 7 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARISTIZABAL	ZULUAGA	DAVID	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 4 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 7 5 9 9 1 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARISTIZABAL	ARCILA	MATEO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250579939

(415)7707212489984(8020) 000014125057993 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 6 4 7 7 6	3	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 9 1 0 5 9 1	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EXPLANAN S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		9 0 1 2 0 2 6 0 4 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 7 0 4 7 7 5	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 6 0 4 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nos complace informar que PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S A, identificado con Nit 830.055.897-7 es nuestro cliente a través de la cuenta AHORROS 408-93578-1 nombre de PA CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 desde el 26 de junio de 2026. Con estado ACTIVA.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S A, es ser un "Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE".

Dirigimos esta constancia a AVAL FIDUCIARIA SA, hoy 26 de junio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Paula Andrea Villarruel Muñoz
Auxiliar Mesa de Control
Gerencia SOA

Rentan

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO No. 20260216

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN, EICE
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 (INTEGRADO POR ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. CON NIT 901704775-1 (10%); y EXPLANAN SAS CON NIT 890910591-5 (90%)
NIT No	902.064.776-3
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA CC 71.619.734
OBJETO	ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE ABRIL DE 2027.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($28.960.671.372) A.I.U. INCLUIDO.
CENTRO DE COSTOS	2190005001

Entre los suscritos a saber, OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA, identificado con la cédula N.º 15.440.475, quien actúa en calidad de representante legal de RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN, EICE, identificada con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, en uso de las facultades constitucionales, legales, estatutarias, en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, los estatutos de constitución de la empresa RENTAN EICE en sus artículos 11 y 12, y la Resolución de Junta Directiva 001 del 28 de enero de 2026; y la persona jurídica denominada CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 identificada con NIT 902.064.776-3 (INTEGRADO POR ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. CON NIT 901704775-1 (10%); y EXPLANAN SAS CON NIT 890910591-5 (90%)) representado legalmente por DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con CC 71.619.734, debidamente constituida conforme a la normatividad colombiana y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN, EICE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.
2. El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad*

y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".

3. Entre RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN y la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia suscribieron el contrato interadministrativo de mandato sin representación No 4600018900, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE)", cuya fecha de terminación es el 20 de abril de 2027.
4. Atendiendo las obligaciones emanadas del citado contrato interadministrativo y de acuerdo con la cuantía estimada para el proyecto, se llevó a cabo el proceso de selección Invitación Abierta No IA 004 de 2026, en el que se invitó, entre otros, al CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 identificado con NIT 902.064.776-3 (integrado por ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT 901704775-1 (10%); y EXPLANAN SAS con NIT 890910591-5 (90%) representado legalmente por DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado con CC 71.619.734, quien resultó adjudicatario del mismo, mediante informe de evaluación definitivo presentado al comité interno de contratación No 48 del 06 de mayo de 2026 y acta de adjudicación del 06 de mayo de 2026.
5. Atendiendo a lo expuesto, se procede a contratar al consorcio legalmente constituido denominado CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 identificado con NIT 902.064.776-3 (integrado por ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT 901704775-1 (10%); y EXPLANAN SAS con NIT 890910591-5 (90%)).

El presente contrato se regirá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026, Manual de Contratación, la normatividad vigente aplicable y por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: "ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:

El mantenimiento y mejoramiento de los corredores viales constituye una serie de actividades que se ejecutan a lo largo de estos y que buscan optimizar o mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente, de conformidad con las especificaciones y características técnicas del proyecto.

El presente proyecto, enmarcado en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, contempla la intervención de aproximadamente VEINTICUATRO COMA CINCUENTA Y CINCO (24,55) kilómetros, correspondientes a los corredores Vía la Quiebra – Santa Ana y Vía Sonsón - Aguadas (Puente San Rafael), mediante actividades orientadas a mejorar las condiciones de operación de la infraestructura vial existente a través del mantenimiento de la superficie de rodadura, la construcción de obras complementarias y la caracterización/recolección de información de la red vial secundaria (Servicio de Información Geográfica – SIG), que permitan la adecuación de las obras a los niveles de servicio requeridos por las condiciones actuales.

La distribución detallada de las longitudes a intervenir por cada uno de los corredores que conforman el presente contrato derivado se presenta a continuación, discriminada por tramo vial, conforme a la priorización técnica efectuada por el Departamento de Antioquia y a los documentos soporte del proyecto:

CORREDORES GRUPO 3	Longitud [km]
Vía la Quiebra – Santa Ana	5,33
Vía Sonsón - Aguadas (Puente San Rafael)	19,22
VALORES TOTALES	24,55

La intervención de puntos de atención prioritaria que puedan identificarse durante la ejecución será evaluada conjuntamente por la Interventoría, el Contratista y el Departamento de Antioquia, a fin de determinar la necesidad y viabilidad técnica y económica de su ejecución dentro del marco del proyecto, lo cual podrá incidir en la modificación o disminución del alcance inicialmente previsto.

El contratista deberá considerar en su propuesta económica todas las variables derivadas del modelo de ejecución adoptado, incluyendo costos asociados a logística interna, almacenamiento, manejo, mermas técnicas y dosificación de los materiales suministrados por el Departamento, reconociendo el alcance técnico, operativo y jurídico del esquema propuesto.

Las partes pactan que el alcance cuantitativo del proyecto, determinado en parte por los kilómetros de corredor a estabilizar, podrá ser objeto de disminución. Esta variación del alcance del proyecto se dará en función de la ponderación técnica y económica que realice RENTAN y el Departamento Antioquia, basada en los resultados definitivos de los ensayos de laboratorio de suelos. Dicha ponderación evaluará la viabilidad técnico-económica, así como la relación costo/beneficio de proceder con la estabilización de uno o varios de los tramos inicialmente contemplados en los documentos técnicos y el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, las longitudes definitivas a estabilizar y las cantidades de obra a ejecutar en el contrato, podrán resultar inferiores a los inicialmente pactados. El Contratista manifiesta que conoce, acepta e incorpora esta posibilidad como un riesgo propio, inherente a la naturaleza técnica del proyecto de estabilización. Declarando que ha considerado este escenario dentro de su estructura de costos y su expectativa de utilidad al momento de estructurar y presentar su propuesta, sin que por ello pueda esgrimir perjuicio alguno o derecho a indemnización, compensación o lucro cesante derivado de una eventual disminución de las cantidades de obra.

En consecuencia, en desarrollo del objeto contractual, se pretende realizar la estabilización de los corredores de la red vial departamental a cargo del Departamento, clasificados como corredores de Bajo Volumen de Tránsito (Low Volume Road – LVR), mediante una alternativa de intervención que permita garantizar la operación de dichos corredores con mayor durabilidad, manteniendo adecuados estándares de comodidad y seguridad durante su operación.

De esta manera, se busca maximizar la inversión pública reemplazando la técnica tradicional de recarga de granulares por la técnica de estabilización con cemento hidráulico y/o cal viva, aplicada al material existente sobre los primeros 50 cm de profundidad de la rasante o al material de préstamo y/o la combinación de ambos, siguiendo en todo momento los lineamientos de las Especificaciones Particulares SIF-001 y SIF-002, así como las Especificaciones Generales del INVIAS 2022, en especial la INV. ESP 350-2022.

Es importante resaltar que el Departamento de Antioquia realizó el siguiente análisis:

> *"En aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en su calidad de entidad responsable de la infraestructura vial departamental, llevó*

MR

a cabo el análisis de costos asociados a los materiales esenciales para la ejecución de los trabajos de estabilización.

Dicho análisis técnico y económico se centró en los materiales requeridos para la modificación y mejoramiento de las propiedades geotécnicas de la subrasante, particularmente cemento hidráulico y cal viva, incorporando no solo la verificación de precios de mercado sino también el análisis de costos indirectos asociados, así como el comportamiento histórico de estos insumos en proyectos ejecutados dentro de la red vial departamental.

En aras de optimizar el uso de los recursos públicos, el Departamento de Antioquia evaluó estrategias que permiten aprovechar economías de escala dentro del conglomerado departamental, concluyéndose que la coordinación institucional posibilita condiciones financieras y comerciales más favorables, generando ahorros significativos para el erario".

Con base en lo anterior, el Departamento de Antioquia determinó que el esquema más eficiente consiste en que este asuma la gestión y entrega de los materiales de cemento hidráulico y/o cemento estructural (ART) y cal viva al contratista, como insumos estratégicos y representativos del proyecto. Este modelo se encuentra detallado en los documentos contractuales y sus anexos técnicos, y constituye un elemento estructural del esquema de ejecución. El procedimiento que regirá la entrega de los materiales se relaciona en la sección *ENTRE DE MATERIALES POR EL DEPARTAMENTO (CEMENTO HIDRÁULICO Y CAL VIVA)* del anexo 1 – Anexo Técnico, el cual es de obligatoria revisión y cumplimiento.

En este sentido, las actividades de estabilización de los corredores relacionados en la parte inicial del alcance del presente proyecto serán ejecutadas por el contratista utilizando cemento hidráulico, cemento estructural (ART) y cal viva suministrados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, a través del contrato de mandato correspondiente.

Adicionalmente, el Departamento de Antioquia proporcionará al contratista los Estudios de Tránsito correspondientes a los corredores objeto del contrato, como insumo técnico para determinar la relación de cantidades de material requeridas para las actividades de estabilización, proporción que deberá ser aprobada por la Interventoría y por la Entidad antes del inicio de las intervenciones en campo, condiciones que se entienden conocidas y aceptadas desde la etapa precontractual.

A través del presente proceso de contratación derivada se pretende intervenir exclusivamente los corredores Vía la Quiebra – Santa Ana, Vía Sonsón - Aguadas (Puente San Rafael), en la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

- Construcción de Alcantarillas.
- Construcción de Cunetas.
- Construcción de Bordillos.
- Construcción de Filtros para Cunetas.
- Construcción de Disipadores.
- Estabilización con material granular.
- Señalización vial.

Las actividades específicas, cantidades y particularidades técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual se encuentran detalladas en el Presupuesto Oficial, Anexo Técnico, las Especificaciones Técnicas, la Cartilla de Obras de Drenaje y Protección para Carreteras del Departamento de Antioquia, las Especificaciones Particulares SIF-001 y SIF-002, y las Especificaciones Generales del INVIAS 2022.

PARÁGRAFO ÚNICO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La ejecución de las obras objeto del presente contrato estará regida por las condiciones técnicas establecidas en el Anexo 1: Anexo Técnico, el estudio previo, los demás documentos anexos y el presupuesto oficial, los cuales forman parte integral del contrato.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de Imagen de RENTAN.
5. Presentar los informes que considere pertinentes a la Entidad, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor designado.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
9. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
12. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
13. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de obra, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar.
14. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.
15. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra.
16. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato de obra, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
17. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

18. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las obras a desarrollar.
19. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
20. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
21. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
22. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
23. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
24. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
25. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
26. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
27. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
28. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
29. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Velar por la calidad y oportunidad en la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad y la Interventoría.
2. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por la Interventoría, la Entidad y/o los órganos de control, ajustando sus actuaciones cuando corresponda.
3. Asegurar la trazabilidad técnica y documental de todas las actuaciones y soportes de ejecución, conservando y organizando el expediente contractual para efectos de auditoría, control y rendición de cuentas.
4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el anexo correspondiente y en los documentos precontractuales y contractuales, así como de las normas técnicas sectoriales aplicables.
5. Aplicar mecanismos de control interno y aseguramiento de la calidad, conforme a los manuales, políticas

institucionales y lineamientos sectoriales definidos por la Entidad.

6. Entregar un informe final técnico consolidado al término del contrato, con la relación detallada de actividades ejecutadas, resultados alcanzados y demás aspectos técnicos relevantes.
7. Registrar, conservar y tener disponibles los documentos soporte de la ejecución contractual (actas, facturas, certificaciones, comprobantes de pago, registros, cotizaciones y demás), en medio físico o digital, para efectos de supervisión, auditoría o control fiscal.
8. Garantizar el cumplimiento de la política de protección de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, cuando se maneje información sensible o confidencial.
9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad y la que se genere durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización, salvo mandato legal u orden judicial; con excepción de la información que por su naturaleza sea pública.
10. Manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; y en caso de configurarse, informar de inmediato a la Entidad y/o a la Interventoría.
11. Entregar, previo al inicio de labores, el cronograma de ejecución de las obras, estimando detalladamente la demanda mensual de materiales para cada frente de trabajo y la necesidad de entregas parciales, para aprobación de la Interventoría.
12. Remitir entre lunes y miércoles de cada semana, previa aprobación de la Interventoría, las necesidades de materiales para la ejecución de las actividades de estabilización de la semana inmediatamente siguiente, garantizando una confiabilidad mínima del 80%; si es inferior, la entrega quedará condicionada a la justificación de las cantidades solicitadas.
13. Indicar en la solicitud de suministro de materiales la fecha y el lugar de entrega conforme a la programación; el lugar de entrega será únicamente en la cabecera municipal más cercana al sitio de obra o en el almacén de obra. El contratista deberá informar oportunamente cualquier cambio de ubicación del almacén a la Interventoría y a la Entidad, de tal manera que la logística de las entregas no se vea entorpecida.
14. Organizar las actividades de tal manera que cada solicitud de materiales sea por un mínimo de 17 toneladas para entrega en vehículo tipo doble troque; excepcionalmente podrán hacerse entregas de 10 toneladas en camión sencillo, previa aprobación de la Interventoría y la Entidad.
15. Verificar el estado de los materiales antes de recibirlos, dejando las anotaciones pertinentes en el formato suministrado; una vez recibidos a satisfacción, se entenderán entregados en buen estado y el contratista será responsable de su adecuada conservación, obligándose a reponer el valor de los materiales que se deterioren con posterioridad al recibo, condición que desed ya manifiesta conocer y aceptar.
16. La descarga de los materiales de los vehículos en los cuales se haga la entrega es responsabilidad exclusiva del contratista, para lo cual utilizará sus propios medios, el tiempo de descarga programado es de máximo dos (2) horas por vehículo, en el caso en el cual la descarga no logre realizarse por causas imputables al contratista de obra, este quedará obligado a reponer cualquier suma que deba asumir el Departamento por este concepto y le será descontada de la siguiente acta de pago, condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.
17. Registrar en los formatos la hora de llegada del vehículo al lugar de entrega, la hora de inicio de descargue, la hora de terminación y la hora de salida; esta información podrá ser contrastada por la interventoría en cualquier momento con los datos del GPS de los vehículos que transportan los materiales.
18. Para garantizar la disponibilidad de materiales para la ejecución de las actividades de estabilización del proyecto, deberá contar con un almacén que garantice un stock de materiales suficiente para avanzar en el cronograma sin retrasos en las actividades de estabilización.
19. Responder ante la Entidad, desde el momento de recibo a satisfacción, incluso por culpa levísima, por el manejo, custodia, transporte a sitio de obra y vigilancia de los materiales; el valor de los materiales deteriorados, perdidos o hurtados podrá ser descontado de la siguiente acta de pago, condición que desde ya manifiesta conocer y aceptar.
20. No utilizar, bajo ninguna circunstancia, los materiales suministrados por el Departamento de Antioquia para actividades diferentes a las de estabilización, está prohibición incluye, pero no se limita a otras actividades del mismo proyecto, tales como obras transversales o cunetas.
21. Cumplir con el cronograma de trabajo e inversión vigente presentados a la Entidad. En caso de requerirse

M2

modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá ser revisado y previamente aprobado por el interventor.

22. Abstenerse a solicitar reajustes por motivos ajenos a la naturaleza del contrato.
23. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista. En caso de tener que proceder con el reemplazo o cambio de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Entidad las hojas de vida del nuevo personal, para lo cual deberá proponer el reemplazo o cambio con otro personal de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Entidad, previo visto bueno del interventor; así mismo, la Entidad podrá solicitar el cambio de algún miembro del personal.
24. Realizar, cuando ello aplique, recomendaciones concretas y ajustes a diseños respecto de obras específicas previa autorización del interventor y de la Entidad, en las áreas donde exista inestabilidad y problemas estructurales.
25. Realizar los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaria de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como los diseños específicos y/o ajustes a diseños, necesarios para la correcta ejecución de las Obras solicitados por la Entidad y presentarlos oportunamente para aprobación de la Interventoría, en caso de ser necesario.
26. Garantizar el transporte, custodia y almacenamiento de los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.
27. Realizar comités de obra cada ocho (8) días calendario o cuando se requiera para el seguimiento y evaluación de las actividades.
28. Implementar la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de la vía que no se esté interviniendo y que presente sitios con riesgo de accidentalidad (Perdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).
29. Contar con un libro o bitácora de obra, en el cual se anotarán diariamente los sucesos relacionados con el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como todos los pormenores que puedan suceder en el(los) frente(s) de trabajo, tales como: acciones diarias, órdenes, observaciones e instrucciones, avance de los trabajos, inventarios periódicos de materiales, equipo y personal, incluyendo los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos. Cada anotación deberá llevar la fecha y firma de quien realiza el registro, así como las del contratista y el interventor; el libro no tendrá tachaduras ni enmendaduras y deberá entregarse a la Entidad marcada y debidamente foliada al finalizar la ejecución de la obra, toda vez que formará parte integral de los documentos del contrato.
30. Demostrar y acreditar los imprevistos que se presenten durante la ejecución de la obra para su evaluación y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión. Los imprevistos solo serán reconocidos y pagados cuando se encuentren debidamente justificados y aprobados, y su reconocimiento se realizará en la liquidación del contrato. En todo caso, la entidad no pagará valores correspondientes a imprevistos que no se hayan causado efectivamente.
31. Realizar los cambios, ajustes o reparaciones pertinentes a las obras e intervenciones ejecutadas, cuando de acuerdo con las observaciones formuladas por el interventor, se determine que estas no cumplen con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los Documentos del Proceso, estudios, diseños y demás documentación anexa complementaria.
32. Mantener al orden del día las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, a fin de cubrir los posibles daños corporales causados a las personas o bienes en el marco de las acciones a realizar.
33. Utilizar materiales provenientes de fuentes legalizadas que cuenten con el respectivo permiso minero (Ley 685 de 2001 y sus Decretos reglamentarios) y ambiental (Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015), además de evitar realizar explotaciones en zonas restringidas para la minería de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 705 de 2013. Los costos de la implementación del Plan de Abandono, cuando se trate de fuentes que hayan requerido de una Autorización Temporal, serán por cuenta y riesgo del contratista, así como la adecuación y el mantenimiento de las vías industriales utilizadas por el contratista para el transporte de los materiales hasta el sitio

de la obra.

34. Obtener, a la finalización de las obras respectivas, una certificación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en la que conste que este se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de regalías por la explotación de materiales del proyecto bajo la figura de autorización temporal; así como la solicitud del cierre del expediente.
35. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la relación de las obras objeto de seguimiento postcontractual en el formato definido por la Entidad.
36. Realizar un inventario de las obras ejecutadas, señalando su ubicación georeferenciada al sistema de coordenadas que pertenece al nuevo marco Geocéntrico Nacional de referencia MAGNA-SIRGAS del IGAC, una vez se terminen las actividades de construcción del contrato, acompañada de un registro fotográfico y una descripción de las obras, además de la planta de localización del proyecto donde se referencia la localización de los amarres al sistema de coordenadas del IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, o entregadas por la Entidad, cuando no se cuente con una placa certificada por el IGAC o coordenadas aprobadas por la interventoría, o entregadas por la entidad, se trabajara con puntos internas de control en el tramo a intervenir amarados a mojones materializados donde se puedan utilizar durante y después de la ejecución del proyecto como puntos permanentes de control, ubicados con GPS de precisión (se colocan puntos al inicio, punto crítico y al final) del tramo a ejecutar para poder amarrar estos puntos al sistema de coordenadas, permitiendo así el ajuste del proyecto.
37. Llevar a su culminación efectiva cada una de las actividades que hacen parte de la obra dentro del plazo contractual, optimizando el tiempo y evitando retrasos injustificados en la obra.
38. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes, informes parciales de avance mensual con sus anexos respectivos, que den cuenta de los avances técnicos tanto físicos como financieros y de manera separada, en cada uno de los componentes técnicos, ambiental, social y SST, además, se debe anexar el informe mensual certificando las actividades ejecutadas y conciliadas con corte mes a mes para el pago respectivo.
39. Presentar semanalmente al Interventor del contrato, un seguimiento de la ejecución de las obras, anexando un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido (se deberá utilizar una tecnología que garantice alta definición, con resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, e incluya la fecha en que se realizaron las tomas). Este seguimiento se realizará utilizando el instrumento de seguimiento denominado curva "S", el cual será entregado por la Entidad para su respectivo diligenciamiento por parte del Contratista.
40. Presentar, de acuerdo con las condiciones contenidas en la forma de pago y según el procedimiento definido por la Entidad, las facturas o cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca la Entidad. Las actas de pago deberán ser aprobadas por el interventor y debidamente suscrita por los intervinientes.
41. Suscribir y presentar conjuntamente con el interventor, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.
42. Realizar conjuntamente con el interventor, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, y de manera previa a la liquidación del contrato, se deberán presentar las evidencias y soportes debidamente validados por el interventor que den cuenta de actas de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e Interventoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, especialmente lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso, cierre de permisos mineros, autorizaciones para utilización y/o intervención de predio, entre otros que sean requeridos.
43. Llevar registro fotográfico de las intervenciones realizadas y de los puntos especiales de interés, así como de los puntos críticos problemáticos, ciñéndose a lo estipulado en el Manual de Identidad, Filosofía e Imagen visual de la Gobernación de Antioquia y al Manual de Obra de la Secretaría de Infraestructura Física.

42.

44. Realizar exposición o presentación de los resultados obtenidos. ante la Entidad y demás entidades que así lo requieran, en los términos y condiciones que le defina la Entidad.
45. Todos los derechos patrimoniales de autor respecto del material y demás entregables y soportes que se produzcan serán de propiedad exclusiva de la Entidad y deberá tener el respectivo control de inventario en el momento de ser entregado.
46. Realizar la inscripción en el Registro que llevan las Oficinas de Industria y Comercio del Municipio en cuya jurisdicción se ejecutarán las obras, una vez suscrito el contrato y previo al inicio de la ejecución.
47. Entregar para revisión de la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos técnicos propios del adjudicatario del contrato conforme a lo señalado en la invitación.
48. Reportar oportunamente, la información o documentación que hace parte del expediente del contrato, previa aprobación del interventor.
49. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
50. Informar mensualmente sobre los pagos de aportes de los trabajadores y proveedores de bienes y servicios domiciliados en el Municipio intervenido.
51. Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
52. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.
53. Realizar y acreditar el pago mensual de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimientos a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2022) que le corresponda.
54. Cumplir con todas las obligaciones tributarias referentes a impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.
55. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
56. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo de RENTAN, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de imagen de RENTAN. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización de RENTAN.
57. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10%, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.
 Cúando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
58. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados

por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades Indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes en los informes anexos a cada acta de pago o en informes independientes.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

59. Desarrollar y cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y demás condiciones y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, disponiendo, entre otros, del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, maquinaria, equipos y los demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando su transporte, seguridad y almacenamiento, así como por todos los costos asociados y/o equipos necesarios para el efecto. El interventor se reservará el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de los mismos cuando lo considere conveniente para la correcta ejecución del contrato.
60. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
61. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, situación que será verificada por el interventor del contrato.
62. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad y dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
63. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
64. Informar a la Entidad y al interventor cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer, celebrar el contrato o durante su ejecución.
65. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles al interventor del contrato para su respectivo trámite previo ante la Entidad, y antes de la ejecución de las actividades, su aprobación respecto a cambios, ajustes, unificaciones o modificaciones de estudios, diseños, cantidades o especificaciones técnicas iniciales del proyecto, conforme a lo indicado en los Documentos del Proceso. Cuando sea necesario, modificar algún aspecto del contrato o suscribir una adición, prórroga o suspensión contractual, deberá justificar y documentar dicha actuación, informando oportunamente al Interventor de tal actuación, para que por su intermedio se realice el trámite ante la entidad.
66. Estar en permanente comunicación y coordinación con el interventor del contrato. Para el efecto, deberá asistir a las reuniones y comité de seguimiento que sean programados. Así como facilitar la labor de seguimiento y control que

realiza el interventor, acatando las órdenes e instrucciones realizadas y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice tanto el interventor como la Entidad, así como brindar acompañamiento y respuesta a los requerimientos que se realicen en el marco de auditorías de organismos de control.

67. Dar cumplimiento a las leyes y a los reglamentos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras) y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así mismo, deberá implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). En igual sentido, deberá dar cumplimiento con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia.
68. Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
69. Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados al Departamento de Antioquia para la ejecución del contrato y al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a la entidad contratante, siendo el contratista como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones.
70. Gestionar, en caso de ser necesario, los permisos ambientales requeridos durante la ejecución de la obra, los cuales serán reconocidos por la entidad en la forma establecida en los Documentos del Proceso, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos.
71. Elaborar el documento PMA, bajo los lineamientos contenidos en LA GUÍA DE MANEJO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
72. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
73. Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños existentes. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por el interventor, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.
74. Ejecutar los trabajos e intervenciones físicas necesarias sobre la infraestructura existente, previa la realización de los análisis y estudios necesarios, cuando haya lugar a ello, a fin de garantizar la calidad, estabilidad e idoneidad tanto de las intervenciones realizadas como de la infraestructura existente.
75. Coordinar con la Entidad y el interventor, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
76. Cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá incorporar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
77. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
78. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, los estudios previos, el anexo técnico, la oferta aceptada y/o que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato

3.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
18. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
19. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se llevarán a cabo en los siguientes corredores viales (Grupo 3) de la SUBREGIÓN ORIENTE del Departamento de Antioquia:

Vía La Quiebra – Santa Ana
Vía Sonsón - Aguadas (Puente San Rafael)

HZ.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:

En todo caso, la entrega de documentos precontractuales y de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín, en las fechas acordadas con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Se fija como valor para la presente contratación la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($28.960.671.372) A.I.U. INCLUIDO.

Vigencia 2026	Vigencia 2027
$ 13.608.465.609	$15.352.205.763

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el presente proceso fue aprobado por la Junta Directiva mediante la Resolución No 11 del 03 de diciembre de 2025.

Las vigencias futuras del presente proceso fueron autorizadas por la Asamblea General de Antioquia mediante la Ordenanza No 10 del 16 de mayo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"* para el proyecto cuyo objeto es *"Mejoramiento de corredores de la red vial Departamental mediante estabilización de materiales en vías del Departamento de Antioquia"*, del cual se derivó la celebración del contrato interadministrativo de mandato No *4600018900*, del que provienen los recursos para la ejecución del presente proceso".

Es importante resaltar que se realizó una proyección de los recursos que se van a ejecutar en cada una de las vigencias, sin embargo, estas son solo una estimación y estos valores podrán variar una vez iniciada la ejecución del contrato.

Nota: Para la ejecución de las actividades y el cronograma de obra establecido deberá tenerse en cuenta los recursos disponibles por vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

CENTRO DE COSTOS	2190005001
VALOR	$29.358.247.197
VIGENCIA	2026
NUMERO	306
FECHA	12/03/2026

BPIN/BPID: 2024003050082 y 2024003050089

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará el valor correspondiente a la obra ejecutada, previa amortización del 15% de anticipo, con la presentación de las respectivas actas de avance de obra, elaboradas por el contratista y aprobadas por la Interventoría y Supervisión del proyecto.

El valor de cada acta corresponderá al avance de las actividades ejecutadas al suscribir el acta, que multiplique las cantidades de obra ejecutadas y apruebe la Interventoría y la Supervisión por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra del proyecto, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por el área respectiva.

El contratista reconoce que en todo caso la empresa RENTING DE ANTIOQUIA, pagará de conformidad con los desembolsos y pagos realizados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en el desarrollo del contrato interadministrativo, dejando de presente que los recursos se encuentran en una cuenta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia y su desembolso está supeditado a la disponibilidad de recursos, para lo cual se debe contar con visto bueno del supervisor.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE deducirá del valor de las actas, los impuestos de ley. Adicionalmente del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, que debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por El Contratista y legalizada. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios del mes siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien, el informe de actividades con sus respectivos soportes y una vez revisado por parte del supervisor del contrato y que tenga visto bueno del mismo, podrá el contratista radicar la factura o cuenta de cobro a la entidad.

A. Pagos parciales según acta de obra

El Contratista y la Supervisión dejarán sentadas las cantidades de suministros y obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes. El Contratista y el Supervisor deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de los equipos suministrados e instalados y las obras realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios unitarios estipulados en la oferta presentada por el contratista, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems no previstos que resulten durante el desarrollo del contrato.

Se entiende por trabajo no previsto aquel que, además de no estar incluido en los planos del proyecto, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de obra de la propuesta, no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

La entidad podrá ordenar trabajos extras o adicionales y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla.

Las obras que requieran mayor cantidad se pagarán a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

M2.

Las obras no previstas se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre RENTAN y el Contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra.

En ambos casos deberá reembolsarse a la Entidad el saldo correspondiente antes de la Liquidación.

El Supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y riesgos laborales) y aportes Parafiscales, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

RENTAN efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular vigente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

B. Reserva pago contra liquidación

La entidad cancelará al contratista el 90% del valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución

del contrato, y se reservará un pago final del 10% del valor total del contrato, que se pagará al momento de la liquidación del contrato.

C. Provisión para el Ajuste de Precios de Obra

El presupuesto oficial fue elaborado por el Departamento de Antioquia con precios reajustables, sin embargo, la procedencia de realizar reajustes se encuentra supeditada a la autorización del Departamento de Antioquia, caso en el cual se deberá aplicar la fórmula de reajuste durante la ejecución del contrato en las actas de avance:

El contratista deberá aportar la propuesta de reajuste acompañada de los soportes que evidencien su necesidad, pertinencia y proporcionalidad, tales como cotizaciones, estudios de precios, índices económicos u otros documentos que respalden la modificación.

Los precios aprobados no podrán implicar un incremento del valor global del contrato ni del presupuesto autorizado, salvo autorización previa, expresa y motivada por parte del Departamento de Antioquia, en los términos de la normatividad aplicable.

Nota: En ningún caso el valor de los bienes, servicios u obras contratados podrá exceder los precios topes establecidos en el presupuesto estimado que hace parte integral del presente contrato. Estos precios constituyen el límite máximo autorizado para la ejecución contractual, conforme a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal. En el evento en que por razones debidamente justificadas se requiera superar algún precio tope establecido en el presupuesto estimado, será obligatorio suscribir un documento modificatorio (otrosí) con autorización del supervisor del contrato e interventoría según el caso.

El reajuste de los precios se realizará utilizando la siguiente fórmula:

$$P = Po * Ii/Io$$

P= Valor ajustado del costo directo del ítem (Establecido en la propuesta económica)

Po= Valor de costo directo del ítem (precio unitario sin incluir el porcentaje del AIU), calculado según las cantidades de obra ejecutadas, y por los precios unitarios consignados en la "Lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta" menos el valor de costo directo del ítem (precio unitario sin incluir el porcentaje del AIU) multiplicado por el porcentaje de anticipo definido en el apartado *"Desembolso y manejo de anticipo"*:

Po = Valor de costo directo sin AIU – (Valor del costo directo sin AIU * % de anticipo)

Ii = Valor del "Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV" correspondiente al mes en que se debieron ejecutar las obras de acuerdo al cronograma inicial presentado por el contratista y aprobado por la interventoría. (Anexo 16.3 Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE y definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.).

Io = Valor del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, correspondiente al mes de cierre (presentación de la oferta) del proceso de selección definido en la apertura del proceso. (Anexo 16.3 Serie histórica índice por tipología de obra y capítulo constructivo del ICOCIV publicado por el DANE y definido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial).

El valor del ajuste correspondiente a cada ítem se calcula con la siguiente formula:

Consideración 1: Ítems ejecutados en la vigencia fiscal del inicio del contrato

$$Ajuste = (P - Po) * (1 + Otros\ Costos\ Indirectos\ (\%))$$

MR.

Otros Costos Indirectos (%): Calculados en la A del presupuesto y descritos en el numeral 4.2.1. del estudio previo.

Consideración 2: Ítems ejecutados posterior a la vigencia fiscal del inicio del contrato

$$Ajuste = (P - Po) * (1 + A)$$

A: Este valor corresponde a la administración determinada.

El valor del costo directo de cada ítem de obra realmente ejecutada se ajustará con el índice del mes al que corresponda la obra ejecutada según el cronograma inicial.

D. Reconocimiento de rubros tipo bolsa

Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor e interventoría del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por el Departamento de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.

E. ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al Contratista de obra un anticipo del 15% del valor del contrato, es decir de $4.344.100.706.

Para este fin, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES EN LA FORMA DE PAGO: De conformidad con lo consagrado por el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia y sus gastos como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él.

Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá presentar el Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización del Anticipo el cual deberá ser aprobado por la Interventoría.

Certificación de la fiduciaria para el anticipo. El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería (o quien haga sus veces) de RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de amortización del anticipo será descontado en cuotas iguales dentro del plazo de amortización pactado, el cual en todo caso no será mayor al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Plan de Inversión del Anticipo: El CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, así mismo deberá presentar un plan de inversión y amortización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la interventoría, para su desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: Destinación de los dineros entregados en anticipo: Los fondos entregados como anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión del anticipo no puede incluir gastos de legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. El Supervisor deberá presentar en sus informes la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado por la CONTRATANTE y en el término fijado para su presentación que será cada ocho días en atención al término general del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Entrega del Anticipo: El valor del anticipo será entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que se firme el Acta de inicio y una vez se radique en la Tesorería (o quien haga sus veces) de RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, la orden debidamente diligenciada y soportada. La constitución de la fiducia, la aprobación del Plan Inversión del Manejo del Anticipo y Plan de Amortización y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega de este.

PARÁGRAFO SEXTO: Rendimientos del Anticipo: Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, serán consignados en la cuenta que indique RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN, los cuales serán verificados en el momento de la liquidación del contrato, acompañado de copias de los extractos bancarios, previa verificación, seguimiento y control de estos rendimientos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los pagos pendientes del precio del contrato, en todo caso, se cancelará conforme al calendario de pagos dispuestos por la Entidad conforme a su sistema interno financiero, y a la cláusula relativa a la forma de pago, y en los términos de la Ley 2024 de 23 de julio de 2020 (O la que la modifique, sustituya o derogue), tal como se ha indicado en la presente cláusula, y previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance del contrato, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión e interventoría del Contrato. Dichas actas deberán estar acompañadas de la respectiva factura, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Así mismo y cuando se trate de pago final, el contratista deberá allegar lo siguiente: a) Una relación completa de los trabajadores contratados para este servicio, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) Suscripción de acta de recibo a satisfacción de las actividades y objeto contractual.

PARÁGRAFO NOVENO: La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El Contratista deberá informar a RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN la cuenta de la fiducia mercantil y/o cuenta que haga sus veces en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que se efectúen por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Si los documentos en mención en esta cláusula con los cuales deben ser acompañadas las actas de avance del contrato y sus respectivas facturas, no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN requerirá de manera oportuna al contratista dentro del término legal para el rechazo de la factura -procediendo a no aceptarla-, para que allegue la información completa o correcta, de manera que pueda realizar el pago, respetando el derecho de turno contemplado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que modificó el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Para la constitución de la fiducia mercantil deberá atender las demás condiciones de la invitación a contratar y documentos anexos al proceso de contratación, cuando haya lugar.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y de cada municipio al que se circunscriba la ejecución de las actividades.

HR

Entre los tributos deducibles, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Estampillas	
Universidad de Envigado	0,4%
Politécnico	0,4%
Pro-Desarrollo	0,6%
Pro-Hospital	1,0%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%
Adulto Mayor	2,0%
Universidad Digital	0,4%
Total	7,3%

Contribución Especial	
Contribución especial	5%

Estampillas, Impuestos, Tasas, Contribuciones	
Total	12.3%

CLÁUSULA SÉPTIMA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: EL PLAZO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE ABRIL DE 2027.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plazo se encuentra supeditado al plazo del contrato interadministrativo del que se deriva, lo cual debe ser verificado por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de inicio del contrato, se encuentra supeditada especialmente a la aprobación de las garantías exigidas, y a la aprobación y validación por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

Rentan

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y la CONTRATANTE.

En caso de que la CONTRATANTE se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA, este último deberá responderle a RENTING DE ANTIOQUIA, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son intuito personae, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE, conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el CONTRATANTE y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa

MZ

o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del CONTRATANTE y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al CONTRATANTE en la cual labora. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por Mutuo acuerdo de las Partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la Cláusula de Confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: TERMINACIÓN UNILATERAL: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el numeral 5. de la presente cláusula por parte del contratista, se requerirá al contratista y este tendrá 10 días hábiles para dar respuesta suficiente y/o ponerse al día en sus obligaciones según el caso y lo indicado por parte de la entidad, so pena de que esta última termine el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantará un acta por parte de la entidad y la interventoria, en donde se relacionaran todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de EL CONTRATISTA Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA certifica a EL CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE para exigir al CONTRATISTA el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada previo un debido proceso, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aplicación de las multas previstas en el presente contrato estará sujeta al debido proceso. Ante un presunto incumplimiento, la Entidad requerirá por escrito al Contratista para que, en un término de diez (10) días hábiles, proceda a subsanar la falta o presente las justificaciones pertinentes. Si vencido este plazo el Contratista no ha cumplido con sus obligaciones ni justificado válidamente su falta, la Entidad procederá con la imposición de las multas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y post contractual el gerente general designará al supervisor mediante acta, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Contratación y supervisión de RENTAN y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes, de manera que se verifique el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades

La supervisión tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a EL CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y verificar el acta de Liquidación 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y

M2.

combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad, facultades y deberes de la supervisión e interventoría.

PRÁGRAFO TERCERO: INTERVENTORÍA. Dado el alcance técnico del proyecto, el número de municipios intervenidos, la dispersión geográfica y el monto de los recursos públicos comprometidos, se hace necesaria la implementación de una interventoría integral y especializada que asegure el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, contables, sociales y ambientales al nivel de detalle que requiere el proyecto durante todas sus fases. Esta interventoría será contratada por RENTAN, en su calidad de administrador delegado, en el marco del contrato interadministrativo de mandato sin representación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, como mecanismo para proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia en el ejercicio contractual.

En ese sentido, y conforme a la naturaleza y complejidad de las actividades previstas, RENTAN adelantará un proceso contractual riguroso para seleccionar un contratista idóneo, con experiencia comprobada y capacidad técnica especializada para ejercer la interventoría del proyecto.

La interventoría deberá tener el conocimiento técnico y especializado del proyecto y tendrá como propósito ejercer control preventivo, acompañamiento técnico y verificación del cumplimiento del objeto contractual en todos los frentes de trabajo, incluyendo, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisión técnica y jurídica de la propuesta de obra y sus aclaraciones.
- Supervisión y control de las labores ejecutadas por el contratista, conforme a las especificaciones técnicas.
- Elaboración de informes técnicos, administrativos y financieros periódicos, incluidos informes semanales y mensuales.
- Verificación de actas de inicio, parciales y de recibo final, así como de actas de comité de obra.
- Control del cumplimiento de pólizas y garantías del contratista.
- Seguimiento al presupuesto, cronograma y recursos asignados.
- Verificación del uso adecuado de maquinaria, equipos y personal dispuesto por el contratista.
- Participación en actividades de carácter ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROTECCIÓN DE DATOS: El CONTRATISTA, al suministrar sus datos personales a RENTAN, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al CONTRATANTE para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el CONTRATISTA tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de RENTAN, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de RENTAN, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS.

El Proponente seleccionado para la celebración del contrato constituirá, a favor de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN-EICE con NIT 900.285.704-4 y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA con NIT 890.900.286-0 como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, mediante la

expedición de un Contrato de seguro contenido en una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA QUE EXPIDA LAS PÓLIZAS PARA ENTIDADES PÚBLICAS DE RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	(100%) del valor del anticipo	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	(23%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	(23%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	(10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	(5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física NIT. 890.900.286-0 y RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN, EICE NIT 900.285.704-4.

El amparo de cumplimiento cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

a) *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
b) *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
c) *los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;*
d) *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*

Si no se procediere a liquidar el contrato durante el término legal oportuno, antes del vencimiento, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento en los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidos en este contrato hasta la liquidación del mismo.

El contratista deberá dejar constancia expresa en la garantía otorgada de lo siguiente: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que

MR.

se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener suficiencia de la garantía facultará al contratante para tomar las acciones administrativas y jurídicas que corresponda.

Responsabilidad Civil Extracontractual: derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *"(...) 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
>
> *3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
> *3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.*
> *3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, (...)*
> *3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.*
> *3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SINIESTROS. En caso de ocurrencia de siniestros previo acto motivado emitido por la Empresa, se realizará la correspondiente reclamación frente a la entidad aseguradora de conformidad a las normas comerciales. El procedimiento para identificar la ocurrencia del siniestro de los amparos de las garantías otorgadas en virtud del contrato se realizará de conformidad con el artículo 81 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CUIDADO Y PUBLICIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del acta de Inicio de actividades hasta la entrega final del objeto y actividades del contrato, EL CONTRATISTA asumirá la entera responsabilidad de su cuidado en la ejecución de las obras. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual o parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al CONTRATANTE, deberá ser en perfectas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente Contrato, los Términos de la Invitación Privada, y con las instrucciones del supervisor y/o la interventoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.
b. Licencias a que hubiere lugar.
c. Estudios previos y especificaciones técnicas aportadas por el contratante.
d. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
e. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
f. Los informes de Evaluación, circular de facturación y pagos emitida por Rentan y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes intentarán la liquidación bilateral mínimo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, salvo que se pacte un plazo más amplio dentro del contrato por la complejidad del objeto. Si no se lograse la liquidación bilateral en dicho termino, RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral en cualquier momento, siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

En todo caso, la liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del manual de contratación de RENTAN (Resolución No 001 del 28 de enero de 2026).

PARÁGRAFO ÚNICO: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, las especificaciones del proyecto acorde a los anexos técnicos, diseños y demás documentos requeridos, documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones técnicas, previa consulta con los proyectistas. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los costos más adecuados para la entidad. Cuando EL CONTRATISTA crea conveniente variar las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisión y la interventoría, si estos no los aprobaren el Contratista se ajustará a las actividades, especificaciones técnicas y diseños originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal presentado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor y/o la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión y/o la interventoría en casos de fuerza mayor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el CONTRATISTA a través de razón social o la figura jurídica en que haya participado del proceso de selección, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del objeto del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la Supervisión de la RENTAN cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRANTANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de

terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga para con Renting de Antioquia RENTAN a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica, la cual constituye parte integrante del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución del contrato de obra previa el acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico: explanan@explanan.com o comercial@explanan.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 31 del 16 de marzo de 2026 y el informe de evaluación definitivo fue aprobado en CIC No 48 del 06 de mayo de 2026.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel y la fecha de suscripción es la del día de su publicación. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	Sara Jireth Chávez Andrade		Rol Jurídico
Revisó:	Beatriz Eliana Ángel Franco		Rol Logístico
Revisó:	Andrés Felipe Moreno Vásquez		Rol Técnico
Aprobó:	Sara Cristina Velásquez		Directora Contractual
Aprobó:	Sor Mildrey Restrepo Jaramillo		Abogada de Asuntos Jurídicos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 20260216

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 (INTEGRADO POR ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. CON NIT 901704775-1 (10%); y EXPLANAN SAS CON NIT 890910591-5 (90%)
NIT / CC No.	902.064.776-3
OBJETO	ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE ABRIL DE 2027.
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE ABRIL DE 2027
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($28.960.671.372) A.I.U. INCLUIDO.

En la fecha de suscripción de la presente acta, se reunieron en RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE, CATALINA CASTRILLÓN TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N.° 32.255.489, en calidad de SUPERVISORA, del contrato de la referencia y DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA identificado con CC 71.619.734, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 identificada con NIT 902.064.776-3 (INTEGRADO POR ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S. CON NIT 901704775-1 CON 10% DE PARTICIPACIÓN y EXPLANAN SAS CON NIT 890910591-5 CON90% DE PARTICIPACIÓN), debidamente constituida conforme a la normatividad colombiana y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, quienes han acordado suscribir la presente acta, con el objeto de dar inicio a la ejecución del citado contrato de conformidad con los términos establecidos en la misma.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo, de conformidad con lo presentado y ofertado a través de la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.

- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor y/o interventor en lo referente a las actividades que como tal le competen.
- Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.
- Que deberá atender las disposiciones referentes a pago de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y que le son vinculantes.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior por el supervisor, en constancia firman las personas que intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Medellín a los 01 JUN 2026

CATALINA CASTRILLÓN TORRES
Supervisora

DAVID ALBERTO ARISTIZÁBAL ZULUAGA
Representante Legal Contratista

Número Póliza: 013001070475

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social		Tipo de identificación	Número de identificación
CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3		NIT	9020647763
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 38 26 41 OF 833		MEDELLIN	6044440012

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3	NIT	9020647763

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Moneda
14250318	POLIZA NUEVA	4037-MEDELLIN	2026-05-26	PESO COLOMBIANO
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Índice variable**
ANUAL	1	01314250318	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección		Ciudad	Departamento	Descripción sector
SN		MEDELLIN	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS
Actividad		**Código actividad**	**Descripción riesgo**	**Riesgo número**
EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN		15		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$1.448.033.569,00	$1.448.033.569	0%	$3.312.625	$629.399	$3.942.024
R.C. GASTOS MEDICOS	$1.448.033.569,00	$0	0%	$0	$0	$0
R.C. CRUZADA	$1.448.033.569,00	$0	0%	$0	$0	$0
R.C. PATRONAL	$1.448.033.569,00	$0	0%	$0	$0	$0
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$1.448.033.569,00	$0	0%	$0	$0	$0

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Indice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$1.448.033.569,00	$0	0%	$0	$0	$0
BIENES BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL	$579.213.428,00	$0	0%	$0	$0	$0

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$1.448.033.569,00	10% DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV
R.C. GASTOS MEDICOS	$1.448.033.569,00	SIN DEDUCIBLE
R.C. CRUZADA	$1.448.033.569,00	10% DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV
R.C. PATRONAL	$1.448.033.569,00	10% DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$1.448.033.569,00	10% DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$1.448.033.569,00	10% DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV
BIENES BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL	$579.213.428,00	10% DE LA PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar
$3.312.625	$629.399	$3.942.024
Valor asegurado	**Valor indice variable**	**Total valor asegurado**
$1.448.033.569	0%	$1.448.033.569

VALOR A PAGAR EN LETRAS : TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTI CUATRO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
21-MAY-2026	20-ABR-2027	334	21-MAY-2026	20-ABR-2027

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
013	AG5	4037	43874

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	11281	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	3.312.625

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2009-06-01	13-18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012004514730. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 1,448,033,568.6 PARA CUBRIR LOS
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO
EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS
EXTRAPATRIMONIALES.
CONTRATO NO. 20260216

OBJETO: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA

LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE

.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA FINAL Y RECIBO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. ASEGURADO/ BENEFICIARIO: RENTING DE ANTIOQUIA SAS-RENTAN EICE NIT 900.285.704-4 Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA NIT 890.900.286-0

.

NOTA: EN EL EVENTO EN QUE NO SE LLEGARE A CERRAR EL CONTRATO EN EL TERMINO PREVISTO DE SEIS (6) MESES MAS, DESPUES DE TERMINADO EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO, SE AMPLIARALA VIGENCIA DE LA GARANTIA UNICA PARA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO POR VEINTICUATRO (24) MESES MAS , DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1150 DE 2007.

.

LA PRESENTE POLIZA DE CUMPLIMIENTO SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION, IDENTIFICADO CON LA PROFORMA F-13-18-0012-090, NOTA TECNICA N-01-012-0011

.

ASEGURADO RENTING DE ANTIOQUIA SAS-RENTAN EICE NIT 900.285.704-4 Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA NIT 890.900.286-0

.

BENEFICIARIO: RENTING DE ANTIOQUIA SAS-RENTAN EICE NIT 900.285.704-4 Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA NIT 890.900.286-0 Y/O TERCEROS AFECTADOS.

.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA EL AMPARO DE DAÑO EMERGENTE, VALOR ASEGURADO $1,448,033,569, VIGENCIA DESDE EL 21/05/2026 HASTA 21/05/2026, LUCRO CESANTE Y DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CON LOS VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES DEL PLO 10% MINIMO 2 SMMLV.

.

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA OTORGA EL AMPARO DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CON LOS VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES DEL PLO

.

PREDIOS LABORES OPERACIONES / VIGENCIA
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
PREDIOS LABORES OPERACIONES / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
PERJUICIOS PATRIM LUCRO CESANTE / VIGENCIA
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
PERJUICIOS PATRIM LUCRO CESANTE / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES / VIGENCIA
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA / VIGENCIA
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA / VIGENCIA
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
RESP CIVIL PATRONAL / VIGENCIA
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
RESP CIVIL PATRONAL / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
RESP CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONT / VIGENCIA
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
RESP CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONT / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
RESP CIVIL VEHÍCULOS PROP Y NO PROP / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
RC CONTAMINACIÓN-POLUCIÓN SUB-ACC-IMPIONES / VIGENCIA
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
RC CONTAMINACIÓN-POLUCIÓN SUB-ACC-IMPIONES / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 1,448,033,569
RC VIBRACIÓN, ASENTAMIENTO PROP ADYAN / VIGENCIA
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | $ 579.213.427

RC VIBRACIÓN, ASENTAMIENTO PROP ADYAN / EVENTO
21-05-2026 | 20-04-2027 | 0.00 | 579.213.427

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de Impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

Número Póliza: 4514730

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3	NIT	9020647763
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 38 26 41 OF 833	MEDELLIN	6044440012

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3	NIT	9020647763	CR 38 26 41 OF 833	MEDELLIN	6044440012

PARTICIPANTES DEL CONSORCIO/UNIÓN TEMPORAL

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	% participación
EXPLANAN S.A.S.	NIT	8909105916	90%
ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S	NIT	9017047751	10%
CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3	NIT	9020647763	0%

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
RENTING DE ANTIOQUIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA NIT 890900286O	NIT	9002857044

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA POLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17278360	POLIZA NUEVA	4037	MEDELLIN	2026-05-26

Forma de pago	Número de riesgos vigentes	Referencia de pago	Producto	Moneda
CONTADO	1	01217278360	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento	Valor Asegurado	Prima
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21-MAY-2026	20-OCT-2027	$4.344.100.706,00	$11.075.672
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-MAY-2026	20-OCT-2027	$6.660.954.416,00	$16.982.696
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20-ABR-2027	20-ABR-2032	$6.660.954.416,00	$60.014.287

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890903790-7
VIGILADO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-MAY-2026	20-ABR-2030	$2.896.067.137,00	$20.423.224

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar
$108.495.879	$20.614.217	$129.110.096
Valor asegurado movimiento	**Prima anual**	**Total Valor asegurado**
$20.562.076.675,00	$37.011.738	$20.662.076.675,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y POLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
21-MAY-2026	20-ABR-2032	2161	21-MAY-2026	20-ABR-2032

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	4037	43874

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	11281	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	108.495.879

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13-18	P	05	F-01-12-084	D00
NOTA TECNICA	2017-06-25	13-18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

CONTRATO NO. 20260216

OBJETO: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE

EL AMPARO DE ESTABILIDAD TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA FINAL Y RECIBO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE A LA COMPAÑIA DE SEGUROS.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO: RENTING DE ANTIOQUIA SAS-RENTAN EICE NIT 900.285.704-4 Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA NIT 890.900.286-0

NOTA: EN EL EVENTO EN QUE NO SE LLEGARE A CERRAR EL CONTRATO EN EL TERMINO PREVISTO DE SEIS (6) MESES MAS, DESPUES DE TERMINADO EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO, SE AMPLIARA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA UNICA PARA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO POR VEINTICUATRO (24) MESES MAS , DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1150 DE 2007.

LA PRESENTE POLIZA DE CUMPLIMIENTO SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION, IDENTIFICADO CON LA PROFORMA F-13-18-0012-090, NOTA TECNICA N-01-012-0011

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.863-8

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de Impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P.1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

CA
G3

Medellín, Agosto 12 de 2026

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3 Con** NIT: **902.064.776-3** ha dado cumplimiento a todos los pagos en aportes de sus empleados a las diferentes entidades recaudadoras como son: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje y aportes al Fondo Nacional de formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, desde los últimos 6 meses se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas del contrato No **20260216 cuyo objeto es: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTES A LOS CORREDORES DEL GRUPO 3 DE LA SUBREGIÓN ORIENTE.** de conformidad con los dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
C.C. 71.619.734

DORALBA CASTAÑO NARANJO
Contadora
T.P. 52875-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA DORALBA CASTAÑO NARANJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 21664816 de SAN FRANCISCO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 52875-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



52875-T

MARIA DORELBA
CASTAÑO NARANJO
C.C. 21564816
RESOLUCION INSCRIPCION 63 FECHA 22/05/97
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Presidente

0008473

CARVAJAL S.A.

113/97-22502

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

0008474

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.664.816

CASTAÑO NARANJO

APELLIDOS

MARIA DORALBA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

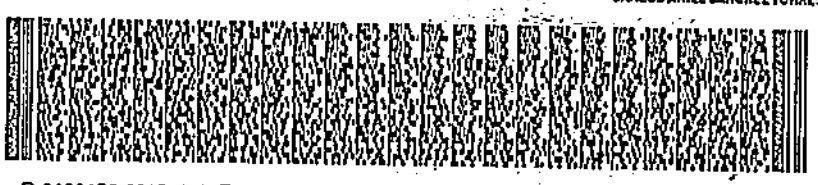
FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1971

SAN FRANCISCO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

30-NOV-1989 SAN FRANCISCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-0100150-00158327-F-0021664816-20090602 0012062205A 2 7000008285

Explanan

Nit. 890.910.591-5

Medellín, Agosto 12 de 2026.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE EXPLANAN S.A.S

CERTIFICA QUE:

La empresa **EXPLANAN S.A.S** Con NIT: 890910591-5 ha dado cumplimiento a todos los pagos en aportes de sus empleados a las diferentes entidades recaudadoras como son: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje y aportes al Fondo Nacional de formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, desde los últimos 6 meses se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas, de conformidad con los dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
C.C. 71.619.734

RUBEN D. JARAMILLO V.
Revisor Fiscal
T.P. N° 73084-T

Calle 26 No. 38 – 26 Vía las Palmas Edificio Bio 26 Of. 1125
PBX 444 00 12
E – mail: explanan@explanan.com

SGS ISO 14001 SGS OHSAS 18001 SGS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RUBEN DARIO JARAMILLO VELEZ**, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98555010 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 73084-T **SI** tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

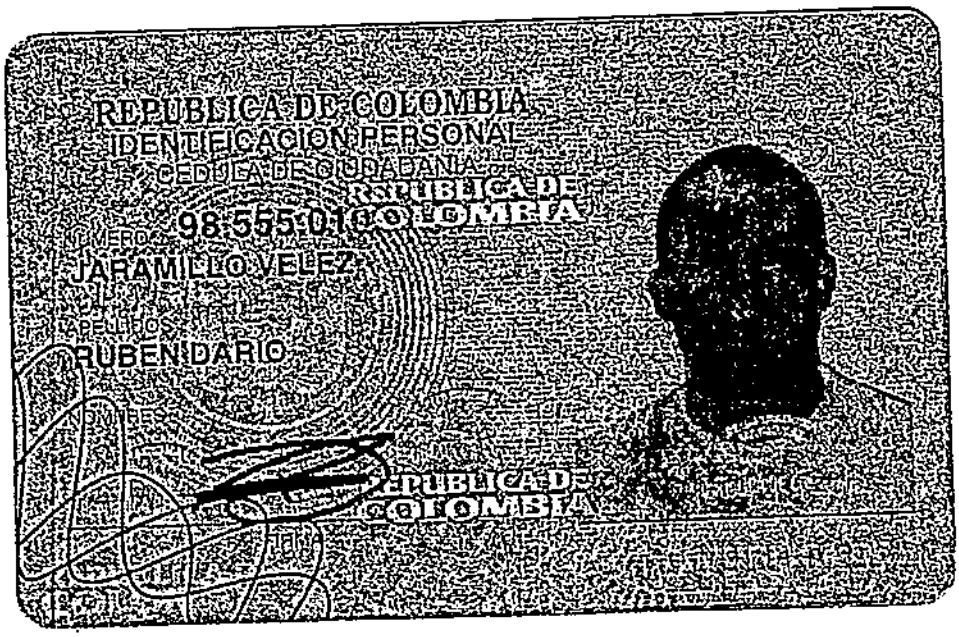
Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

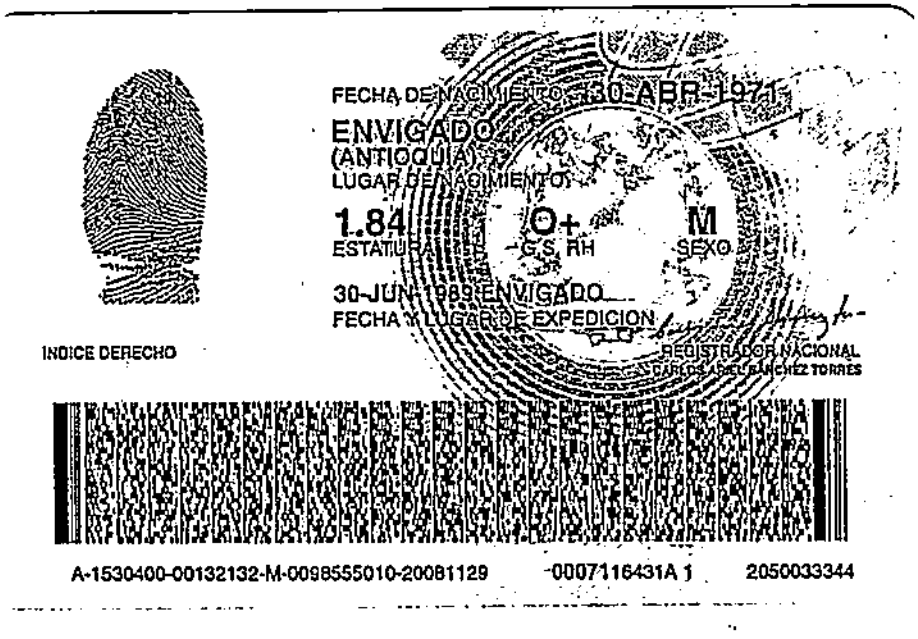
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
73084-T
RUBEN DARIO
JARAMILLO VELEZ
C.C. 98555010
RES. INSCRIPCION 81 DEL 29/06/2000
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
247207
81641


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
98.555.010
APELLIDOS
JARAMILLO VELEZ
NOMBRES
RUBEN DARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1971
ENVIGADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-JUN-1989 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-1530400-00132132-M-0098555010-20081129
0007116431A 1
2050033344

ARISTA

Medellín, Agosto 12 de 2026.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S

CERTIFICA QUE:

La empresa **ARISTA INFRAESTRUCTURA S.A.S** Con NIT: **901.704.775-1** ha dado cumplimiento a todos los pagos en aportes de sus empleados a las diferentes entidades recaudadoras como son: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje y aportes al Fondo Nacional de formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, desde los últimos 6 meses se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas, de conformidad con los dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

DAVID ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
C.C. 71.619.734

YEISY ANDREA POSSO SOTO
Contador Publico
T.P 248767-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YEISY ANDREA POSSO SOTO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43990980 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 248767-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

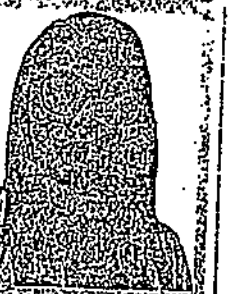
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

248767-T



YEISY ANDREA
POSSO SOTO
C.C. 43990980
RES. INSCRIPCION 1879 DEL 12/10/2018
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS
DIRECTOR GENERAL (E)

256407 276007

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 95 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.990.980

POSSO SOTO
APELLIDOS

VEISY ANDREA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1985

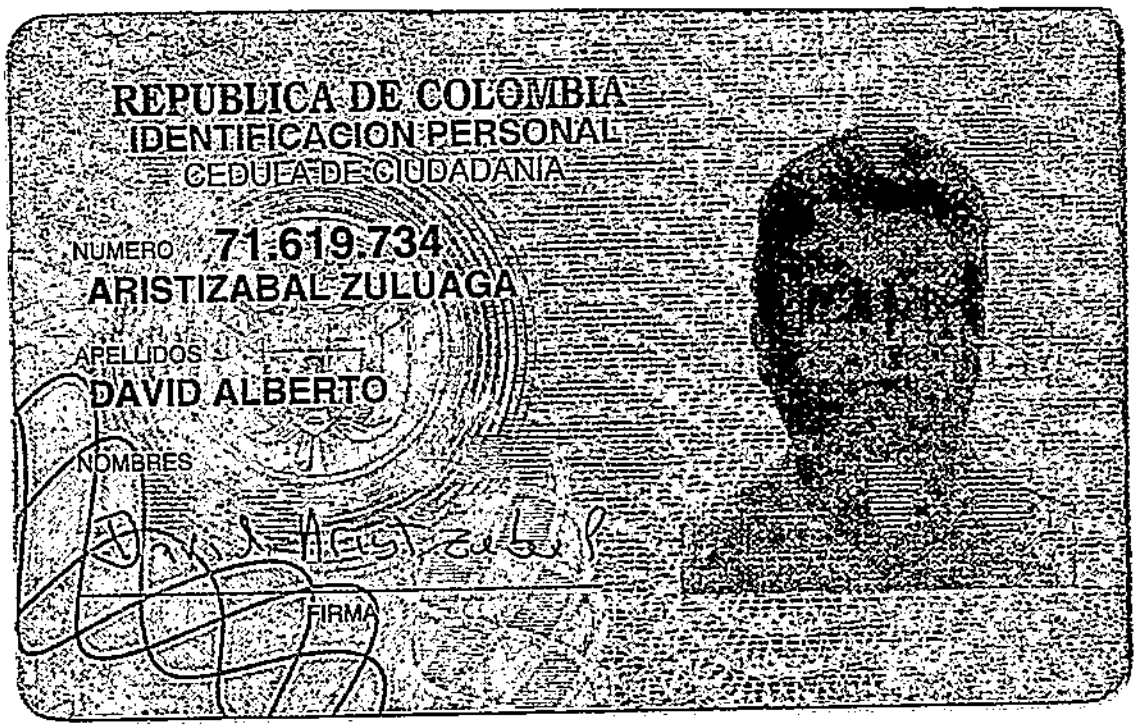
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	O-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-NOV-2003 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

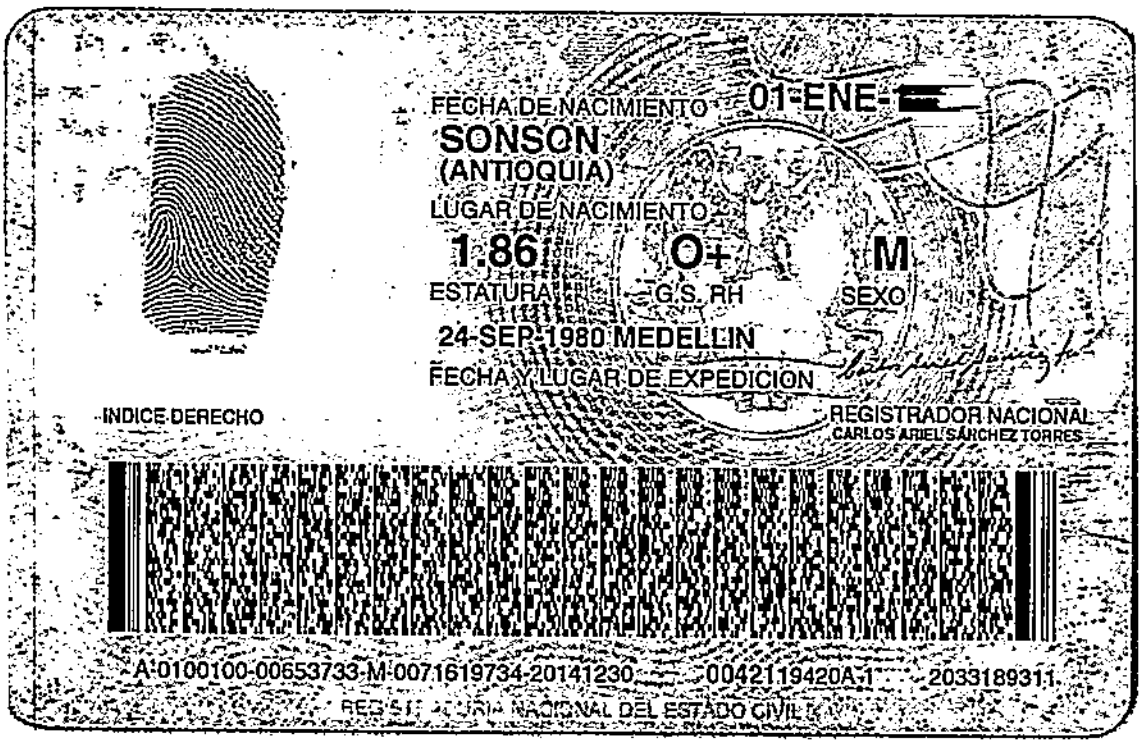
A-0115100-00685266-F-0043990980-20150409 0043761544A 1 2233339051



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.619.734
ARISTIZABAL ZULUAGA
APELLIDOS
DAVID ALBERTO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-
SONSON
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.86 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-SEP-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00653733-M-0071619734-20141230 0042119420A-1 2033189311

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Nro. de contrato/Orden de compra objeto del pago	**20260216**
Nombre del Contratista	CONSORCIO ANTIOQUIA GRUPO 3
NIT o Cédula de ciudadanía	902.064.776-3
Nombre del Supervisor o responsable	CATALINA CASTRILLON TORRES
Objeto del contrato o concepto de pago	Actividades de mejoramiento, mantenimiento y obras complementarias para la estabilización de las vías a cargo del departamento de Antioquia, correspondiente a los corredores del Grupo 3 subregión Oriente.
Lugar de prestación del servicio	Región Oriente
Periodo de ejecución objeto del pago	Anticipo
Valor inicial del contrato	VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($28.960.671.372) AUI INCLUIDO
Valor Adición (Si aplica)	N/A
Valor total	VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($28.960.671.372) AUI INCLUIDO

1. **Verificación técnica de los bienes/Servicios recibidos**

Yo, Catalina Castrillon Torres como Supervisora designado para el presente contrato o proceso, recibí a satisfacción a los 14 días del mes de agosto de 2026, los bienes/servicios que se detallan a continuación:

Detalle del Bien y/o Servicio a pagar	Cantidad o periodo de pago en el caso de pago de servicios
ANTICIPO	$4.344.100.706

2. **Verificación Administrativa y financiera**

Verificación de pagos de seguridad social y aportes de parafiscales

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante planilla y/o certificación.

Adicionalmente, La interventoría verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

Verificación financiera: A continuación, se detalla uno a uno los valores que se van ejecutando

N°	Valor total del contrato/ Orden de compra	Valor ejecutado acumulado incluido IVA (A)	Valor que se ordena pagar incluido IVA (B)	Valor Total Ejecutado incluido IVA A+B	Pendiente por Ejecutar (valor que va quedando en saldo del contrato)
ANTICIPO	28.960.671.372	$ 0	$4.344.100.706	$4.344.100.706	-

3. **Verificación jurídica**

Durante la ejecución del contrato o prestación del servicio se ha verificado, por parte de la supervisión, el cumplimiento de los aspectos jurídicos del mismo no se tienen observaciones con respecto a la ejecución del contrato de interventoría No. 20260216

4. **Autorización del Pago**

Realizada las verificaciones previamente enunciadas, se autoriza el pago que se detalla a continuación:

No. Factura	N/A
Valor bruto	$4.344.100.706
IVA	N/A
Valor total	$4.344.100.706
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el que se solicita pagar la factura	306
No. de Certificado de Registro Presupuestal (CRP) por el que se solicita pagar la factura	351
Rubro presupuestal por el que se ordena el pago	2330217999002000101
Centro de costos por el que se ordena el pago	2190005001
Valor de nota crédito (En caso de que aplique)	N/A

Nota 1: El anterior cuadro de pago debe diligenciarse por cada factura en caso de que se ordenen varias facturas para pago. En caso de que la factura que se ordena pagar afecte varios registros presupuestales o rubros, se debe insertar filas en el anterior cuadro por cada registro presupuestal o rubro y con el valor que se va a afectar por cada uno de ellos. La sumatoria de los valores causados por cada Registro presupuestal o rubro, deben sumar el valor total de la factura.

5. **Observaciones (En caso de que se requiera)**

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, dada en Medellín, el 14 de agosto de 2026.

Atentamente,

Firma
Nombre Completo: Catalina Castrillon Torres
Cargo: Supervisora

CONTROL DE CAMBIOS

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	13/05/2025	Subgerente Financiera y Administrativa	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CR 43 A 19 127 P 5 ED RECIFE Tel: 4449211 Fax: 4449211

COMPROBANTE DE EGRESO RECURSOS ADMINISTRADO 757 Ago.11/2026

Proveedor: MERLANO OSORIO MARIA CLARA

Teléfono: 3044941420 **Fax:**

Nit / C.C.: 1.036.784.786 6 **Vlr. Pagado:** 6,355,509.00

Banco Beneficiario: 07 BANCOLOMBIA **Nro:** 78547228625 **Tipo de Cuenta:** Ahorros

Banco Pagador: 03 IDEA **Nro:** 200001614 ADMÓN VIAS SUBREGION ORIENTE 900

Tipo de Cuenta: Ahorros **Cheque:** **Vlr. Cheque:**

Valor en Letras: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR. CT:20260247 CC:900 DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2026.

Vr. Br.:	6,579,202.00	**Vr. Iva:**		**Vr. Fact:**	6,579,202.00
Reten:	0.00	**R. Iva:**		**R. Ica:**	
Otros:	0.00	**T. Ded:**	0.00	**Neto:**	6,355,509.00

	Factura Número	Fecha Factura	Valor Obligación	Valor Cancelado
DSE8	3208 01	Jul. 31 / 2026	6,355,509.00	6,355,509.00

IMPUTACIÓN CONTABLE

Cuenta	Centro de Costo	Débito	Crédito
11321004	2190005001 Admón Delegada Departamento Vias Subregion Oriente 900		6,355,509.00
24010102	2190005001 Admón Delegada Departamento Vias Subregion Oriente 900	6,355,509.00	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Vigencia	Centro de Costo	Compromiso	Certificado	Obligación	Valor
2026	2190005001	401	CDPR 438 C	XOP28 1046	6,579,202.00

Rubro Presupuestal: 2.3.3.02.17.999.002.0001.01 Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA

Rubro Presupuestal Corto: 233021799900200010101

Oscar Rodrigo Rendon S
Gerente General

Maritza Monsalve Marin
Directora de Tesoreria

Rentan

Medellín 10 de agosto de 2026

1300 2306

Director
JUAN DIEGO AGUIRRE
Dirección de desarrollo físico
Secretaria de Infraestructura Física-Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud autorización de desembolso por medio de la Sucursal Virtual del IDEA, para el pago de los Honorarios de contratista del mes de julio de 2026.

Referencia: Contrato Interadministrativo de Mandato No.4600018900 de 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo De Mandato Sin Representación Para La Ejecución De Actividades De Mejoramiento Y Mantenimiento Para La Estabilización De Las Vías A Cargo Del Departamento De Antioquia (Subregión Oriente).

Cordial saludo,

Con el ánimo de velar por el principio de planeación y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RENTAN para garantizar el buen funcionamiento del contrato interadministrativo, solicitamos su aprobación para el desembolso de los honorarios de contratistas de prestación de servicios de la cuenta No. 200001614, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($28.828.866)**.

Relación cobro contratistas

# CUENTA DE COBRO	CONTRATISTA	# CEDULA	CONCEPTO DEL PAGO	VALOR COBRADO
CxC 6-20260018	Sebastián Balbin Vahos	1.152.202.703	prestación de Servicios Profesionales Estructurador de Proyectos (02 al 31 de mayo)	$ 8.672.584
CxC 7-20260018	Sebastián Balbin Vahos	1.152.202.703	prestación de Servicios Profesionales Estructurador de Proyectos (01 al 30 de junio)	$ 8.971.639
CxC 1-20260247	Maria Clara Merlano Osorio	1.036.784.786	prestación de Servicios Profesionales Coordinador (del 10 al 31 de julio de 2026)	$6.579.202
CxC 1-20260248	Sara Vanessa Betancur Jaramillo	1.152.452.402	prestación de Servicios Profesionales-Ambiental (10 al 31 de julio de 2026)	$4.605.441

Valor total honorarios (3 contratistas): $28.828.866

Valor total para aprobar: $28.828.866

Quedo Atenta;

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución de Proyectos
Renting de Antioquia – RENTAN
Elaboró: Gladys Ramírez Gómez. Profesional Apoyo
Anexo: cuentas de cobro contratistas.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	GLADYS RAMIREZ GOMEZ Profesional Administrativo y Financiero Renting de Antioquia, EICE, RENTAN		10/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

ORDEN DE PAGO

Señor (es):
MARIA CLARA MERLANO OSORIO
Nit: 1.036.784.786
CIR 738 76 19

Centro Costo: 2190005001 Admón Delegada Departamento Vías Sub

Observaciones:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR. CT:20260247 CC:900 DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2026.

DOCUMENTO SOPORTE ELECTRONICO RECURSOS ADMIN CONTRATO 3208
Fecha: JUL. 31/2026 **Radicado:**
Valor: 6,355,509.00 **Doc. Prov:** 01
Contrato: 20260247
Obligación: XOP281046

VALORES

Nombre	Valor
Valor Excluido.	6,579,202.00
Aportes Seguridad	750,100.00
Estampillas	223,693.00

RETENCIONES

Código	Nombre	%	Base	Valor
151	ESTAMPILLA DEPARTAMENTO POLITECNICO 0.4%	0.40	6,579,202.00	26,317.00
153	TASA PRODESARROLLO DEPARTAMENTO 0.6%	0.60	6,579,202.00	39,475.00
154	ESTAMPILLA DEPARTAMENTO ADULTO MAYOR 2%	2.00	6,579,202.00	131,584.00
155	ESTAMPILLA PRODLLO ENV IUE DEPARTAMENTO 0.4%	0.40	6,579,202.00	26,317.00

Total Retenciones: 223,693.00

Compromiso	Certificado	Rubro	Convenio	Valor
CRPRC 401	CDPRC 438	233021799900200 Mantenimiento Vias SIF Gol 0101		6,579,202.00

Cuenta		Tercero	Número	Base	Débito	Crédito
29020103	COMPRAS CONTRATO ADMON D	1036784786	1045		6,579,202.00	
24010102	BIENES Y SERVICIOS MANDATO	1036784786	1045			6,355,509.00
2407220002	RECAUDO ANT ESTAMPILLA POL	1036784786	1045	6,579,202.00		26,317.00
2407220004	RECAUDO ANT ESTAM PRODES/	1036784786	1045	6,579,202.00		39,475.00
2407220005	RECAUDO ANT EST BIENESTAR	1036784786	1045	6,579,202.00		131,584.00
2407220006	RECAUDO ANT EST PRODLLO EI	1036784786	1045	6,579,202.00		26,317.00

VZULUAGA
Usuario

LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS
Revisado por Directora Contable

D5E8-3208.

Rentan	FORMATO CUENTA DE COBRO		
	Código:GJ-F1500-02	Versión: 02	Página 1 de 2

Fecha: 31-07-2026

Cuenta de cobro: 01

Periodo de cobro: Del 10 al 31 de julio de 2026

RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN EICE

NIT:

El siguiente monto es adeudado a Maria Clara Merlano Osorio identificado con cedula de ciudadanía número 1036784786 la suma $6.579.202, por concepto de Prestación de servicios como Profesional de Proyectos del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600018900, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN ORIENTE." con número de contrato 20260247, el cual se encuentra asociado al contrato de mandato número No. 4600018900, y al centro de costos número 2190005001.
Por favor realizar el pago a la cuenta de ahorros 78547228625 del Banco Bancolombia.
Cualquier inquietud sobre esta cuenta, favor comunicarse al celular 3044941420 o al correo electrónico mariaclaram.42mail.com.

Bajo gravedad de juramento manifiesto que no tomaré costos y deducciones en referencia a las rentas que se asocian en la presente cuenta de cobro, por tanto, favor practicar la retención en la fuente según articulo 383 E.T.

Maria Clara M

Maria Clara Merlano Osorio
1036784786
Profesional de Proyectos
3044941420

Rentan
NIT. 900.285.704-4
Tel. 444 92 11

PS-614

Firma:
Nombre supervisor: Catalina Castrillon Torres
Cargo: Supervisora

YM

CONTROL DE VERSIONES

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	30/04/2024	Secretaria General	Directora Planeación Institucional	Secretaria General	Creación del documento
2	20/06/2024	Secretaria General	Directora Planeación Institucional	Secretaria General	Se incluya declaración juramentada en cumplimiento a Estatuto Tributario

Reutan	LISTA DE CHEQUEO PARA APROBACIÓN DE PAGOS		
	Código: GF-F1400-10	Versión: 01	Página 1 de 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO SI / NO
1	Factura o Cuenta de cobro, con fecha de expedición del mes en el que se presenta el cobro y con visto bueno del supervisor del contrato.	Si
2	Copia del Certificado de Registro Presupuestal (CRP). En caso de aplicar varios CRP, adjuntar todos los certificados.	Si
3	Copia de Rut descargado del portal **con fecha del año fiscal vigente** (Primer Pago).	NO
4	Certificación bancaria del contratista **con fecha de expedición no mayor de 30 días** (Primer Pago).	Si
5	Autorización de pago de bienes y servicios debidamente diligenciado por parte del Supervisor del contrato o responsable del proceso.	Si
6	Informe de actividades del contratista con visto bueno del supervisor del contrato (solo para el caso de contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)	Si
7	Soporte de gastos reembolsables (si aplica).	No
8	Copia de Contrato u otrosí (Primer Pago) u orden de Compra.	Si
9	Copia de acta de inicio, si aplica (Primer Pago).	Si
10	Certificación paz y salvo de seguridad social, firmado por representante legal o revisor fiscal, en caso de persona jurídica, cuando la certificación de pago de seguridad social sea expedida por revisor fiscal, anexar copia de la matricula profesional, fotocopia de la cédula y certificado de junta de contadores vigente.	NO
11	Planilla y soportes de pago seguridad social del mes correspondiente al cobro (Aplica para persona natural o contratista de prestación de servicios).	Si
12	Copia de plan de inversión en caso de anticipo con visto bueno del supervisor del contrato y del interventor (Si aplica).	NO
13	Formato Disminución Base de Retención en la Fuente, solo a personas naturales (si aplica), con sus respectivos soportes. En el caso de los contratos de interventoría, aportar el acta aprobada en el que se evidencie el factor multiplicador.	NO
14	Copia de acta de Recibo Final, si aplica (Pago Final).	NO
15	Copia de acta de Liquidación bilateral firmada por las partes, si aplica (Pago Final).	NO

Con base en lo anterior se aprueba, cumpliendo con los requisitos necesarios para proceder al pago.

Supervisor y/o Interventor

CONTROL DE CAMBIOS

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	13/05/2025	Subgerente Financiera y Administrativa	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento

RENTING DE ANTIOQUIA

Nit: 900.285.704-4

CRP RECURSOS ADMINISTRADOS CON CONTRATO No. 401

Fecha Expedicion: 10-07-2026

El suscrito gerente general RENTING DE ANTIOQUIA, abajo firmante

CERTIFICA

Que se ha dado Registro Presupuestal de gasto de Inversión con cargo a la vigencia fiscal de 2026 según el detalle a continuación

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C.COSTO	CONTRATO	CERTIFICADO	
2330217999002000101	Mantenimiento Vias SIF Gobernacion de Antioquia VA	55,346,997	55,346,997	2190005001	20250247	CDPRC	438

SON: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Vigencias Futuras

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	FECHA	FUENTE

Total:

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600018900, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.

Cédula o NIT: 1.036.784.786 MERLANO OSORIO MARIA CLARA

ANCO
Financiero

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente Genral

YESSICA MARIA MIRANDA GUEVARA
Solicita

JUAN CAMILO PALACIO DIAZ
Elabora

Certificación
Bancaria

Jueves, 23 de julio de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que MARIA CLARA MERLANO OSORIO identificado(a) con CC 1036784786, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	78547228625	2009-01-15	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Rentan

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO.

CONTRATANTE:	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN
CONTRATISTA:	MARIA CLARA MERLANO OSORIO
C.C:	1.036.784.786
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600018900, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (55.346.997)
CENTRO DE COSTOS:	2190005001

Entre los suscritos a saber, OSCAR RODRIGO RENDON SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.475, nombrado mediante Decreto No 2025070000657 de 20 de febrero de 2025, con acta de posesión de 21 de febrero de 2025, quien actúa en calidad de Representante Legal RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, y MARIA CLARA MERLANO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.784.786, quien actúa en nombre propio, y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, de tipo indirecto, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual en cumplimiento de sus principios misionales debe garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios contratados.
2. El objeto social de la empresa es *"Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura".*

3. En ese sentido, la Empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN, dentro del cumplimiento de su objeto social, suscribió el Contrato No 4600018900 de 2025, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE.
4. Atendiendo a lo anterior, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de dicho contrato interadministrativo, se llevó a cabo un proceso de selección en la modalidad de contratación directa en la que se invitó a MARIA CLARA MERLANO OSORIO, identificado con cédula de ciudadania No. 1.036.784.786. En este proceso, de acuerdo con la evaluación de la entidad, dicho proponente cumplió con los requisitos solicitados por la entidad, por lo tanto, se procede a celebrar el contrato.
5. El presente contrato se regirá por la Resolución de Junta Directiva No 001 del 28 de enero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA 009 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO", la normatividad vigente aplicable y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL INGENIERA CIVIL COORDINADORA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600018900 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SUBREGION ORIENTE).

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL COORDINADOR quien brindará apoyo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obra que se ejecutan en el marco del Contrato Interadministrativo No 4600018900 de 2025, suscrito entre Renting de Antioquia – RENTAN y la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia

En este sentido es importante indicar que el contrato No. 4600018900 de 2025, tiene como alcance administrar los recursos entregados por el Departamento para satisfacer las necesidades conforme a las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del presente proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

Para garantizar la correcta ejecución de las obras que se contrate con los recursos entregados en administración, el mandatario EICE RENTAN como empresa encargada de la administración de los recursos, pondrá a disposición perfiles profesionales capacitados para apoyar la supervisión de la ejecución de los contratos. Esto permitirá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas con el fin de brindar la durabilidad y sostenibilidad de las obras en el tiempo.

De igual forma, le corresponderá garantizar la articulación técnica e institucional entre RENTAN, la Gobernación de Antioquia y las obras; promoviendo una comunicación efectiva y la coordinación interinstitucional para el desarrollo ordenado del proyecto.

En el marco de sus actividades, el profesional brindará apoyo en la coordinación especializado a la supervisión, realizando visitas de campo orientadas a verificar el estado y las condiciones de ejecución de los contratos de obra derivados del mencionado contrato interadministrativo. Dichas visitas tendrán como propósito evaluar el cumplimiento

de las especificaciones técnicas, los avances físicos, el cumplimiento de los cronogramas y demás aspectos relevantes para la correcta ejecución contractual.

Cada visita será debidamente documentada mediante actas, registros fotográficos e informes técnicos detallados, que servirán como soporte técnico y jurídico para las actuaciones de supervisión y para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

De igual forma, el profesional deberá elaborar informes periódicos de seguimiento, en los cuales se refleje el estado de los contratos desde su perspectiva como coordinadora consolidando la información proveniente de las obras, con el fin de fortalecer la trazabilidad, el control de calidad y la transparencia en la gestión contractual.

En este sentido, el coordinador en su calidad de apoyo a la supervisión desempeñará un rol esencial para asegurar que la ejecución de los contratos derivados mantenga los estándares de calidad exigidos, se ajuste a la normatividad técnica, ambiental y contractual vigente y avance de manera eficiente hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Entidad.

Por lo tanto, se considera necesario que RENTAN, en su calidad de mandatario para la contratación del objeto del Contrato Interadministrativo No. 4600018900 de 2025, disponga de personal idóneo, con formación y experiencia comprobada, que brinde apoyo integral en el ejercicio de la supervisión técnica y administrativa de los contratos derivados, asegurando la correcta ejecución, seguimiento y control de estos.

CLAUSULA TERCERA– OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del contrato la legalización del mismo (Pólizas).
2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a al supervisor del contrato.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través del supervisor del contrato de acuerdo con lo pactado.
4. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de imagen de RENTAN.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
8. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
10. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.

11. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
12. Verificar, aprobar y obtener la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, permisos, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiese lugar
13. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
14. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
15. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
16. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
17. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
18. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
19. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato de cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N°01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
20. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
21. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
22. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
23. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
24. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
25. Estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
26. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
27. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
28. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir en la definición y seguimiento del plan de intervención en cada una de las actividades detalladas en el alcance del contrato interadministrativo.
2. Contribuir con la elaboración de presupuestos, estudios previos, y términos de referencia requeridos para los procesos de contratación de obra y demás contratos requeridos para dar alcance al objeto del mandato, de acuerdo con los cronogramas establecidos y cumpliendo con la normatividad vigente.
3. Acompañar el seguimiento de los cronogramas de ejecución de obra y las demás actividades programadas con el equipo de trabajo, con fin de velar por su cumplimiento e identificación oportunidades de mejora en aras de mitigar la materialización de riesgos.
4. Apoyar la Supervisión Técnica en las áreas de Intervención, cumpliendo con los lineamientos y directrices de la Entidad y según los cronogramas establecidos para la ejecución de cada una de las actividades propias de los proyectos de mantenimiento, adecuación, reposición de instituciones educativas o acompañarlos estudios y diseños realizados en el marco del mandato.
5. Participar en la revisión, aprobación y consolidación de los informes administrativos, técnicos y documentos que hacen parte de los entregables parciales a la secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.
6. Realizar visitas a las obras que se estén ejecutando con el fin de evaluar la calidad, cumplimiento de requisitos, optimización de los recursos económicos y verificación de cronogramas de trabajo.
7. Brindar soporte en todas las actividades requeridas y que sean del área de conocimiento y experiencia.
8. Las demás obligaciones derivadas del contrato y las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Brindar acompañamiento en el acercamiento con las áreas administrativas, para suministrar información relativa al alcance del contrato. Realizar control y seguimiento al cumplimiento por parte del contratista a la atención de PQRS recibidas por la ejecución del contrato.
9. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
10. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
11. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
12. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista

13. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
14. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
15. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
16. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
18. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
19. Proyectar y validar el acta de liquidación del contrato y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.
20. Proveer los bienes y/o servicios requeridos en los diferentes componentes, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($57.739.434).

CORRESPONDIENTES A:

- CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($53.829.834) POR CONCEPTO DE HONORARIOS
- TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.909.600) POR CONCEPTO DE GASTOS DE TRANSPORTE Y PERNOCTA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

RUBRO	2330217999002000101
DENOMINACION	Mantenimiento Vias SIF Gobernación de Antioquia VA
VIGENCIA	2026
NUMERO	438

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y local. Esta última se refiere al Impuesto de Industria y Comercio, el cual se cobrará de acuerdo al lugar en que se preste el servicio

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar.

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.
- Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará Contratista el valor de hasta OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($8.971.639) mensuales y/o proporcional por los servicios prestados durante el mes cuando no se alcance a prestar una mensualidad completa, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista dentro de los primeros 5 días calendarios (o dentro del plazo estimado por la entidad) aprobado por el supervisor del contrato, además de la presentación de planilla de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión e informe de ejecución de la prestación de servicios), seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

El reconocimiento y pago de los gastos de transporte y pernocta por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.909.600) estará sujeto a la presentación del correspondiente informe de visita de supervisión, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, como soporte técnico para su trámite.

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE del valor de las facturas se deducirá, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones a que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 2024-05 del 18 de enero de 2024, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: El contratista reconoce que el pago relacionado con el presente contrato dependerá de la autorización y desembolso previo por parte del mandante, esto es, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CLAUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se ejecutarán en el Departamento de Antioquia, Subregión Oriente.

LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS: En todo caso, la entrega de documentos de ejecución contractual se realizará en la ciudad de Medellín.

CLAUSULA OCTAVA – VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL CONTRATANTE, previo al inicio de la ejecución del contrato la certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la

suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y la CONTRATANTE.

En caso de que la CONTRATANTE se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del CONTRATISTA, este último deberá responderle a RENTING DE ANTIOQUIA, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrados no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra el CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrada al CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados al CONTRATANTE como consecuencia de paros o huelgas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el CONTRATANTE y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y DIEZ (10) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal,

directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del CONTRATANTE y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al CONTRATANTE en la cual labora. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la cláusula de confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de El CONTRATISTA informar oportunamente a El CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE para exigir al CONTRATISTA el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. La supervisión será designada por el Gerente General en un funcionario de la entidad, mediante acta. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que El CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a El CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de El CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de liquidación (En caso de terminación anormal del contrato). 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el gerente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las funciones por parte del supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7° "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS: El CONTRATISTA, al suministrar sus datos personales a RENTAN, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al CONTRATANTE para que efectúe el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el CONTRATISTA tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de RENTAN, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de RENTAN, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de El Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

a. Invitación a contratar, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma.

b. Estudios previos.
c. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.
d. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
e. Informes de evaluación, y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato no requiere ser liquidado, a menos de que se constituya una terminación anormal del contrato. Esto de conformidad al artículo 85 del Manual de Contratación de la entidad, el cual determina lo siguiente:

"(...) Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y los contratos de ejecución instantánea no requieren de liquidación, con la excepción de que, si su terminación fue anticipada por diversas circunstancias, se requiere liquidar"

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta: mariaclara.42@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para el valor de los honorarios se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 438 del 06 de julio del 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN. El estudio previo del proceso fue aprobado en CIC No 69 del 8 de julio de 2026.

Para constancia se firma en Medellín, el 10 de julio de 2026.

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA

MARÍA CLARA MERLANO OSORIO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	Laura Lizeth Bedoya Arias		Rol Jurídico
Revisó:	Yessica María Miranda Guevara	Yessica Miranda C.	Rol Técnico
Revisó:	Luz Edilia López Vahos		Rol Logístico
Aprobó:	Sara Cristina Velázquez		Directora Contractual
Aprobó:	Crisiel Guisel Jaramillo Álvarez		Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ACTA DE INICIO AL CONTRATO No .

CONTRATANTE	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE - RENTAN
NIT No	900.285.704-4
CONTRATISTA	MARIA CLARA MERLANO OSORIO
NIT / CC No	1.036.784.786
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600018900, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (55.346.997)
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN

En RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE, se reunieron, CATALINA CASTRILLON TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 32.255.489, en calidad de (SUPERVISOR (A), del contrato de la referencia y MARIA CLARA MERLANO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.784.786, y quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, quienes han acordado suscribir la presente acta, con el objeto de dar inicio a la ejecución del citado contrato de conformidad con los términos establecidos en la misma.

Contralista y supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, actividades, productos y/o servicios que se pretende recibir por parte de RENTAN.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones del contrato incluyendo las relativas a los plazos, no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo, de conformidad con lo presentado y ofertado a través de la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.
- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las actividades que como tal le competen.
- Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normalividad vigente.
- Que deberá atender las disposiciones referentes a pago de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales conforme a los lineamientos establecidos en la normalividad vigente y que le son vinculantes.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior por el supervisor, en constancia firman las personas que intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Medellín, a los diez (10) días del mes de julio del 2026.

CATALINA CASTRILLON TORRES
Supervisor

MARIA CLARA MERLANO OSORIO
Contratista

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SUAporte
Fecha	2026-07-23, 11:45:09 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2026
Empresa	MARIA CLARA MERLANO OSORIO
CEDULA CIUDADANIA	CC 1035784786
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	87090912
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	504603852
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 750.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800229739	230201	PROTECCION	1	$ 421.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 329.000	$ 0
			SubTotales:	$ 750.100	$ 0
			Total a Pagar:		$ 750.100

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

ncolombia



Comprobante en línea

23 Jul 2026 11:4

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 504603852

Comercio
ENLACE OPERATIVO S.A.

Referencia 1
172.29.10.57

Fecha
23 Jul 2026 11:45

Referencia 2
CC

Número de factura
87090912

Referencia 3
1036784786

Descripción del pago
Pago de Seguridad Social

Valor del Pago
$750.100

Número de comprobante
TR260723114543KyFAJz

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Cuenta de ahorros
****** 8625**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-07-23, 12:10:50 PM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 87090912

Periodo Cotización: julio de 2026 Periodo Servicio: julio de 2026

PAGADO 23/07/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIA CLARA MERLANO OSORIO		
Documento	CC1036784786	Dirección	CR 13 #13 - 20
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3044941420
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ATP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1036784786	MARIA CLARA MERLANO OSORIO	03	00																		0	30	30	0	(230201) PROTECCION	$ 2.631.580	$ 421.100	(EPS019) EPS SURA	$ 2.631.580	$ 329.000	0,000	$ 0	$ 0	(SIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 750.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.631.580	$ 2.631.580	$ 0	$ 0	$ 421.100	$ 329.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 750.100	$ 0	$ 750.100

*Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 - Bogotá (601) 742 44 88 - Bucaramanga (607) 697 87 27 - Cali (602) 485 94 44 - Cartagena (605) 693 77 27 - Pereira (606) 340 13 27 - Manizales (606) 892 80 27 - Medellín (604) 604 27 27 - Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 - WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Rentan	INFORME SUPERVISION CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: GJ-F1500-01	Versión: 02	Página 1 de 6

1.DATOS GENERALES

N° CONTRATO:	20260247		
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600018900, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.		
CONTRATISTA:	Maria Clara Merlano Osorio	**NIT O CÉDULA:**	1036784786
DEPENDENCIA:	Ejecución	**VALOR:**	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($8.971.639)
VALOR ADICIONAL:	N/A	**VALOR TOTAL:**	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($55.346.997).
LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Subregion Oriente	**CENTRO DE COSTOS:**	2146405001
		NÚMERO CONTRATO DE MANDATO ASOCIADO:	4600018900
PLAZO INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	**FECHA INICIO:**	10 DE JULIO 2026
PLAZO ADICIONAL:	N/A	**FECHA DE TERMINACIÓN (con sus plazos adicionales):**	31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A	**FECHA DE REINICIO:**	N/A
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	438	**REGISTRO PRESUPUESTAL:**	401

SUPERVISOR:	CATALINA CASTRILLON TORRES
RADICADO ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	20260247

2. BALANCE FINANCIERO

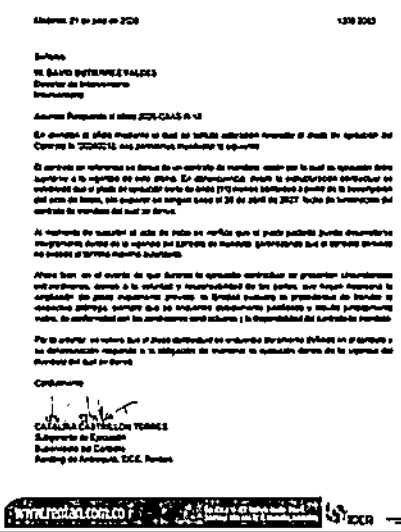
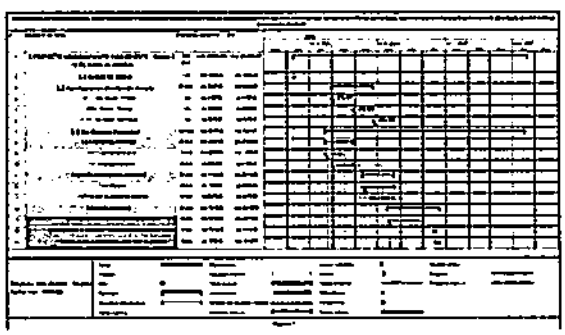
Pagos

N° Pago	Periodo reporte	Valor	Estado	Número comprobante egreso
01	10 al 31 de julio de 2026	$6.579.202	Pago	Pendiente

Valor del contrato:	$55.346.997
Valor Adición:	$0
Valor total:	$55.346.997
Valor cancelado al contratista:	$0
Saldo a favor del contratista:	$6.579.202
Saldo por liberar:	$0
Valor Total Ejecutado:	$6.579.202

3. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato **20260247** de prestación de servicios profesionales, a continuación, presento el informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo desde el día **10 al 31 de julio del año 2026**, informe número **01**, enunciando las actividades para su cumplimiento y los documentos que se acompañan como anexo de evidencias.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		ACTIVIDADES REALIZADAS (EVIDENCIAS)
1.	Asistir en la definición y seguimiento del plan de intervención en cada una de las actividades detalladas en el alcance del contrato interadministrativo.	He apoyado y asistido en la definición y seguimiento del plan de intervención en cada una de las actividades detalladas en el alcance del contrato interadministrativo.
2.	Contribuir la elaboración de presupuestos, estudios previos, y términos de referencia requeridos para los procesos de contratación de obra y demás contratos requeridos para dar alcance al objeto del mandato, de acuerdo con los cronogramas establecidos y cumpliendo con la normatividad vigente.	Los procesos de estudios previos y presupuestos en términos de los procesos de contratación de obra y demás ya se encontraban en firma, sin embargo, he apoyado en la revisión de los documentos contractuales de acuerdo con el cronograma establecido y cumpliendo con la normativa. Reintan 
3.	Acompañar en el seguimiento de los cronogramas de ejecución de obra y las demás actividades programadas con el equipo de trabajo, con fin de velar por su cumplimiento e identificación oportunidades de mejora en aras de mitigar la materialización de riesgos.	He acompañado en el seguimiento de los cronogramas de ejecución de obra y las demás actividades programadas con el equipo de trabajo, con fin de velar por su cumplimiento e identificación oportunidades de mejora en aras de mitigar la materialización de riesgos. 
4.	Apoyar la Supervisión Técnica en las áreas de Intervención, cumpliendo con los lineamientos y directrices de la Entidad y según los	He apoyado la Supervisión Técnica en las áreas de Intervención, cumpliendo con los lineamientos y

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		ACTIVIDADES REALIZADAS (EVIDENCIAS)
	cronogramas establecidos para la ejecución de cada una de las actividades propias de los proyectos.	directrices de la Entidad, asistiendo en cada una de las reuniones con el Departamento de Antioquia.
5.	Participar en la revisión, aprobación y consolidación de los informes administrativos, técnicos y documentos que hacen parte de los entregables parciales a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.	A la fecha del presente informe aún no se ha consolidación los informes administrativos, técnicos y documentos que hacen parte de los entregables parciales a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
6.	Realizar visitas a las obras que se estén ejecutando con el fin de evaluar la calidad, cumplimiento de requisitos, optimización de los recursos económicos y verificación de cronogramas de trabajo	A la fecha del presente informe no se ha realizado visitas a las obras.
7.	Brindar en todas las actividades requeridas y que sean del área de conocimiento y experiencia.	Apoyar y brindado en todas las actividades requeridas y que sean del área de conocimiento y experiencia. 
8.	Las demás obligaciones derivadas del contrato y las especificaciones técnicas	He cumplido las demás obligaciones derivadas del contrato y las especificaciones técnicas

4. DECLARACIÓN JURAMENTADA

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Decreto Nacional N°2271 de 2009, presento solicitud para disminuir la base de retención en la fuente con los aportes que realizó al sistema de seguridad social por el (los) contrato(s) Nro(s). **20260247** para tal efecto **CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:

1. Los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a ingresos provenientes de la prestación de servicios de manera personal del contrato materia del pago sujeto a revisión.

2. El valor a disminuir de la base de retención en la fuente corresponde al periodo que origina el pago del mes de julio de 2026.

3. Los aportes realizados al sistema de seguridad social según planilla No 87090912 la cual adjunto, corresponden a este contrato.

4. El monto para disminuir la base de Retención en la fuente por concepto de Salud y Pensión, sin intereses de mora es:

Mes de julio

IBC	$2.631.680
SALUD	$329.000
PENSIÓN	$421.100
RIESGOS	$0
TOTAL	$750.100

5. Para efecto de determinación de la tarifa de la retención en la fuente por renta aplicable a los pagos del citado contrato, CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que cumplo con los topes establecidos para SI ser DECLARANTE por el año gravable 2025.

5. CERTIFICACIÓN SUPERVISOR

Certifico que conozco las evidencias y actividades desarrolladas por el contratista, las cuales están consignadas en este informe, así como la ejecución de estas.

Realizada todas las verificaciones correspondientes previamente enunciadas, se autoriza el pago correspondiente al periodo reporte desde el día **10 al 31 de julio del año 2026** por el valor de **$6.579.202**

Verificado lo anterior por el supervisor y/o interventor, en constancia firman las personas que intervienen,

CATALINA CASTRILLON TORRES
Subgerente de Ejecución

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. _____ de _____.

CONTROL DE VERSIONES

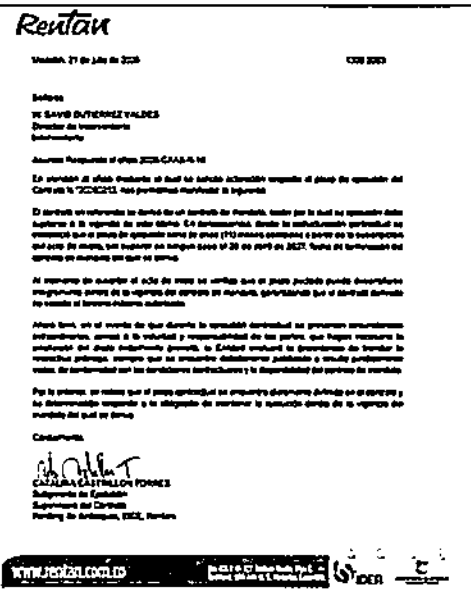
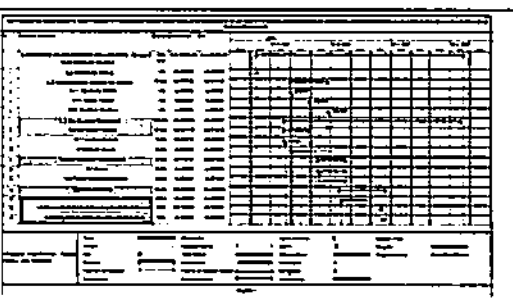
N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	30/04/2024	Secretaria General	Directora Planeación Institucional	Secretaria General	Creación del documento
2	20/06/2024	Secretaria General	Directora Planeación Institucional	Secretaria General	Se ajusta el nombre del formato para dar cobertura a los contratistas de apoyo a la gestión.

FORMATO UNICO DE ACTIVIDADES No. 1
Periodo del Informe: desde 10 al 31 de julio 2026.

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Contrato No.	20260247		
Contratista:	Maria Clara Merlano Osorio		
Identificación: (C.C. - NIT):	1036784786		
Objeto del Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600018900, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN ORIENTE.		
Valor total del contrato:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($55.346.997).		
Valor Adicional:	N/A		
Valor Total:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($55.346.997). .		
Valor mensual:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($8.971.639)		
Plazo:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE JULIO DE 2026.		
Pago Número:	1		
Fecha acta de inicio:	10/07/2026	Fecha de terminación:	31/07/2026
Gestor:	ÓSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA		

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividad	Acciones	Soporte / Evidencia	% Ejecución
1. Asistir en la definición y seguimiento del plan de intervención en cada una de las actividades detalladas en el alcance del contrato interadministrativo	ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: He apoyado y asistido en la definición y seguimiento del plan de intervención en cada una de las actividades detalladas en el alcance del contrato interadministrativo	N/A	12%
2. Contribuir la elaboración de presupuestos, estudios previos, y términos de referencia requeridos para los procesos de contratación de obra y demás contratos requeridos para dar alcance al objeto del mandato, de acuerdo con los cronogramas establecidos y cumpliendo con la normatividad vigente.	ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: Los procesos de estudios previos y presupuestos en términos de los procesos de contratación de obra y demás ya se encontraban en firma, sin embargo, he apoyado en la revisión de los documentos contractuales de acuerdo con el cronograma establecido y cumpliendo con la normativa		12%
3. Acompañar en el seguimiento de los cronogramas de ejecución de obra y las demás actividades programadas con el equipo de trabajo, con fin de velar por su cumplimiento e identificación oportunidades de mejora en aras de	ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: He acompañado en el seguimiento de los cronogramas de ejecución de obra y las demás actividades programadas con el equipo de trabajo, con fin de velar por su cumplimiento e identificación oportunidades de mejora en aras de mitigar la materialización de riesgos.		12%

Actividad	Acciones	Soporte / Evidencia	% Ejecución
mitigar la materialización de riesgos.			
4. Apoyar la Supervisión Técnica en las áreas de Intervención, cumpliendo con los lineamientos y directrices de la Entidad y según los cronogramas establecidos para la ejecución de cada una de las actividades propias de los proyectos.	**ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** He apoyado la Supervisión Técnica en las áreas de Intervención, cumpliendo con los lineamientos y directrices de la Entidad, asistiendo en cada una de las reuniones con el Departamento de Antioquia.	N/A	**12%**
5. Participar en la revisión, aprobación y consolidación de los informes administrativos, técnicos y documentos que hacen parte de los entregables parciales a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.	**ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** A la fecha del presente informe aún no se ha consolidación los informes administrativos, técnicos y documentos que hacen parte de los entregables parciales a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.	N/A	**12%**
6. Realizar visitas a las obras que se estén ejecutando con el fin de evaluar la calidad, cumplimiento de requisitos, optimización de los recursos económicos y verificación de cronogramas de trabajo	**ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** A la fecha del presente informe no se ha realizado visitas a las obras.	N/A	**12%**

Actividad	Acciones	Soporte / Evidencia	% Ejecución
7. Brindar en todas las actividades requeridas y que sean del área de conocimiento y experiencia.	ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: Apoyar y brindado en todas las actividades requeridas y que sean del área de conocimiento y experiencia.		12%
8. Las demás obligaciones derivadas del contrato y las especificaciones técnicas	ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: He cumplido las demás obligaciones derivadas del contrato y las especificaciones técnicas	N/A	12%

3. RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El contratista presenta la planilla Aportes en línea No. 87090912 correspondiente al mes de julio de 2026, donde se evidencia que realizó los respectivos pagos al sistema de seguridad social: Salud, Pensiones y ARL.

ÍTEM	ENTIDAD
SALUD	SURA
PENSIÓN	PROTECCION
ARL	COLMENA

4. DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista declara que toda la información en el presente informe corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo, así como la información de las Entidades a las que aporta al Sistema General de Seguridad Social Integral – SGSSI. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad del contratista.

Fecha de elaboración: 31 de julio de 2026

MARIA CLARA MERLAO OSORIO
C.C. 1036784786

Nro. de contrato/Orden de compra objeto del pago	20260247
Nombre del Contratista	Maria Clara Merlano Osorio
NIT o Cédula de ciudadanía	1036784786
Nombre del Supervisor o responsable	Catalina Castrillon Torres
Objeto del contrato o concepto de pago	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600018900, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN ORIENTE
Lugar de prestación del servicio	Subregión Oriente
Periodo de ejecución objeto del pago	10/07/2026 – 31/07/2026
Valor inicial del contrato	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($55.346.997).
Valor Adición (Si aplica)	N/A
Valor total	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($55.346.997).

1. **Verificación técnica de los bienes/Servicios recibidos**

Yo, Catalina Castrillon Torres, como Supervisor designado para el presente contrato o proceso, recibí a satisfacción a los 31 días del mes de julio de 2026, los bienes/servicios que se detallan a continuación:

Detalle del Bien y/o Servicio a pagar	Cantidad o periodo de pago en el caso de pago de servicios
Cuenta de Cobro No. 1 del contrato 20260247 cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN NO. 4600018900, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ORIENTADAS A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN ORIENTE."	$6.579.202

2. **Verificación Administrativa y financiera**

Verificación de pagos de seguridad social y aportes de parafiscales

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante planilla y/o certificación.

Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

Verificación financiera: A continuación, se detalla uno a uno los valores que se van ejecutando.

N°	Valor total del contrato/ Orden de compra	Valor ejecutado acumulado incluido IVA (A)	Valor que se ordena pagar incluido IVA (B)	Valor Total Ejecutado incluido IVA A+B	Pendiente por Ejecutar (valor que va quedando en saldo del contrato)
1	$55.346.997	$0	$6.579.202	$6.579.202	$48.767.795

3. **Verificación jurídica**

Durante la ejecución del contrato o prestación del servicio se ha verificado, por parte de la supervisión, el cumplimiento de los aspectos jurídicos del mismo.

4. **Autorización del Pago**

Realizada las verificaciones previamente enunciadas, se autoriza el pago que se detalla a continuación:

No. Factura	1
Valor bruto	$6.579.202
IVA	0
Valor total	$6.579.202
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por el que se solicita pagar la factura	438
No. de Certificado de Registro Presupuestal (CRP) por el que se solicita pagar la factura	401
Rubro presupuestal por el que se ordena el pago	2330217999002000101
Centro de costos por el que se ordena el pago	2190005001
Valor de nota crédito (En caso de que aplique)	N/A

Nota 1: El anterior cuadro de pago debe diligenciarse por cada factura en caso de que se ordenen varias facturas para pago. En caso de que la factura que se ordena pagar afecte varios registros presupuestales o rubros, se debe insertar filas en el anterior cuadro por cada registro presupuestal o rubro y con el valor que se va a afectar por cada uno de ellos. La sumatoria de los valores causados por cada Registro presupuestal o rubro, deben sumar el valor total de la factura.

5. **Observaciones (En caso de que se requiera)**

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, dada en Medellín, el 31 de julio del 2026

Atentamente,

Firma
Nombre Completo: Catalina Castrillon Torres
Cargo: Subgerente de Ejecución
Supervisor
CONTROL DE CAMBIOS

Aprobado

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	13/05/2025	Subgerente Financiera y Administrativa	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento